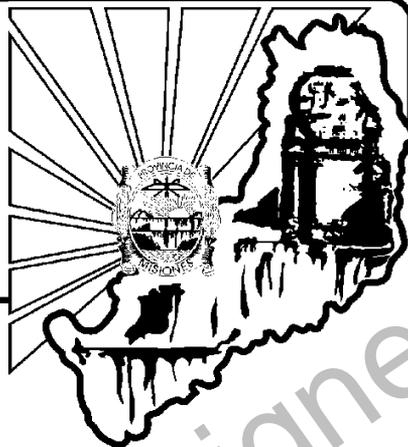


BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO XLIV N° 15538 POSADAS, MIÉRCOLES 22 DE DICIEMBRE DE 2021 FRENTE A DE 74 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Sr. RICARDO WELLBACH
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI
Ministro Secretario de Deporte
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Lic. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Lic. NICOLÁS TREVISAN
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 1865	Pág. 2 a 4.
Decretos Sintetizados N°s.: 1859 y 2136	Pág. 5 a 7.
Tribunal de Cuentas: Resolución N° 0181 - TC Acuerdo N° 0456 - T.C. P.1°	Pág. 8 a 11.
Municipalidad de San Ignacio: Ordenanzas N°s. 44 y 45 Decretos N°s.: 44 y 45	Pág. 12 a 58.
Expedientes a Sentencia:	Pág. 58 y 59.
Sociedades:	Pág. 59 a 62.
Edictos:	Pág. 62 a 72.
Convocatorias:	Pág. 72 y 73.
Licitaciones:	Pág. 73 y 74.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1865

POSADAS, 22 de Septiembre de 2.021.-

VISTO: El Expediente N° 3000-1009-21 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "FIDEICOMISO CELIA E/ PROPUESTA DE RENOVACIÓN CONTRATO DE LOCACIÓN INMUEBLE"; y

CONSIDERANDO:

QUE, en el Expediente mencionado en el Visto, corren actuaciones relacionadas al Contrato de Locación de Inmueble, suscripto entre el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos con la Sra. ANDREA MARIA KOZACHIK DNI N° 28.313.794 en su carácter de administradora del FIDEICOMISO CELIA CUIT 30-71378310-9 con vigencia por 12 (doce) meses, siendo continuidad del Contrato aprobado por Decreto N° 1169 de fecha 11 de Agosto de 2020;

QUE, el inmueble locado se halla ocupado por Albergues destinados a la atención ciudadana, como "casa refugio" que funciona como albergue seguro para víctimas de violencia, en los términos descriptos en la Ley II N° 30. Bajo la administración, organización y supervisión de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad y Violencia dependiente del Ministerio de Gobierno;

QUE, de las constancias obrantes en el Expediente de referencia, surge que los locadores poseen facultades suficientes para suscribir el Contrato de Locación y percibir el correspondiente canon locativo el que se estipula en la suma mensual de \$ 350.000.- (Pesos Trescientos Cincuenta Mil);

QUE, se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Dirección General de Rentas, con las presentaciones de Formularios Nros. 349 y sus correspondientes constancias de aranceles pagos;

QUE, a fs. 8 corre agregada la autorización prevista en el Decreto N° 530/16 y modificatorios, de la Comisión de Contención del Gasto y se ha dado intervención a la Unidad de Control de Inmueble, prevista en el Artículo 3° del Decreto N° 692/96;

QUE, a los fines indicados precedentemente, deviene oportuno la suscripción del contrato de locación, encuadrando el procedimiento en los Artículos 21°, 44°, 47° y 85° Inc. 3) ap. d) la Ley VII N°11 (Antes Ley 2303) de Contabilidad;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE en todas sus partes el Contrato de Locación de inmueble suscripto entre el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán DNI N° 21.589.204 con la Sra. ANDREA MARIA KOZACHIK DNI N° 28.313.794 en su carácter de administradora del FIDEICOMISO CELIA CUIT 30-71378310-9 con vigencia por 12 (doce) meses, desde el 1 de Julio y hasta el 30 de Junio de 2022, encuadrando el procedimiento en el Artículo 85° Inc. 3) de la Ley VII N°11 (Antes Ley N° 2303) de Contabilidad, como así también, y a tenor al período de vigencia del mencionado Contrato, en los Artículos 21° y 47° del mismo plexo legal.-

ARTÍCULO 2°.- RECONÓCESE de legítimo, abono el importe adeudado desde el 1 de Julio de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto, a favor de la Sra. ANDREA MARIA KOZACHIK DNI N° 28.313.794 en su carácter de administradora del FIDEICOM ISO CELIA CUIT 30-71378310-9, por la ocupación del inmueble determinado como LOTES TRES -c y CUATRO-a, de la mensura particular con unificación y fraccionamiento de los lotes tres-a y cuatro, subdivisión del lote tres, manzana "B", Paraje Villa Longa, del Municipio de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real Matrícula N° 58.973 y 58.974 Departamento Capital (4), resultando dicho proceder en beneficio de la Provincia. Encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia, a proceder a la liquidación y pago de las sumas establecida en la CLÁUSULA TERCERA del Contrato aprobado por el Artículo 1°, a favor de los locadores, previa certificación de la real y efectiva ocupación del inmueble por parte del Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos. Con imputación a las partidas específicas de acuerdo a la siguiente codificación: 04-01-0-1-90-1-01-012-01220 SCD 0-01 Erogaciones de la Unidad del Presupuesto vigente y futuros, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 302109410560793 - CBU 2850021830094105607931 abierta a nombre del Fideicomiso Celia CUIT 30-71378310-9 en el Banco Macro S.A.-

ARTÍCULO 4°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno, Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad y Violencia, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y de Arquitectura, Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Safrán – Pérez

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

-----EN la Ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones a los 15 días del mes de Junio de 2021, entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos representado en este acto por el Señor Ministro Secretario de ésa Cartera **Cr. ADOLFO SAFRAN DNI N°21.589.204**, con domicilio en la Calle Rivadavia N°1487 de la Ciudad de Posadas, en adelante **EL LOCATARIO**, por una parte y por la otra la Señora **ANDREA MARÍA KOZACHIK DNI N° 28.313.794** con domicilio en Av. Urquiza N° 6.152 de la Ciudad de Posadas, en su carácter de administradora del **FIDEICOMISO CELIA CUIT 30-71378310-9** con domicilio en la Calle Moritán N° 1.619 de la Ciudad de Posadas en adelante **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: **EL LOCADOR** da en locación a **EL LOCATARIO** y éste acepta la totalidad del inmueble de propiedad del primero determinado como **LOTES TRES -c y CUATRO-a**, de la mensura particular con unificación y fraccionamiento de los lotes tres-a y cuatro, subdivisión del lote tres, manzana "B", Paraje Villa Longa, del Municipio de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real Matrícula N°58.973 y 58.974 Departamento Capital (4).-----

CLAUSULA SEGUNDA: La unidad locada está compuesta por: 811,512 metros cuadrados, conformado por 4 (Cuatro) departamentos de 2 (dos) dormitorios, 10 (diez) departamentos de 1 (un) dormitorio y 7 (siete) departamentos monoambientes. Cochera y depósito.-----

CLAUSULA TERCERA: El Precio del Alquiler queda estipulado en \$350.000.- (Pesos Trescientos Cincuenta Mil) por 12 (doce) meses pagaderos en forma mensual y consecutivamente a mes vencido del 1 al 15 de cada mes, por la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia.-----

CLAUSULA CUARTA: El Presente Contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses a partir del 1 de Julio de 2021, con vencimiento el 30 de Junio de 2022, debiendo **EL LOCADOR** restituir el inmueble al vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación alguna.-----

CLAUSULA QUINTA: Están a cargo de **EL LOCATARIO** los pagos correspondientes al consumo de Energía Eléctrica, agua corriente y demás servicios que correspondieren.-----

CLAUSULA SEXTA: **EL LOCATARIO** destinará el inmueble para el funcionamiento de Albergues destinados a la atención ciudadana, como "**casa refugio**" que

funciona como albergue seguro para víctimas de violencia, en los términos descriptos en la Ley II Nº 30. Bajo la administración, organización y supervisión de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad y Violencia dependiente del Ministerio de Gobierno.-----

CLAUSULA SEPTIMA: EL LOCATARIO se compromete a restituir el inmueble a EL LOCADOR en buenas condiciones salvo el desgaste originado por el buen uso del mismo y/o transcurso del tiempo y/o por vicios ocultos del edificio.-----

CLAUSULA OCTAVA: EL LOCADOR manifiesta que el inmueble se halla debidamente habilitado para el funcionamiento establecido en la Clausula Sexta, haciéndose responsable de realizar todas las mejoras que fueran necesarias a éstos efectos en caso que sean exigidos por las Autoridades Municipales respectivas.-----

CLAUSULA NOVENA: Durante la ejecución del presente Contrato EL LOCADOR faculta en este acto a EL LOCATARIO a realizar todas aquellas reparaciones que sean estrictamente necesarias, indispensables y/o urgentes para la conservación y mantenimiento del inmueble locado, sin necesidad de notificación previa, quedando al finiquitar el presente contrato en beneficio de la unidad locada. Asimismo EL LOCADOR se hace responsable de todas las mejoras que fueran necesarias y/o exigidas por las Autoridades Municipales .-----

CLAUSULA DECIMA: El presente Contrato podrá ser rescindido por EL LOCATARIO sin expresión de causa en cualquier tiempo de su vigencia y por razones de su incumbencia. Dicha resolución anticipada no generará a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna pesando sobre EL LOCATARIO únicamente la carga de comunicar fehacientemente tal circunstancia a EL LOCADOR con una anticipación de 30 (treinta) días corridos.-----

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: El 50% de los gastos del sellado del presente Contrato ante la Dirección de Rentas de la Provincia de Misiones, quedará a cargo de EL LOCADOR, ello teniendo en cuenta que el restante porcentaje no se abona debido a que EL LOCATARIO, conforme la normativa vigente se encuentra exento.--

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El presente contrato se suscribe ad-referendum del Poder Ejecutivo Provincial.-----

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: Ambas partes acuerdan que cualquier divergencia que pueda suscitarse durante la ejecución del presente Contrato, que deba ser sometida ante los Tribunales Ordinarios, serán los de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones -Ciudad de Posadas-, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder quedando subsistentes a los efectos de cualquier notificación los domicilios denunciados al principio del presente Contrato.-----

-----EN prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.-----

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1859

POSADAS, 22 de Septiembre 2.021.-

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE en todas sus partes el contrato de Locación de Servicios, que como ANEXO forma parte del presente Decreto, suscripto entre la Secretaría de Estado de Energía, representada por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Energía, Ing. Ángel Paolo Quintana, D.N.I.: N° 30.983.941, con domicilio en calle San Luis N° 2.021 de la Ciudad de Posadas, por una parte, y por la otra, la firma GRUPO NORDESTE S.R.L., representada por el Sr. Federico Martínez Canga, en carácter de Gerente de la sociedad, debidamente acreditado en el Contrato Social de la mencionada firma, incorporado en autos a fs. 16 a 24, D.N.I. N° 24.171.919, con domicilio fiscal en Av. Cabred N° 1.934 de la Ciudad de Posadas, con destino a realizar las tareas de Servicio de Limpieza necesarias para mantener la higiene y desinfección de las instalaciones de la Secretaría, durante el período comprendido desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre del corriente año, por el importe total de \$ 318.626,00 (PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100), de conformidad con lo establecido por el Artículo 85°, Inciso 3), Apartado d) de la Ley VII - N° 11 de Contabilidad (Antes Ley N° 2303).-

ARTÍCULO 2°.- RECONÓCESE de legítimo abono el pago de los servicios brindados por la firma GRUPO NORDESTE S.R.L.; a partir del 1° de Enero y hasta la fecha de aprobación del presente Decreto, correspondiendo un importe mensual por el período de Enero a Febrero, de \$ 22.694,00 (PESOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100) y de Marzo a Diciembre de \$ 27.323,80 (PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CON 80/100); encuadrándose el procedimiento en lo establecido por el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2303).-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, Energía y Agricultura Familiar a proceder a la liquidación y pago de la suma que resulte del cumplimiento de los artículos anteriores, con cargo a la partida 17-01-0-7-30-1-01-012-01220-S.C.D. 0-01 - Erogaciones de la Unidad, del Presupuesto Vigente.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Posadas, al día Uno del mes de Enero del Año 2021 se celebra el presente Contrato de Locación de Servicios de Limpieza, entre la Secretaría de Estado de Energía del Gobierno de la Provincia de Misiones denominada el "Contratante", representado en este acto por el Ministro Secretario Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA, D.N.I. N° 30.983.941, con domicilio en San Luis N° 2021 de la Ciudad de Posadas, por una parte, y por la otra, la firma Grupo Nordeste S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70859799-2, con domicilio en Av. Cabred N° 1934 de la Ciudad de Posadas, en adelante el "Contratado", el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

OBJETO: El Contratado prestará sus servicios de acuerdo con los términos de referencia establecidos en el presente Contrato y en el Presupuesto N° 20-00035 presentado y suscripto por el Contratado; el mismo contiene el detalle del servicio, costos y cronograma de las tareas, más la constancia de AFIP respectiva. El contratado no podrá modificar, alterar o sustituir las características de su presupuesto ni transferir parcial o totalmente su prestación a terceros siendo totalmente responsable sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

ACTIVIDADES: El contratado tendrá a su cargo las tareas de Servicios de Limpieza necesarios para mantener la higiene y desinfección de las Instalaciones de la Secretaría de Estado de Energía, ubicada en Calle San Luis N° 2021 de ésta Ciudad.

HORARIO: Detalle Semanal: Limpieza, 5 (cinco) veces por semana, 2 (dos) horas por día, 1 (un) personal de limpieza.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato tiene vigencia desde el 1° de Enero del 2.021 hasta el 31 de Diciembre del año 2.021.

RETRIBUCIONES: El contratado percibirá por la actividad contratada y por todo concepto, la suma total de \$ 318.626,00 (Pesos Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Veintiséis con 00/100), correspondiendo un importe mensual por el periodo de Enero a Febrero, de \$ 22.694,00 (Pesos Veintidós Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 00/100); y un importe mensual por el periodo de Marzo a Diciembre, de \$ 27.323,80 (Pesos Veintisiete Mil Trescientos Veintitrés con 80/100); las que se harán efectivas contra certificación de servicios por parte del contratante. El cronograma de pago estará sujeto de la obligación con la conformidad extensiva a través de un certificado de no objeción. Dentro de lo estipulado en el presente Contrato, el contratado tendrá derecho al reajuste de precios para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos por los servicios que realiza, en los términos que fije la Ley.

DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente las que resulten de las cláusulas y condiciones del presente contrato y, por consiguiente, no tendrá derechos a recibir del Contratante ningún beneficio, prestación, composición u otro pago fuera de los aquí estipulados. El contratado no estará exento de

ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los tributos con que se graven las sumas percibidas a causa del presente instrumento.

CONFIDENCIALIDAD: El Contratado mantendrá confidencialidad y no divulgará a ninguna persona o entidad, cualquier información que reciba del contratista o que se genere en relación con la ejecución de las tareas que realiza. El Contratado no utilizará el nombre del contratante ni su marca o logotipo en ninguna información de prensa, material de publicidad, o comunicaciones dirigidas al público en general, sin su consentimiento previo por escrito.

RESPONSABILIDAD: El Contratado asume plenamente la responsabilidad por las tareas por las cuales se lo contrata quedando prohibido para este ceder o subcontratar total o parcialmente y/o asociarse para el cumplimiento del presente contrato sin autorización expresa y escrita del contratante. A los fines de garantizar lo expresado anteriormente, los trabajos realizados por el contratado podrán ser rubricados, intervenidos e inicializados por el mismo de forma tal que no presente dudas de su veredicto. Los daños que pueden producirse a personas físicas y/o jurídicas a causa de cualquier tipo de incumplimiento por parte del contratado quedan pura y exclusivamente bajo responsabilidad del mismo, quien deberá responder ante reclamos judiciales y extrajudiciales, quedando el contratante libre de toda responsabilidad. En razón de la naturaleza del presente contrato que no implica relación alguna de dependencia ni subordinación, las partes contratantes declaran que no existe relación laboral entre el personal de la contratada y de la contratante, en consecuencia ésta última no se responsabiliza en forma alguna por los riesgos o accidentes que pudiera sufrir el personal de la contratada, ni asumirá pago adicional por concepto alguno, corriendo a cargo de ésta los pagos derivados del cumplimiento de leyes laborales, sociales, tributarias y otras que correspondan, debiendo adjuntar con el requerimiento de pago mensual pactado, constancia de vigencia de contratación de Aseguradora de Riesgo Laboral (ART) del personal que presta tareas en el domicilio del Contratante. El contratado se obliga expresamente a mantener indemne al contratante frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

RESCISIÓN: Cada una de las partes podrá en todo momento, rescindir el presente contrato, notificando fehacientemente y por escrito a la otra parte con treinta días de anticipación sin que produzca derecho a indemnización alguna y sin necesidad de alegar causa alguna. A estos efectos el contratante determinará el pago final si correspondiere, de acuerdo con el avance alcanzado en el trabajo contratado.

DOMICILIO: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones.

JURISDICCIÓN: Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Ciudad de Posadas renunciando a cualquier otro fuera de jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor de un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezado.

DECRETO N° 2136

POSADAS, 11 de Noviembre de 2.021.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el gasto desde el 1° de Agosto de 2.021 y hasta la fecha del presente Decreto y **APRUÉBASE** y **AUTORÍZASE** a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a efectuar una **CONTRATACIÓN DIRECTA**, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Septiembre del corriente año, con la firma "SEGEN S.R.L." para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, durante los meses de Agosto y Septiembre de 2021, con destino a los efectores y por los montos detallados a continuación y de conformidad a la propuesta de fs. 02 y los Pliegos de Cláusulas Particulares de fs. 04/16, encuadrando el procedimiento en el Art. 85°, apartado 3, inc. d), su último párrafo y Art. N° 44 de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303):

Efeotor	Monto mensual	Monto total
Ministerio de Salud Mika Edificio Central	\$ 744.222,60	\$ 1.488.445,20
Dirección de Zona de Salud Capital	\$ 372.432,60	\$ 744.865,20
C.A.P.S. N° 3 Chacra 181	\$ 558.324,60	\$ 1.116.655,20
C.A.P.S. N° 4 La Picada	\$ 372.432,60	\$ 744.865,20
Consultorio Odontológico Parque Paraguayo	\$ 279.163,80	\$ 558.327,60

C.A.P.S. N° 19 Don Santiago	\$ 558.327,60	\$ 1.116.655,20
C.A.P.S. N° 20 Ñu Porá	\$ 558.327,60	\$ 1.116.655,20
C.A.P.S. N° 1 San Miguel	\$ 372.432,60	\$ 744.865,20
C.A.P.S. N° 5 Yacyretá	\$ 558.327,60	\$ 1.116.655,20
C.A.P.S. N° 16 Santa Rita	\$ 372.432,60	\$ 744.865,20
C.A.P.S. N° 17 El Zaimán	\$ 372.432,60	\$ 744.865,20
C.A.P.S. N° 21 Independencia	\$ 558.327,60	\$ 1.116.655,20
C.A.P.S. N° 25 Sur Argentino	\$ 558.327,60	\$ 1.116.655,20
C.A.P.S. N° 12 Villa Flor	\$ 372.432,60	\$ 744.865,20
C.A.P.S. N° 28 Tacurú	\$ 372.432,60	\$ 744.865,20
C.A.P.S. N° 29 Chacra 32-33	\$ 372.432,60	\$ 744.865,20
C.A.P.S. N° 33 San Isidro	\$ 558.327,60	\$ 1.116.655,20
Dirección de Zona de Salud Sur	\$ 372.432,60	\$ 744.865,20
Hospital Bonpland	\$ 279.163,80	\$ 558.327,60
Hospital Cerro Azul	\$ 279.163,80	\$ 558.327,60
Hospital Público Apóstoles de Autogestión	\$ 2.233.310,40	\$ 4.466.620,80
C.A.P.S. Garuhapé	\$ 279.163,80	\$ 558.327,60
Dir. de Zona de Salud C. Uruguay	\$ 372.432,60	\$ 744.865,20
Depósito de 3era. Zona	\$ 279.163,80	\$ 558.327,60
Hospital de Puerto Esperanza	\$ 837.491,40	\$ 1.674.982,80
Hospital Puerto Libertad	\$ 558.327,60	\$ 1.116.655,20
Hospital Ramón Gardes	\$ 1.116.655,20	\$ 2.233.310,40
Hospital Almirante Brown	\$ 558.327,60	\$ 1.116.655,20
C.A.P.S. El Porvenir	\$ 558.327,60	\$ 1.116.655,20
TOTAL	\$ 15.635.100,60	\$ 31.270.201,20

IMPORTE TOTAL: PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS UNO CON 20/100 (\$ 31.270.201,20).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar mensualmente las sumas que demanden el cumplimiento de la misma, a favor de la firma citada en el artículo 10, con cargo a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR del presente Ejercicio Financiero:

06-01-0-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	
S.D.C. 0-03	Zona de Salud Sur	\$ 5.000.000,00
06-01-0-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	
S.D.C. 0-04	Zona de Salud Centro Paraná	\$ 5.000.000,00
06-01-0-07-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 1.700.000,00
06-01-0-08-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 1.600.000,00
06-01-0-09-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 1.900.000,00
06-01-0-10-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 3.200.000,00
06-01-0-13-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 7.490.000,00
06-01-0-14-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 5.380.201,20.-

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS
RESOLUCIÓN N° 0181 - T.C.
ACUERDO N° 0456 - T.C. P.1°

POSADAS, 16 de Diciembre de 2.021.-

VISTO: En el acuerdo de la fecha, el Expediente N° 4486/2021 registro de este Tribunal, caratulado: "DIRECCIÓN SUPERIOR LEGAL Y TÉCNICA, SUPERINTENDENCIA Y COORDINACIÓN GENERAL. TRIBUNAL DE CUENTAS. PROPUESTA/S MODIFICACIÓN DIGESTO T.C.", y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el marco de los objetivos proyectados por el Tribunal de Cuentas, en torno a maximizar su capacidad operativa y de control, contribuyendo a una mayor eficiencia en la gestión del examen de las cuentas de percepción e inversión de las rentas públicas de la Provincia, es que se promueve la modificación de nuestra normativa en lo concerniente a los requisitos para las presentaciones de las rendiciones de cuentas de subsidios y subvenciones de carácter general.

QUE, en aras del compromiso asumido con la calidad en la gestión de todos los procesos, se ha instalado la mejora continua como filosofía del trabajo.

QUE, el Tribunal de Cuentas posee las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia y las que le otorgan su Ley Orgánica. Esta última, señala como facultad la de ejercer el control externo de legalidad de las cuentas de percepción e inversión de las rentas públicas provinciales y municipales, fiscalizando el cumplimiento de las leyes y reglamentos relativos a la utilización de los recursos financieros-patrimoniales estatales y toda otra actividad que coadyuve al cumplimiento de tales funciones.

QUE, en orden a su consecución, resulta conveniente desarrollar modalidades de fiscalización y auditoria que permitan realizar un estudio de las cuentas y que, a su vez, impliquen un proceso de cambio y modernización de los servicios profesionales prestados.

QUE, expresamente el Artículo 26 de la Ley I - N° 3 dispone que el Tribunal de Cuentas es la única autoridad con facultades exclusivas y excluyentes, en el orden administrativo, para aprobar o desechar las cuentas rendidas por la administración provincial, en sus tres poderes, sea administración centralizada o autárquica. Las mismas facultades tienen en lo relativo a las cuentas comunales.

QUE, se entiende por rendición de cuentas la obligación que contrae quien ha realizado actos de administración o de gestión, por cuenta o en interés de un tercero, y en cuya virtud debe suministrar a éste un detalle circunstanciado y documentado;

QUE, para el caso de rendiciones parciales de subsidios y/o subvenciones de carácter general pertenecientes a una misma entidad y un mismo dispositivo otorgante, se promueve la compaginación en un único expediente, replicando la dinámica de tratamiento desplegada para otras rendiciones.

QUE, estando instituido un nuevo proceso organizativo, resta efectuar las modificaciones e incorporaciones necesarias para que los Organismos comprendidos cumplan adecuadamente la obligación constitucional de rendir cuentas.

QUE, la mejora continua de nuestros procesos de gestión exige transformaciones normativas, informáticas y administrativas con la finalidad de lograr, en un tiempo razonable, la digitalización de los instrumentos en que se sostienen los procedimientos de actuación.

QUE, la presente iniciativa implica un mayor enfoque hacia el administrado y al mismo tiempo asegurar que los subsidios y/o subvenciones cumplan el objetivo para el que fueron destinados a través del fortalecimiento de los procedimientos de control interno que certifiquen que las rendiciones contengan todos los elementos requeridos y que impidan que los fondos permanezcan sin rendir por períodos que excedan las normas en vigencia.

QUE, la derogación propuesta de los Artículos 23, 26, 27 y 29 de la Resolución IV - N° 6, deviene en el hecho de evitar la inflación legislativa producida por equivalencia normativa de los mismos enunciados en la resolución que regula las normas de rendición de cuentas de la Administración Provincial, en los Artículos 59, 61, 62 y 64 Resolución IV - N° 2 (Antes Resolución N° 194/86).

QUE, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 7 del Artículo 15 de la Ley I - N° 3 (Antes Decreto Ley 1214/60).

QUE, a fs. 06 vta., toman conocimiento la Dirección Superior de Procuración Fiscal y los señores Vocales, por su orden, asimismo obra vista previa de la Fiscalía Superior, en los términos del Art. 8 de la Ley I N° 3.

QUE, a fs. 07, obra previa intervención del Director Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y de Coordinación General, - Art. 15 Ley I N° 3..

QUE, por todo lo expuesto correspondería el dictado del dispositivo legal pertinente.
POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- SUSTITÚYASE los Artículos 4, 5, 13 y 17 de la Resolución IV - N° 6, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4.- Los obligados a rendir cuentas, como regla general, deben invertir el monto recibido dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la percepción de los fondos. La confección de la rendición de cuentas de los subsidios y/o subvenciones serán por periodos mensuales, debiéndose presentar la rendición resultante por ante el Tribunal de Cuentas en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados a partir del último día del mes de su percepción. Cuando el cumplimiento del objeto o finalidad para lo que fue otorgado el subsidio excediera los treinta (30) días corridos, dando lugar a una rendición parcial, esta debe presentarse con el detalle de lo invertido, consignando expresamente el saldo sin utilizar a lo que se debe acompañar la correspondiente hoja de resumen bancario, a efectos de justificar la existencia del saldo pendiente de rendición. En tal caso las sucesivas rendiciones mensuales correspondientes al subsidio deben ser presentadas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir del último día del mes de la inversión. En el caso de rendiciones de subsidios de comedores escolares, y cuando los responsables efectúen la presentación de la rendición en la Secretaría Escolar de su jurisdicción, se debe tomar por válida la fecha de ingreso a esta última; debiendo Secretaría Escolar presentar la documentación a este Tribunal, dentro de los treinta (30) días de recepcionada la misma.”

“ARTÍCULO 5.- Establécese como elementos constitutivos de la rendición de cuentas:

- 1) Nota de elevación, con detalle de los documentos que se acompañan, número telefónico de contacto, denunciar domicilio legal de la entidad, del o de los responsables y carácter que invisten en la entidad;
- 2) Recibo de percepción del subsidio en el que debe constar: nombre completo de la o las persona/s que recibe/n el dinero en nombre de aquel, número de documento de identidad, su domicilio real o legal y/o procesal constituido, datos de la entidad y carácter que invisten en la gestión;
- 3) Instrumento legal que autorice el subsidio o subvención expedido por autoridad competente;
- 4) Cronograma de inversión que justifique la presentación de rendiciones parciales;
- 5) Planilla discriminativa conforme a los modelos del Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución: “Planilla Discriminativa Subsidios Generales” y “Planilla Discriminativa Colegios Privados”;
- 6) Comprobantes originales, emitidos de conformidad a las normas de facturación dispuestas por la A.F.I.P., que justifiquen las erogaciones y prueben que los fondos fueron afectados al destino para el que fueron acordados. En los casos de bienes registrables u otros que por exigencias legales o específicas del otorgamiento deben quedar en poder de entes de registración, control y/o ejecución, se debe incorporar a la rendición respectiva, copia autenticada de los comprobantes originales;

La omisión al cumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en los puntos anteriormente reseñados, es causal de las sanciones previstas en el inciso 9) del Artículo 24 de la Ley I – N° 3 (Antes Decreto Ley 1214/60).”

“ARTÍCULO 13.- Los servicios administrativos que dependan de los Ministerios del Poder Ejecutivo y las Direcciones de Administración, pertenecientes a cada uno de los otros poderes y de los Organismos Descentralizados, como asimismo las Municipalidades de la Provincia que recepcionen fondos provinciales con destino a otros entes beneficiarios y en el concepto de subsidios y/o subvenciones, deben remitir a este Tribunal de Cuentas dentro de los quince (15) días del mes siguiente al de la entrega:

- Copia legalizada del dispositivo por el cual se otorga el beneficio;
- Una copia de la orden de pago respectiva con mención de la fecha, banco, número de cheque e importe percibido y,
- El recibo correspondiente al importe debidamente firmado por el presidente y el tesorero del ente beneficiario.

En los casos de entrega de los fondos mediante la acreditación en las cuentas bancarias de los entes beneficiarios, los servicios administrativos y las Direcciones de Administración actuantes deben presentar, en reemplazo de los recibos previstos en el primer párrafo de este artículo, las planillas de dichas acreditaciones debidamente certificadas por la entidad bancaria interviniente y, por cada número de cuenta bancaria receptiva que allí figure el detalle de sus titulares especificando apellido y nombre, documento de identidad y domicilio. La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo es causal de aplicación de la multa prevista en el inciso 9) del Artículo 24 de la Ley I - N° 3 (Antes Decreto Ley 1214/60), a los responsables de los Servicios Administrativos, Direcciones de Administración o Municipalidad correspondiente. La presentación de la documentación descripta precedentemente también se podrá cumplimentar en forma digital a través de los siguientes correos institucionales: colegiosprivados@htcmisiones.gov.ar; comedoresescolares@htcmisiones.gov.ar y subsidiosvarios@htcmisiones.gov.ar respectivamente, remitiendo la plani-

lla de informes de pagos que como Anexo VII forma parte de la presente resolución.”

“Compaginación de Rendiciones de Cuentas de Subsidios de Colegios Privados

ARTÍCULO 17.- Las rendiciones de cuentas de Subsidios de Colegios Privados que ingresan al Tribunal de Cuentas se compaginan mensualmente bajo los conceptos de Haberes, Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) y Artículo 9 – Ley de Financiamiento Educativo y otros que se establezcan, iniciándose un expediente por Institución Educativa y para el periodo anual. Cada rendición mensual se identifica con el mismo número de expediente (Partición....- Mes..../....) y se tramita en forma separada e independiente, conteniendo informe del Artículo 45 de la Ley I – N° 3 (Antes Decreto Ley 1214/60), cédulas debidamente diligenciadas, descargos presentados y dictamen del Artículo 51 de la Ley I - N° 3 (Antes Decreto Ley 1214/60). Finalizados dichos tramites, cada expediente debe reservarse en la Fiscalía a cargo de su estudio, hasta integrar la totalidad de los correspondientes al periodo anual a los fines de que, en el último mes rendido, se emita dictamen final que comprenderá toda la rendición del subsidio, donde se solicitará la aprobación o desaprobación de la misma con la formulación de los reparos que pudiesen corresponder, con lo cual el expediente queda terminado para sentencia.”

ARTÍCULO 2.- APRUÉBASE la Planilla de Informes de pagos de subsidios y/o subvenciones que como Anexo VII formará parte de la Resolución IV - N° 6.

ARTÍCULO 3- INCORPÓRESE como Artículo 13 bis de la Resolución IV- N° 6 lo siguiente:

CAPÍTULO II

CONFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE SUBSIDIOS Y/O SUBVENCIONES VARIOS CON RENDICIONES PARCIALES

ARTÍCULO 13 bis.- Las rendiciones de cuentas parciales de Subsidios y/o subvenciones varios que ingresen al Tribunal de Cuentas, se compaginan los que correspondan a una misma entidad y un mismo dispositivo otorgante (Decreto/ Resolución/ Disposición); habilitándose un número de expediente que indica: Entidad que percibe, Dispositivo que lo otorga, monto total del subsidio y total del desembolso que se rinde. Cada rendición parcial se identifica con el mismo número de expediente (Partición N°...Rendición Parcial \$...) y se tramita en forma separada e independiente, conteniendo informe del Artículo 45 de la Ley I - N° 3 (Antes Decreto Ley 1214/60), cédulas debidamente diligenciadas, descargos presentados y dictamen del Artículo 51 de la Ley I - N° 3 (Antes Decreto Ley 1214/60). Finalizados dichos trámites, cada expediente debe reservarse en la Fiscalía a cargo de su estudio, hasta integrar la totalidad de los expedientes correspondientes al importe total de lo percibido, a los fines que en la última rendición parcial se emita dictamen final que comprenderá toda la rendición del subsidio, donde se solicitará la aprobación o desaprobación de la misma con la formulación de los reparos que pudiesen corresponder, con lo cual el expediente queda terminado para sentencia. En los casos en que la inversión supere el año, se trasladará el saldo pendiente de inversión para ser estudiado en el expediente que se formará el año siguiente.”

ARTÍCULO 4.- INCORPÓRESE como inciso 5 del Artículo 132 de la Resolución III - N° 1 (Antes Resolución T.C. 129/78), lo siguiente:

“ARTÍCULO 132.- La Dirección General de Auditoría en el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, depende funcional y jerárquicamente de la Vocalía División Central y Entes Autárquicos. Está a cargo de un coordinador con el título de contador público nacional, y tiene las siguientes atribuciones:

5) Podrá realizarse entrevistas on-line, utilizando una plataforma digital a responsables o cuentadantes, que fueren necesarios durante la ejecución de la Auditoría, y labrarse un acta de lo que surja de la misma”.

ARTÍCULO 5.- SUSTITÚYESE los Artículos 18, 19 y 21 de la Resolución IV - N° 1 (Antes Resolución 129/78) los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Pena de Multa

ARTÍCULO 18.- El Tribunal puede aplicar mediante resolución fundada, la pena de multa que prevén los Artículos 24, 37, 50 y 66 de la Ley I - N° 3 (Antes Decreto Ley 1214/60) en caso de falta de respeto a sus funcionarios, o desobediencia a sus resoluciones.

Cada Fiscalía interviniente cuando verifique que las rendiciones de cuentas, encuadren en las previsiones de los incisos 3 y 4 del Artículo 1 de la Resolución IV- N° 25, debe elevar un informe al Tribunal a los fines de su meritución siguiendo el procedimiento previsto en la presente resolución y normativa concordante.”

“Trámite

ARTÍCULO 19.-Dictada la resolución disponiendo la aplicación de la multa, se notifica al sancionado. Firme la resolución, el importe de la misma debe ser satisfecho dentro de los quince (15) días de producida la notificación. El

MUNICIPALIDADES

<p>MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO PROVINCIA DE MISIONES.</p>
<p>EJERCICIO 2022</p>
<p>CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS.</p>

<u>I.- PRESUPUESTO GENERAL:</u>		<u>FOLIOS:</u>	
1	ORDENANZA.....	1	1
2	BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO.....	2	2
3	CALCULO DE RECURSOS.....	3	4
4	PRESUPUESTO DE GASTOS, CONSOLIDADO.....	5	7
5	PERSONAL Y H.C.D.: DISCRIMINADOS POR CONCEPTO.....	8	9

<u>II.- BASES PARA CÁLCULOS:</u>		<u>FOLIOS:</u>	
6	BASES DE CÁLCULOS DE RECURSOS Y GASTOS.....	10	12
7	ESTIMACIÓN DEL CALCULO DE RECURSOS.....	13	13
8	ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	14	14
9	ESTIMACIÓN DEL MONTO DE COPARTICIPACIÓN MENSUAL.....	15	15
10	CUADRO COMPARATIVO DE RECURSOS Y GASTOS EJERCICIOS.....	16	17
11	DETALLE ANALÍTICO DE PERSONAL DEL D.E.M. Y H.C.D.....	18	32

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO

ORDENANZA N° 44 /2021

SAN IGNACIO, Misiones; 1° de Diciembre del año 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de establecer el Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal 2.022;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- ESTÍMASE el 'Calculo de Recursos' para el ejercicio 2.022, de acuerdo con las planillas discriminativas anexas, las que forman partes integrantes de la presente Ordenanza; en la suma de doscientos veintisiete millones doscientos mil pesos \$ 227.200.000.-

ARTÍCULO 2°.- ESTÍMASE el 'Presupuesto de Gastos' para el ejercicio 2.022, de acuerdo con las planillas discriminativas anexas, las que forman partes integrantes de la presente Ordenanza; en la suma de doscientos veintisiete millones doscientos mil pesos \$227.200.000.-

ARTÍCULO 3°.- EL Presupuesto de Gastos queda autorizado a nivel de Partidas Principales. La discriminación analítica respectiva surgirá por ejecución del Presupuesto. Los anexos del presente presupuesto constituyen partes integrantes del mismo.

ARTÍCULO 4°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a realizar compensaciones de partidas, utilizando créditos disponibles y/o el Crédito Adicional previsto para reforzar partidas insuficientes.

ARTÍCULO 5°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al Presupuesto General, por Resolución, los convenios suscriptos o aportes recibidos con determinados destinos, debiendo elevar copias de la respectiva Resolución, al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas. En los casos de fondos Nacionales se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 92 de la Resolución IV – N° 3 del Tribunal de Cuentas. Asimismo, se autoriza al DEM a realizar aportes municipales, instrumentado por Resolución, cuando los fondos provenientes de los convenios suscriptos resultaren insuficientes, a efectos de garantizar la finalización, continuidad o culminación de alguna etapa de la obra.

ARTÍCULO 6°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar, por Resolución, al Cálculo de Recursos y, consecuentemente, al Presupuesto de Gastos, los superávits que resulten por cada cuenta de recursos que el municipio obtenga en el transcurso del ejercicio; como así también la mayor participación recibida de la Provincia o la Nación. Los superávits y/o la mayor participación recibida, por cuanto no existen un destino específico de las mismas, serán incorporados a la partida de Crédito Adicional del Presupuesto General de gastos, para que se redistribuya conforme existan partidas insuficientes.

ARTÍCULO 7°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de los créditos autorizados en la partida 'Transferencias Corrientes', sin perjuicio de los Subsidios y Subvenciones que, por su parte, disponga el H. Concejo Deliberante, con cargo a la misma partida.

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos, regístrese, y cumplido. ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Benítez – Vandendorp – Cardozo – Goellner – Millán – Stumczeski - Ríos

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022				
CÓDIGO	IMPORTE	SECCIÓN	JURISDICC.	GRUPO
ESQUEMA DE AHORRO E INVERSIÓN.				
1.- BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO:				
1.1.- TOTAL DE RECURSOS:.....				227,200,000.00
1.2.- TOTAL DE EROGACIONES:.....				227,200,000.00
1.3.- RESULTADO:.....				0.00
2.- ESQUEMA DE AHORRO:				
2.1.- INGRESOS CORRIENTES:.....				227,200,000.00
4010100	DERECHOS Y TASAS.		35,260,000.00	
4010200	OTROS INGRESOS DE JURISDICC.MCIPAL.		5,520,000.00	
4010300	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS.		780,000.00	
4020100	COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS.		185,640,000.00	
2.2.- EGRESOS CORRIENTES:.....				205,270,000.00
5010100	PERSONAL		106,720,000.00	
5020200	BIENES DE CONSUMO:		20,830,000.00	
5030300	SERVICIOS:		39,410,000.00	
5040400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES:		13,140,000.00	
5110000	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		15,060,000.00	
5120000	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA		310,000.00	
5130000	CRÉDITO ADICIONAL		10,000,000.00	
2.3.- AHORRO:.....				21,930,000.00
3.- ESQUEMA DE INVERSIÓN:				
3.1.- EGRESOS CAPITAL:.....				21,930,000.00
5210000	BIENES DE CAPITAL		8,000,000.00	
5220000	OBRAS PÚBLICAS.		11,630,000.00	
5230000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA		2,300,000.00	
3.2.- INGRESOS DE CAPITAL:.....				0.00
3.3.- INVERSIÓN:.....				21,930,000.00

CALCULO DE RECURSOS.			
CALCULO DE RECURSOS, CONSOLIDADO:			
4010000	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL.		41,560,000.00
4010100	DERECHOS Y TASAS.	35,260,000.00	
4010200	OTROS INGRESOS DE JURISDICC.MCIPAL.	5,520,000.00	
4010300	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS.	780,000.00	
4020000	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES.		185,640,000.00
4020100	COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS.	185,640,000.00	
TOTALES DEL CALCULO DE RECURSOS CONSOLIDADO:.....			227,200,000.00
			227,200,000.00

CALCULO DE RECURSOS ANALÍTICO:			
4010000	INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL.		41,560,000.00
4010100	DERECHOS Y TASAS.		35,260,000.00
4010101	DERECHO DE ABASTO	40,000.00	
4010102	DERECHO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	10,060,000.00	
4010103	TASA GENERAL DE INMUEBLES	6,460,000.00	
4010110	CARNE DE CONDUCTOR	2,750,000.00	
4010111	DERECHO DE OFICINA	470,000.00	
4010112	USO DE LA VIA PUBLICA	5,550,000.00	
4010113	INFRACCION AL TRANSITO	1,670,000.00	
4010114	DELINEACIONES Y CONSTRUCCIONES	310,000.00	
4010115	MULTAS Y RECARGOS	310,000.00	
4010116	OTROS DERECHOS Y TASAS	270,000.00	
4010118	PUBLICIDAD PROPAGANTA-CARTELER	310,000.00	
4010119	DERECHO DE CEMENTERIO	470,000.00	
4010124	TASA EXTRACC.TPTE.DE ARENA	6,000,000.00	
4010125	DPTO.INSPECCION Y REGISTRO	90,000.00	
4010126	ESTACIONAMIENTOS	460,000.00	
4010200	OTROS INGRESOS DE JURISDIC.MCIPAL.		5,520,000.00
4010201	SERVIC.EQUIPOS VIAL.Y OMNIBUS	4,100,000.00	
4010202	ALQUILERES Y CONCESION.VARIAS	130,000.00	
4010203	TOQUE ANDEN TERMINAL OMNIBUS	390,000.00	
4010205	RECURSOS VARIOS IMPREVISTOS	900,000.00	
4010300	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS.		780,000.00
4010301	CONTRIBUCION DE MEJORAS	780,000.00	
4020000	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES.		185,840,000.00
4020100	COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS.		185,640,000.00
4020101	COPARTICIPACION DE IMPUESTOS	169,300,000.00	
4020103	COPA.EXTRAORD.Y DE EMERGENCIA	4,040,000.00	
4020105	COPARTICIPAC-CONSENSO FISCAL	3,450,000.00	
4020110	PARTICIPACION I.P.A. 75%	8,850,000.00	
TOTALES DEL CALCULO DE RECURSOS:.....		227,200,000.00	227,200,000.00

PRESUPUESTO DE GASTOS.			
PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO:			
EROGACIONES CORRIENTES:.....			205,270,000.00
5010100	PERSONAL	106,720,000.00	
5020200	BIENES DE CONSUMO:	20,630,000.00	
5030300	SERVICIOS:	39,410,000.00	
5040400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES:	13,140,000.00	
5110000	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	15,060,000.00	
5120000	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	310,000.00	
5130000	CRÉDITO ADICIONAL	10,000,000.00	
EROGACIONES DE CAPITAL:.....			21,930,000.00
5210000	BIENES DE CAPITAL	8,000,000.00	
5220000	OBRAS PÚBLICAS.	11,630,000.00	
5230000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	2,300,000.00	
TOTALES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:.....		227,200,000.00	227,200,000.00

PRESUPUESTO DE GASTOS ANALÍTICO.		
EROGACIONES CORRIENTES.....		205,270,000.00
5010100 PERSONAL		106,720,000.00
5010101 SUELDOS Y RETRIBUCIONES	1,334,787.96	
5010103 SUPLEMENTOS PERSONALES	50,125,022.04	
5010104 SUPLEMENTOS FUNCIONALES	1,417,200.00	
5010107 SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4,404,654.83	
5010111 APORTE COMUNAL JUBILATORIO	5,728,166.49	
5010112 APORTE COMUNAL O.SOCIAL	1,057,540.20	
5010113 SEGURO RIESGO DEL TRABAJO (ART	2,570,515.57	
5010121 ADICIONAL NO REMUNERATIVO	27,496,592.71	
5010122 SALARIO FAMILIAR	2,585,520.00	
5010129 Reserva para incrementos.....	10,000,000.00	
5020200 BIENES DE CONSUMO:		20,630,000.00
5020201 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8,280,000.00	
5020202 REPUESTOS	6,770,000.00	
5020203 PAPELES Y ELEMENTOS DE OFICINA	700,000.00	
5020204 UTILES Y MATERIALES DE ASEO	320,000.00	
5020205 MATERIALES DIVERSOS	2,650,000.00	
5020206 VESTUARIO Y ARTICULOS SEGURID.	750,000.00	
5020207 RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	340,000.00	
5020208 OTROS BIENES DE CONSUMO	840,000.00	
5030300 SERVICIOS:		39,410,000.00
5030301 ELECTRICIDAD GAS Y AGUA	50,000.00	
5030302 COMUNICACIONES	580,000.00	
5030303 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	70,000.00	
5030304 SEGUROS COMISIONES E INTERESES	2,120,000.00	
5030305 ALQUILERES (EXCLUIDOS ALBERGUE	440,000.00	
5030306 IMPUESTOS DERECHOS Y TASAS.	90,000.00	
5030308 VIATICOS Y MOVILIDAD	520,000.00	
5030309 GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCC	620,000.00	
5030310 REPARACIONES MAQUINAS Y VEHIC.	1,070,000.00	
5030311 OTRAS REPARACIONES Y CONSERVAC	990,000.00	
5030312 SERVICIOS PUBLICOS EJECUTADOS	25,470,000.00	
5030313 GASTOS DE CORTESIA Y HOMENAJES	90,000.00	
5030314 HONORARIOS Y RETRIBUCION.A TER	6,870,000.00	
5030315 SERVICIOS DE PROCESAM.COMPUTAR	180,000.00	
5030316 OTROS SERVICIOS	300,000.00	
5040400 TRANSFERENCIAS CORRIENTES:		13,140,000.00
5040401 AYUDAS ECONOMICAS	7,400,000.00	
5040402 MEDICAMENTOS Y ASIS.CARENCIADO	600,000.00	
5040403 VIVERES VESTUARIOS Y UTILES	40,000.00	
5040404 CHAPAS Y OTROS MATERIALES	300,000.00	
5040405 ALBERGUES Y BECAS DE ESTUDIOS	50,000.00	
5040406 PASAJES	430,000.00	
5040408 SUBSIDIOS A BOMBEROS VOLUNTAR.	100,000.00	
5040409 OTRAS SUBVENCIONES Y ACCIONES	250,000.00	
5040410 INSUM.MERCAD.ASILO DE ANCIANOS	1,810,000.00	
5040411 CICTE.COMEDOR APTES MUNICIPAL	1,160,000.00	
5040414 SERVICIO DE SEPELIOS Y AFINES	410,000.00	
5040415 FESTEJOS PATRIOS-ACTIV.DEPORTI	90,000.00	
5040416 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	500,000.00	
5110000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		15,060,000.00

5110100 PERSONAL		11,740,000.00		
5110101 DIETAS Y RETRIBUCIONES:	159,632.16			
5110103 SUPLEMENTOS PERSONAL	2,725,367.64			
5110104 SUPLEMENTOS FUNCIONAL	1,889,600.00			
5110107 SUELDO ANUAL COMPLEME	406,054.16			
5110111 APOORTE COMUNAL JUBILAT	528,065.40			
5110112 APOORTE COMUNAL OBRA S	97,492.00			
5110113 SEGURO RIESGO DEL TRAE	253,006.98			
5110121 ADICIONAL NO REMUNERAT	4,080,781.66			
5110128 RESERVA.....	1,500,000.00			
5110200 BIENES DE CONSUMO:			120,000.00	
5110208 OTROS BIENES DE CONSUM	120,000.00			
5110300 SERVICIOS		400,000.00		
5110316 OTROS SERVICIOS	400,000.00			
5111300 H.C.D.: CREDITO ADICIONAL DE LIBRE DISPON		2,800,000.00		
5111301 CREDITO ADICIONAL (HCD)	2,800,000.00			
5120000 INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA			310,000.00	
5121201 SAPEM-PRO.PCIAL BIENES CAPITAL		310,000.00		
5130000 CRÉDITO ADICIONAL			10,000,000.00	
5130000 CRÉDITO ADICIONAL		10,000,000.00		
EROGACIONES DE CAPITAL:				21,930,000.00
5210000 BIENES DE CAPITAL			8,000,000.00	
5212101 BIENES DE CAPITAL		8,000,000.00		
5220000 OBRAS PÚBLICAS.			11,630,000.00	
5222201 TRABAJOS PÚBLICOS		11,630,000.00		
5230000 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA			2,300,000.00	
5232301 SAPEM-PRO.PCIAL BIENES CAPITAL		2,300,000.00		
TTALES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....		227,200,000.00	227,200,000.00	227,200,000.00

ESCALA DE CARGOS Y CATEGORÍAS DE PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE Y PLANTA TEMPORARIO.	CATEGORÍA	CANTIDAD DE CARGOS	DE	SUELDO BÁSICO (1)	IMPORTE TOTAL
CANTIDAD DE CARGOS:.....		104			111,232.33
AUTORIDADES.....		11			18,000.00
INTENDENTE MUNICIPAL:.....		1		2,250.00	2,250.00
SEC. DE ADMISTRACIÓN Y FINANZAS		1		1,450.00	1,450.00
SEC. DE GOBIERNO.		1		1,450.00	1,450.00
SEC. DE OBRAS PÚBLICAS		1		1,450.00	1,450.00
SEC. DE ACCIÓN SOCIAL		1		1,450.00	1,450.00
SEC. DE TURISMO		1		1,450.00	1,450.00
JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS		1		1,700.00	1,700.00
DIRECTOR		4		1,700.00	6,800.00
PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO.....		93			93,232.33
CATEGORÍA:.....	22	1		1,102.68	1,102.68
CATEGORÍA:.....	21	2		1,080.95	2,161.90
CATEGORÍA:.....	20	7		1,058.98	7,412.86
CATEGORÍA:.....	19	10		1,041.61	10,416.10
CATEGORÍA:.....	18	6		1,023.73	6,142.38
CATEGORÍA:.....	17	10		1,012.85	10,128.50
CATEGORÍA:.....	16	9		1,001.95	9,017.55
CATEGORÍA:.....	15	6		991.87	5,951.22
CATEGORÍA:.....	14	17		980.85	16,674.45
CATEGORÍA:.....	13	1		978.29	978.29
CATEGORÍA:.....	12	24		968.60	23,246.40

FUNCIÓN JERÁRQUICA.....	9		10,700.00
INTENDENTE MUNICIPAL.....	1	1,500.00	1,500.00
SEC. DE ADMISTRACIÓN Y FINANZAS	1	1,200.00	1,200.00
SEC. DE GOBIERNO.	1	1,200.00	1,200.00
SEC. DE OBRAS PÚBLICAS	1	1,200.00	1,200.00
SEC. DE ACCIÓN SOCIAL	1	1,200.00	1,200.00
DIRECTOR	4	1,100.00	4,400.00
GASTOS DE REPRESENTACIÓN.....	1		2,000.00
INTENDENTE MUNICIPAL.....	1	2,000.00	2,000.00
RESUMEN DE GASTOS EN PERSONAL.			
5010101 SUELDOS Y RETRIBUCIONES		111,232.33	1,334,787.96
5010103 SUPLEMENTOS PERSONALES		4,177,085.17	50,125,022.04
5010104 SUPLEMENTOS FUNCIONALES		118,100.00	1,417,200.00
5010107 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	8.33%	367,054.58	4,404,654.93
5010111 APOORTE COMUNAL JUBILATORIO	10.00%	477,347.21	5,728,166.49
5010112 APOORTE COMUNAL O.SOCIAL	2.00%	88,128.35	1,057,540.20
5010113 SEGURO RIESGO DEL TRABAJO (ART		214,209.64	2,570,515.67
5010121 ADICIONAL NO REMUNERATIVO		2,291,792.15	27,496,592.71
5010122 SALARIO FAMILIAR		215,460.00	2,585,520.00
5010129 Reserva para incrementos..... 10.00%			10,000,000.00
TOTAL PERSONAL PERMANENTE y TEMPORAR	46.97%	8,060,409.42	106,720,000.00

PRESUPUESTO DEL H.CONCEJO DELIBERANTE.			
CANTIDAD DE CARGOS.....	11		13,302.68
DIETAS:	7		8,950.00
PRESIDENTE.....	1	1,450.00	1,450.00
VICEPRESIDENTE 1º.....	1	1,250.00	1,250.00
VICEPRESIDENTE 2º.....	1	1,250.00	1,250.00
CONCEJALES.....	4	1,250.00	5,000.00
RETRIBUCIONES:	4		4,352.68
SECRETARIO H.C.D.....	1	1,250.00	1,250.00
SECRETARIOS DE BLOQUE	2	1,000.00	2,000.00
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	1	1,102.68	1,102.68

RESUMEN DE GASTOS EN PERSONAL.			
5110101 DIETAS Y RETRIBUCIONES.....		13,302.68	159,632.16
5110103 SUPLEMENTOS PERSONALES.....		227,113.97	2,725,367.84
5110104 SUPLEMENTOS FUNCIONALES.....		165,900.00	1,989,600.00
5110107 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO.....	8.33%	33,837.85	406,054.16
5110111 APOORTE COMUNAL JUBILATORIO.....	10.00%	44,005.45	528,065.40
5110112 APOORTE COMUNAL OBRA SOCIAL.....	2.00%	8,124.33	97,492.00
5110113 SEGURO RIESGO DEL TRABAJO (ART):.....		21,083.92	253,006.88
5110121 ADICIONAL NO REMUNERATIVO, c/ajuste.....	-1,035.86	340,151.46	4,080,781.66
5110128 RESERVA.....	15.00%	0.00	1,500,000.00
TOTAL.....		853,419.65	11,740,000.00

RESUMEN H.C.D.			
5110100 PERSONAL.....			11,740,000.00
5110100 PERSONAL.....		11,740,000.00	
5110200 BIENES DE CONSUMO.....			120,000.00
5110208 OTROS BIENES DE CONSUMO.....		120,000.00	
5110300 SERVICIOS.....			400,000.00
5110316 OTROS SERVICIOS.....		400,000.00	
5111300 H.C.D.: CREDITO ADICIONAL DE LIBRE DISPONIBILIDAD			2,800,000.00
5111301 CREDITO ADICIONAL (HCD)		2,800,000.00	
TOTAL GENERAL PRESUPUESTO DEL H.C.D.:			15,060,000.00

BASES PARA EL PRESUPUESTO 2022			
MES DE EJECUCIÓN TOMADO COMO REFERENCIA.		REF.: EJERCICIO 2021. PERIODO ENERO/AGOSTO	
A) CALCULO DE RECURSOS.			227,200,000
Las estimaciones del Presupuesto General (Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos) se basan en los promedios de Ingresos y Gastos al cierre del mes de referencia, con las adecuaciones propias de cada una de las cuentas. No obstante, las cuentas con bases específicas de determinación, -que son las de mayor significación económica-, se computan según los respectivos detalles analíticos.			
I.- Comercio e Industria:			10,080,000.00
1) Recaudac.período referencia:	Ene-agosto 2021.....	5,167,197.66	
2) Promedio mensual, período de referencia.....	8	645,899.73	
3) Promedio mensual, anualizado.....	12	7,750,796.79	
4) Ajuste en la estimación por Recuperación de Mora.....	30%	374,470.12	
			6,460,000.00
II.- Tasa General de Inmuebles:			6,460,000.00
1) Recaudac.período referencia:	Ene-agosto 2021.....	3,311,680.70	
2) Promedio mensual, período de referencia.....	8	413,950.09	
3) Promedio mensual, anualizado.....	12	4,967,521.05	
4) Ajuste en la estimación.....	30%	364,503.62	
			780,000.00
III.- Contribución por Mejoras:			780,000.00
Recupero de inversiones en de Contribución por Mejoras:			
1) Recaud.período referencia	515,200.56	772,800.84	7,199.16
			780,000.00
III.- Coparticipación de Impuestos:			169,300,000.00
1) Coeficiente del Municipio.....		0.548060	
2) Total ingresado en el período:	Marzo-ago 2021.....	7,007,949,219.90	
3) Promedio mensual global (provincial).....	6	1,167,991,536.65	
4) Cálculo anual provincial, según promedio.....	12	14,015,808,439.80	
5) Mensual estimado de la Copa. Mcipal.(punto 4 por punto 1/100).....		132,881,929.93	
6) Incremento previsto para el ejercicio 2017.....	30.00%	39,864,578.98	
7) Total Coparticipación.....		172,746,508.91	
8) Ajuste en la estimación (consenso fiscal).....		-3,446,508.31	
9) Promedio mensual municipal estimado.....		129,435,421.02	
10) Anual estimado con ajuste.....		169,300,000.00	
11) Cantidad de habitantes del ejido Mcipal., censo 2010.....		13,586.00	
12) Promedio mensual PROVINCIAL copa por habitante.....		886.75	
13) Promedio mensual MUNICIPAL por habitante.....		9,527.12	
			8,850,000.00
IV.- Impuesto Provincial al Automotor:			8,850,000.00
1) Recaud.período referencia (75%).....	5,896,643.54	8,844,965.31	5,034.69
			8,850,000.00
VI.- Coparticipación. Consenso Fiscal.			
1) Recaudación Período Referencia ...	2,297,850.99	3,446,776.49	3,223.52
			3,450,000.00
Consenso Fiscal, Ley VII - N° 8, fondos provenientes del acuerdo con el Poder Ejecutivo Nacional, destinado a inversiones en infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, productiva, de vivienda o vial - en sus ámbitos urbanos o rurales. Partida destinada en su totalidad a Obras Públicas.			
B) PRESUPUESTO DE GASTOS:			
I.- Personal:			106,720,000.00
1) En la planilla analítica anexa, que forma parte del Presupuesto al solo efecto estimativo, -sin que tenga carácter restrictivo-, se detallan, por cada Área, la cantidad de cargos, la retribución básica, los suplementos y los adicionales por categoría y/o cargo.			
2) La situación de revista como: Personal Permanente, Temporario, Destajo o Transitorio, se determina en base al dispositivo legal que lo vincula con la Comuna (Resolución de Nombramiento o Contrato, según corresponda).			
3) Incidencia de autoridades y agentes, sobre cantidad de habitantes:.....			0.77%
4) Incidencia de los gastos en personal sobre el presupuesto.....			46.97%
5) Procedimiento para la liquidación de los adicionales: Los adicionales se abonarán a todo el plantel del Departamento Ejecutivo Municipal con relación de dependencia, acorde con las Leyes, Ordenanzas, sus modificatorias y/o supletorias que se especifican en cada caso o por Resoluciones del Departamento Ejecutivo (DEM):			
a) Bonificación por Antigüedad: Se liquidará acorde con el procedimiento aplicado por el municipio. Hasta tanto el municipio disponga del coeficiente, que se tendrá como base para la determinación de la antigüedad, el cual se calculará sobre el sueldo básico, se empleará la base que utiliza el Poder Ejecutivo Provincial o la que disponga por Resolución el (DEM), siempre y cuando no se incrementen los respectivos coeficientes aplicables para establecer el importe de cada agente.			

b) Título: Se liquidará acorde con lo establecido por la Ley 1 - N° 22 (Antes Ley 762/77), c) Salario Familiar: Se abonará de acuerdo con la escala establecido por Ordenanza respectiva. Hasta tanto se disponga de una escala municipal, se utilizará el establecido por el Poder Ejecutivo Provincial (PEP), d) Otras Bonificaciones de aplicación emergente de la Ley 1 - N° 37 (Antes Ley 1556): Se liquidará acorde con procedimientos aplicados por el PEP, e) Adicionales especiales remunerativos o no remunerativos: Se liquidarán acorde con las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante o Resolución del (DEM).		
6) Total del Cálculo de Recursos.....	227,200,000.00	
7) Base neto de determinación.....	227,200,000.00	
8) Total de gastos en Personal (PR).....	106,720,000.00	46.97%
II.- Bienes de Consumo y Servicios:		
Las estimaciones presupuestarias se efectúan acorde con los promedios de gastos que se discrimina en el clasificador analítico, salvo casos que requieran determinaciones específicas, tales como Combustibles, Lubricantes y otros.		
III.-Transferencias Corrientes:		13,140,000.00
Se asignan créditos a las partidas parciales detalladas el presupuesto del área de Acción Social, acorde posibilidades del Presupuesto. En casos de emergencias por razones climáticas, las partidas serán ajustadas de acuerdo a las necesidades, por Resolución del (DEM). Los convenios suscriptos con la Nación o la Provincia por este concepto o el ingreso de saldos de convenios de ejercicios anteriores, se incorporarán al Presupuesto General, por los montos convenidos y o transferidos, por Resolución del (DEM), debiendo elevar copia de la respectiva Resolución al H. Concejo Deliberante y al H. Tribunal de Cuentas.		
IV.- H. Concejo Deliberante:		15,060,000.00
En el anexo respectivo consta el detalle analítico de los gastos. Los agentes sin asignación de funciones específicas, se registrarán por lo establecido en el punto B). I.		
V. Intereses y Gastos de la Deuda:		310,000.00
Programa Provincial Bienes de Capital.....		310,000.00
Total Intereses estimados p/ejercicio 2022.....	304,884.51	
Ajuste por redondeo.....	5,115.49	
V. Bienes de Capital.		
1) Partida destinada compras de herramientas y bienes inventariables:	8,000,000.00	8,000,000.00
2) El Departamento Ejecutivo queda autorizado para disponer compras de Bienes de Uso cuyos importes, por cada operación, no supere el monto que la Ley de Contabilidad prevé para "Compras Directas". Los convenios suscriptos o aportes recibidos por este concepto, se incorporarán al Presupuesto General, por los montos totales convenidos y/o recibidos, por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo elevar copia de la respectiva Resolución, al H. Concejo Deliberante y al H. Tribunal de Cuentas.		
VI. Obras Públicas:		
1) Fondos de Contribución por Mejoras.....		780,000.00
2) Coparticipación. Consenso Fiscal (4020105).....		3,450,000.00
3) Financiación con fondos de recursos generales.....		7,400,000.00
4) Total de Obras Públicas.....		11,630,000.00
La planificación y asignación de partidas para la ejecución de cada obra, se deberá efectuar con anterioridad a la ejecución de las mismas, salvo que el monto total de la obra no supere el importe que la Ley de Contabilidad establezca para "Compras Directas", en cuyo caso el Departamento Ejecutivo queda autorizado para su ejecución; así como también las obras financiadas con aportes, convenios y/o préstamos. No obstante, en este último caso deberá elevar al H. Concejo la respectiva Resolución de incorporación presupuestaria y, en su caso, las carpetas técnicas, croquis, etc.		
VII. Amortización de la Deuda:		2,300,000.00
1) Programa Provincial Bienes de Capital (Motoni/veladora).....		2,300,000.00
Total Amortizaciones ejercicio 2022.....	3	2,294,303.00
Ajuste por redondeo.....		5,697.00
VII.- Resumen de Equipamiento e Inversiones.		
A efectos de determinar la incidencia de las Obras e Inversiones en el Presupuesto de Gastos, se detallan las partidas asignadas a "Obras Públicas, Bienes de Capital y Amortización de la Deuda, deduciendo partidas extraordinarias.		
1) Trabajos Públicos.....		11,630,000.00
2) Bienes de Capital.....		8,000,000.00
3) Amortización Deuda LEASING (Equipamiento).....		2,300,000.00
3) Total de: Obras, Bienes de Capital y Cuotas de Equipamiento.....		21,930,000.00
4) Total del Presupuesto de Gastos.....		227,200,000.00
5) Base p/determinar incidencia de Obras y Equipamiento.....		227,200,000.00
6) Incidencia sobre el total del Presupuesto.....		9.65%

BASES PARA LA ESTIMACIÓN DEL CALCULO DE RECURSOS.					
CÓDIGO		INGRESOS PERIODO	ANUAL PROMEDIO.	AJUSTE CÁLCULOS	IMPORTE ADOPTADO
4010000	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	24,627,842.63	36,941,763.95	4,618,236.06	41,560,000.00
4010100	DERECHOS Y TASAS.	20,442,248.54	30,663,372.81	4,596,627.19	35,260,000.00
4010101	DERECHO DE ABASTO	0.00	0.00	40,000.00	40,000.00
4010102	DERECHO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	5,167,197.88	7,750,796.79	2,329,203.21	10,080,000.00
4010103	TASA GENERAL DE INMUEBLES	3,311,680.70	4,967,521.05	1,492,478.95	6,460,000.00
4010110	CARNE DE CONDUCTOR	1,855,320.00	2,784,480.00	5,520.00	2,790,000.00
4010111	DERECHO DE OFICINA	307,905.00	461,857.50	8,142.50	470,000.00
4010112	USO DE LA VIA PUBLICA	3,687,078.00	5,530,614.00	-614.00	5,530,000.00
4010113	INFRACCION AL TRANSITO	1,114,178.00	1,671,267.00	-1,267.00	1,670,000.00
4010114	DELINEACIONES Y CONSTRUCCIONES	207,150.90	310,728.35	-726.35	310,000.00
4010115	MULTAS Y RECARGOS	208,081.07	312,121.61	-2,121.60	310,000.00
4010116	OTROS DERECHOS Y TASAS	-303,748.40	-455,622.60	725,622.60	270,000.00
4010118	PUBLICIDAD PROPAGANTA-CARTELER	206,400.00	309,600.00	400.00	310,000.00
4010119	DERECHO DE CEMENTERIO	313,242.41	469,863.62	136.38	470,000.00
4010124	TASA EXTRACC.TPTE.DE ARENA	3,993,615.00	5,999,422.50	577.50	6,000,000.00
4010125	DPTO.INSPECCION Y REGISTRO	60,900.00	91,350.00	-1,350.00	90,000.00
4010126	ESTACIONAMIENTOS	306,250.00	459,375.00	625.00	460,000.00
4010200	OTROS INGRESOS DE JURISDICC.MCIPAL	3,670,393.53	5,505,590.30	14,409.71	5,520,000.00
4010201	SERVIC.EQUIPOS VIAL Y OMNIBUS	2,731,159.00	4,096,738.50	3,261.50	4,100,000.00
4010202	ALQUILERES Y CONCESION VARIAS	83,037.40	124,556.10	5,443.90	130,000.00
4010203	TOQUE ANDEN TERMINAL OMNIBUS	255,150.00	384,225.00	5,775.00	390,000.00
4010205	RECURSOS VARIOS IMPREVISTOS	600,047.13	900,070.70	-70.70	900,000.00
4010300	CONTRIBUCION DE MEJORAS.	515,200.56	772,800.84	7,199.16	780,000.00
4010301	CONTRIBUCION DE MEJORAS	515,200.56	772,800.84	7,199.16	780,000.00
4020000	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES.	109,089,263.77	163,633,895.66	22,006,104.34	185,640,000.00
4020100	COPARTICIPACION DE IMPUESTOS.	91,720,054.85	137,580,082.28	48,059,917.72	185,640,000.00
4020101	COPARTICIPACION DE IMPUESTOS	81,291,828.32	121,937,742.48	47,362,257.52	169,300,000.00
4020103	COPA.EXTRAORD.Y DE EMERGENCIA	2,233,732.00	3,350,598.00	699,402.00	4,040,000.00
4020105	COPARTICIPAC-CONSENSO FISCAL	2,297,850.99	3,448,776.49	3,223.52	3,450,000.00
4020110	PARTICIPACION I.P.A. 75%	5,896,843.54	8,844,965.31	5,034.68	8,850,000.00
4020200	APORTES NO REINTEGRABLES.	3,000,000.00	4,500,000.00	-4,500,000.00	0.00
4020204	SUBSIDIOS NACIONALES. ATN.	3,000,000.00	4,500,000.00	-4,500,000.00	0.00
4020300	INGRESOS POR CONVENIOS.	13,953,093.92	20,929,640.88	-20,929,640.88	0.00
4020334	YACYRETA DCTO.2136-REGALIAS	1,587,487.83	2,351,201.75	-2,351,201.75	0.00
4020336	IFAI-LIMP.DESMAL.PREDIO RUINA	718,400.00	1,077,600.00	-1,077,600.00	0.00
4020339	DPV.OB.4037-EMPEDRADOS CENTRO	169,200.00	253,800.00	-253,800.00	0.00
4020341	IPRODHA.CV.2710 AVDA.CENTENARI	2,857,307.07	4,285,960.61	-4,285,960.61	0.00
4020342	MOPN.RED.VIAL/PEATONALE.RUINA	4,239,940.62	6,359,910.93	-6,359,910.93	0.00
4020345	M.H.F.OB.PCAS.PCIAL.BS.CAPITAL	4,000,000.00	6,000,000.00	-6,000,000.00	0.00
4020346	IPRODHA.ALQUIL.MAQ.REP.RUT.210	400,778.40	601,167.60	-601,167.60	0.00
4020400	INGRESOS P/CONV.TRANSF.CORRIENTE	416,115.00	624,172.50	-624,172.50	0.00
4020453	MTESS.OFIC.EMPLEO-PROG.FORTALE	236,115.00	354,172.50	-354,172.50	0.00
4020468	P.S.A.PROG.SEGURIDAD ALIMENTAR	180,000.00	270,000.00	-270,000.00	0.00
BASES DEL CALCULO DE RECURSOS:		133,717,106.40	200,575,659.60	26,624,340.40	227,200,000.00

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE GASTOS.				
COEFICIENTE DE ANUALIZACIÓN.....	1.50	ANUAL PROMEDIO	AJUSTE DE CÁLCULOS	ESTIMACIÓN ADOPTADA
CONCEPTOS.....	EGRESOS			
EROGACIONES CORRIENTES	110,117,214.73	185,175,822.10	30,094,177.91	205,270,000.00
5010100 PERSONAL	57,072,595.50	85,606,893.25	21,111,106.75	106,720,000.00
5020200 BIENES DE CONSUMO:	12,330,213.51	18,495,320.27	2,134,679.74	20,630,000.00
5020201 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,761,983.88	7,142,975.82	1,137,024.18	8,260,000.00
5020202 REPUESTOS	3,856,650.14	5,784,975.21	985,024.79	6,770,000.00
5020203 PAPELES Y ELEMENTOS DE OFICINA	464,720.39	697,080.59	2,919.42	700,000.00
5020204 ÚTILES Y MATERIALES DE ASEO	209,739.96	314,609.94	5,360.06	320,000.00
5020205 MATERIALES DIVERSOS	1,752,115.51	2,626,170.27	1,829.73	2,630,000.00
5020206 VESTUARIO Y ARTICULOS SEGURID.	500,512.80	750,769.20	-769.20	750,000.00
5020207 RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	228,012.14	342,018.21	-2,018.21	340,000.00
5020208 OTROS BIENES DE CONSUMO	556,480.89	834,721.04	5,278.97	840,000.00
5030300 SERVICIOS:	25,201,211.03	39,301,816.55	108,183.46	39,410,000.00
5030301 ELECTRICIDAD GAS Y AGUA	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00
5030302 COMUNICACIONES	383,899.84	575,849.76	4,150.24	580,000.00
5030303 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	44,000.00	86,000.00	4,000.00	70,000.00
5030304 SEGUROS COMISIONES E INTERESE	1,408,775.88	2,113,163.79	8,838.21	2,120,000.00
5030305 ALQUILERES (EXCLUIDOS ALBERGU	290,000.00	435,000.00	5,000.00	440,000.00
5030306 IMPUESTOS DERECHOS Y TASAS.	54,645.60	81,868.40	8,031.60	90,000.00
5030308 VIATICOS Y MOVILIDAD	341,300.00	511,950.00	8,050.00	520,000.00
5030309 GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUK	413,045.93	619,588.90	431.10	620,000.00
5030310 REPARACIONES MAQUINAS Y VEHIC	708,604.75	1,062,907.13	7,092.88	1,070,000.00
5030311 OTRAS REPARACIONES Y CONSERV	635,113.54	952,670.31	7,329.89	960,000.00
5030312 SERVICIOS PUBLICOS EJECUTADOS	16,981,556.40	25,472,334.60	-2,334.60	25,470,000.00
5030313 GASTOS DE CORTESIA Y HOMENAJE	61,847.11	92,770.67	-2,770.67	90,000.00
5030314 HONORARIOS Y RETRIBUCION.A TER	4,577,704.00	6,886,556.00	3,444.00	6,870,000.00
5030315 SERVICIOS DE PROCESAM.COMPUT.	102,400.00	153,600.00	6,400.00	160,000.00
5030316 OTROS SERVICIOS	198,318.00	297,477.00	2,523.00	300,000.00
5040400 TRANSFERENCIAS CORRIENTES:	9,009,000.35	13,513,500.53	-373,500.52	13,140,000.00
5040401 AYUDAS ECONOMICAS	4,830,830.77	7,395,046.16	4,053.85	7,400,000.00
5040402 MEDICAMENTOS Y ASIS.CARENCIAD	402,560.67	603,841.01	-3,841.01	600,000.00
5040403 VIVERES VESTUARIOS Y ÚTILES	21,000.00	31,500.00	8,500.00	40,000.00
5040404 CHAPAS Y OTROS MATERIALES	194,322.48	291,483.72	8,518.28	300,000.00
5040405 ALBERGUES Y BECAS DE ESTUDIOS	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00
5040406 PASAJES	287,500.00	431,250.00	-1,250.00	430,000.00
5040408 SUBSIDIOS A BOMBEROS VOLUNTAR	0.00	0.00	100,000.00	100,000.00
5040409 OTRAS SUBVENCIONES Y ACCIONES	166,150.03	249,225.05	774.96	250,000.00
5040410 INSUM/MERCAD.ASILO DE ANCIANOS	1,205,234.99	1,807,852.49	2,147.52	1,810,000.00
5040411 CICTE.COMEDOR APTE.MUNICIPAL	770,248.91	1,155,373.37	4,626.64	1,160,000.00
5040414 SERVICIO DE SEPELIOS Y AFINES	273,443.43	410,165.15	-185.15	410,000.00
5040415 FESTEJOS PATRIOS-ACTIV.DEPORTI	55,444.14	83,166.21	6,833.79	90,000.00
5040416 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	82,780.00	124,140.00	375,860.00	500,000.00
5040422 MSP.ATEN.PRIM.SALUD-APS	343,945.00	515,917.50	-815,917.50	0.00
5040427 MTSES.OFICINA EMPLEO-FORTALEC	38,217.73	57,326.60	-57,326.60	0.00
5040434 P.S.A.PROG.SEGURIDAD ALIMENTAR	237,542.20	358,313.30	-358,313.30	0.00
5110300 HONORABLE CONCEJO DELIBERAN	5,455,713.92	8,183,570.88	6,676,429.12	15,060,000.00
5110100 PERSONAL	5,431,117.89	8,146,676.54	3,593,323.47	11,740,000.00
5110200 BIENES DE CONSUMO.	21,958.45	32,937.88	87,062.33	120,000.00
5110300 SERVICIOS	2,637.78	3,956.67	396,043.33	400,000.00
5111300 H.C.D.: CREDITO ADICIONAL DE LIBR	0.00	0.00	2,800,000.00	2,800,000.00
5120000 INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	48,480.42	72,720.63	237,279.37	310,000.00
5121201 SAPEM-PRO.PCIAL.BIENES CAPITAL	48,480.42	72,720.63	237,279.37	310,000.00
5130000 CRÉDITO ADICIONAL	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00
EROGACIONES DE CAPITAL.	27,856,664.61	41,784,996.92	-19,854,996.92	21,930,000.00
5210000 BIENES DE CAPITAL	9,830,352.56	14,445,528.84	-6,445,528.84	8,000,000.00
5212101 BIENES DE CAPITAL.	9,830,352.56	14,445,528.84	-6,445,528.84	8,000,000.00
5220000 OBRAS PÚBLICAS.	17,866,921.10	26,803,381.65	-15,173,381.65	11,630,000.00
5222201 TRABAJOS PÚBLICOS	17,866,921.10	26,803,381.65	-15,173,381.65	11,630,000.00
5230000 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	357,390.95	536,086.43	1,763,913.58	2,300,000.00
5232201 SAPEM-PRO.PCIAL.BIENES CAPITAL	172,123.01	258,184.82	2,041,815.49	2,300,000.00
5232402 CONV.REINCCORP.EXTE.30-STJ-04	185,267.94	277,901.61	-277,901.91	0.00
TOTAL GENERAL:	137,973,879.34	206,960,819.01	20,239,180.99	227,200,000.00

COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS AÑO 2021.					
MES	IMPORTE	DISTRIBUCIÓN NACIÓN PROVINCIA	COMPLE- MENTO (II)	COMPLE- MENTO (III)	COMPLE- MENTO (IV)
MARZO.....	1.112.856.923,28	1.112.856.923,28			
ABRIL.....	1.049.401.502,95	1.049.401.502,95			
MAYO.....	1.000.735.098,59	1.000.735.098,59			
JUNIO.....	1.388.428.289,50	1.388.428.289,50			
JULIO.....	1.184.147.962,02	1.184.147.962,02			
AGOSTO.....	1.292.379.443,55	1.292.379.443,55			
TOTAL GENERAL	7.007.949.219,90	7.007.949.219,90	0,00	0,00	0,00
A) COEFICIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE.....		SAN IGNACIO		0,948080	
B) TOTAL DE COPA.: PERIODO: Marzo-ago 2021.....		6		7.007.949.219,90	
C) PROMEDIO MENSUAL PROVINCIAL, EN BASE AL MES DE REFERENCIA.....				1.167.991.536,65	
D) PROMEDIO MENSUAL DE LA MUNICIPALIDAD DE.....		SAN IGNACIO		11.073.494,16	
E) PROMEDIO MENSUAL ANUALIZADO, MUNICIPALIDAD DE.....		SAN IGNACIO		132.861.529,53	
F) MAYOR RECURSO ESTIMADO PREVISTO PARA EL EJERCICIO 2020.....		30%		39.864.578,98	
G) TOTAL COPARTICIPACIÓN.....				172.746.508,91	
H) TOTAL ESTIMADO CONSENSO FISCAL (4020105).....				-3.450.000,00	
I) AJUSTE.....				3.491,09	
J) ESTIMACIÓN ADOPTADA PARA EL EJERCICIO.....				169.300.000,00	
K) ESTIMACIÓN SUPERIOR AL PROMEDIO.....		132.861.529,93		-3.446.508,91	
				-2,5937%	

CUADRO COMPARATIVO DEL CALCULO DE RECURSOS.						
CALCULO DE RECURSOS EJERCICIO	EJERCICIO 2022		EJERCICIO 2021 (AGOSTO)		VARIACIONES	
	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
CUENTAS DE RECURSOS:						
4010100 DERECHOS Y TASAS.	35.260.000,00	15,52%	28.070.000,00	16,01%	7.190.000,00	25,61%
4010101 DERECHO DE ABASTO	40.000,00	0,02%	40.000,00	0,02%	0,00	0,00%
4010102 DERECHO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	10.080.000,00	4,44%	8.000.000,00	4,56%	2.080.000,00	26,00%
4010103 TASA GENERAL DE INMUEBLES	6.460.000,00	2,84%	4.980.000,00	2,84%	1.480.000,00	29,72%
4010110 CARNE DE CONDUCTOR	2.790.000,00	1,23%	2.300.000,00	1,31%	490.000,00	21,30%
4010111 DERECHO DE OFICINA	470.000,00	0,21%	360.000,00	0,21%	110.000,00	30,56%
4010112 USO DE LA VIA PUBLICA	5.530.000,00	2,43%	3.550.000,00	2,02%	1.980.000,00	55,77%
4010113 INFRACCION AL TRANSITO	1.670.000,00	0,74%	650.000,00	0,37%	1.020.000,00	156,92%
4010114 DELINEACIONES Y CONSTRUCCION	310.000,00	0,14%	80.000,00	0,05%	230.000,00	287,50%
4010115 MULTAS Y RECARGOS	310.000,00	0,14%	230.000,00	0,13%	80.000,00	34,78%
4010116 OTROS DERECHOS Y TASAS	270.000,00	0,12%	270.000,00	0,15%	0,00	0,00%
4010118 PUBLICIDAD PROPAGANTA-CARTELES	310.000,00	0,14%	250.000,00	0,14%	60.000,00	24,00%
4010119 DERECHO DE CEMENTERIO	470.000,00	0,21%	410.000,00	0,23%	60.000,00	14,63%
4010120 FERIA ARTESANOS	0,00	0,00%	70.000,00	0,04%	-70.000,00	-100,00%
4010121 FERIA MUNICIPAL	0,00	0,00%	20.000,00	0,01%	-20.000,00	-100,00%
4010122 VENEDORES AMBULANTES	0,00	0,00%	10.000,00	0,01%	-10.000,00	-100,00%
4010124 TASA EXTRACC.TPTE.DE ARENA	8.000.000,00	2,84%	5.990.000,00	3,41%	2.000,00	0,33%

4010125 DPTO.INSPECCION Y REGISTRO	90,000.00	0.04%	100,000.00	0.06%	-10,000.00	-10.00%
4010126 ESTACIONAMIENTOS	490,000.00	0.20%	770,000.00	0.44%	-310,000.00	-40.28%
4010200 OTROS INGRESOS DE JURISDICCION	5,520,000.00	2.43%	2,750,000.00	1.57%	2,770,000.00	100.73%
4010201 SERVIC.EQUIPOS VIAL.Y OMNIBUS	4,100,000.00	1.80%	1,880,000.00	1.07%	2,220,000.00	118.09%
4010202 ALQUILERES Y CONCESION.VARIA	130,000.00	0.06%	230,000.00	0.13%	-100,000.00	-43.48%
4010203 TOQUE ANDEN TERMINAL OMNIBUS	390,000.00	0.17%	530,000.00	0.30%	-140,000.00	-28.42%
4010204 INTERESES GANADOS	0.00	0.00%	10,000.00	0.01%	-10,000.00	-100.00%
4010205 RECURSOS VARIOS IMPREVISTOS	900,000.00	0.40%	100,000.00	0.06%	800,000.00	800.00%
4010300 CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS.	780,000.00	0.34%	1,130,000.00	0.64%	-350,000.00	-30.97%
4010301 CONTRIBUCION DE MEJORAS	780,000.00	0.34%	1,130,000.00	0.64%	-350,000.00	-30.97%
4020000 INGRESOS DE OTRAS JURISDICCION	185,640,000.00	81.71%	143,392,200.00	81.78%	42,247,800.00	29.46%
4020101 COPARTICIPACION DE IMPUESTOS	169,300,000.00	74.52%	107,470,000.00	61.29%	61,830,000.00	57.53%
4020103 COPA.EXTRAORD.Y DE EMERGENC	4,040,000.00	1.78%	2,660,000.00	1.52%	1,380,000.00	51.88%
4020105 COPARTICIPAC-CONSENSO FISCAL	3,450,000.00	1.52%	3,010,000.00	1.72%	440,000.00	14.82%
4020204 SUBSIDIOS NACIONALES. ATN.	0.00	0.00%	3,000,000.00	1.71%	-3,000,000.00	-100.00%
4020110 PARTICIPACION I.P.A. 75%	8,850,000.00	3.90%	7,890,000.00	4.21%	1,480,000.00	19.76%
4020334 YACYRETA DCTO.2136-REGALIAS	0.00	0.00%	3,636,500.00	2.07%	-3,636,500.00	-100.00%
4020336 IFAI-LIMP.DESMAL.PREDIO RUINA	0.00	0.00%	990,000.00	0.59%	-990,000.00	-100.00%
4020342 MOPN.RED.VIAL/PEATONAL.E.RUIN	0.00	0.00%	9,929,500.00	5.68%	-9,929,500.00	-100.00%
4020345 M.H.F.OB.PCAS.PCIAL.BS.CAPITAL	0.00	0.00%	4,000,000.00	2.23%	-4,000,000.00	-100.00%
4020453 MTESS.OFIC.EMPLEO-PROG.FORTA	0.00	0.00%	238,200.00	0.13%	-238,200.00	-100.00%
4020436 P.S.A.PROG.SEGURIDAD ALIMENTA	0.00	0.00%	1,080,000.00	0.62%	-1,080,000.00	-100.00%
TOTALES DEL CALCULO DE RECURSOS:.....	227,200,000.00	100.00%	175,342,200.00	100.00%	51,857,800.00	29.58%

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.						
PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO:.....	EJERCICIO 2022		EJERCICIO 2021 (AGOSTO)		VARIACIONES	
	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
DISCRIMINADOS POR EL OBJETO DEL GASTO						
5010100 PERSONAL	106,720,000.00	46.97%	75,370,000.00	42.98%	31,350,000.00	41.59%
5020200 BIENES DE CONSUMO:	20,630,000.00	9.09%	13,340,000.00	7.61%	7,290,000.00	54.65%
5030300 SERVICIOS:	39,410,000.00	17.33%	26,980,000.00	15.38%	12,430,000.00	46.07%
5040400 TRANSFERENCIAS CORRIENTES:	13,140,000.00	5.78%	16,318,200.00	9.31%	-3,178,200.00	-19.47%
5110000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	15,080,000.00	6.63%	9,000,000.00	5.13%	6,080,000.00	67.33%
5110100 PERSONAL.	11,740,000.00	5.17%	7,670,000.00	4.37%	4,070,000.00	53.06%
5110200 BIENES DE CONSUMO.	120,000.00	0.05%	120,000.00	0.07%	0.00	0.00%
5110300 SERVICIOS	400,000.00	0.18%	400,000.00	0.23%	0.00	0.00%
5111300 H.C.D.: CREDITO ADICIONAL DE	2,800,000.00	1.23%	810,000.00	0.46%	1,990,000.00	245.68%
5120000 INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	310,000.00	0.14%	300,000.00	0.17%	10,000.00	3.33%
5130000 CRÉDITO ADICIONAL	10,000,000.00	4.40%	0.00	0.00%	10,000,000.00	0.00%
EROGACIONES CORRIENTES.	205,270,000.00	90.35%	141,306,200.00	80.56%	63,963,800.00	45.27%
5210000 BIENES DE CAPITAL	8,000,000.00	3.52%	11,300,000.00	6.44%	-3,300,000.00	-29.20%
5220000 OBRAS PÚBLICAS.	11,630,000.00	5.12%	21,518,500.00	12.27%	-9,888,500.00	-45.95%
5230000 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	2,300,000.00	1.01%	1,217,500.00	0.69%	1,082,500.00	88.51%
EROGACIONES DE CAPITAL.	21,930,000.00	9.65%	34,036,000.00	19.41%	-12,106,000.00	-35.57%
TOTALES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.	227,200,000.00	100.00%	175,342,200.00	100.00%	51,857,800.00	29.58%

DECRETO N° 44

SAN IGNACIO, Mnes., 10 de Diciembre de 2.021.-

VISTO: La ORDENANZA N° 44/2.021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 1° de Diciembre de 2.021; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la citada norma, se establece el “CÁLCULO DE RECURSOS” y “PRESUPUESTO DE GASTOS” para el ejercicio 2.022;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE en todos sus términos, la ORDENANZA Nº 44/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Ignacio con fecha 01/12/2021.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido. ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS16408 V15538

ORDENANZA Nº 45

SAN IGNACIO, Misiones; 1º de Diciembre del año 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de fijar los derechos, tasas y obligaciones de los contribuyentes, por los conceptos y en las condiciones establecidas en el Código Fiscal Municipal, los que regirán a partir del 1º de Enero de 2.022 y hasta el 31 de Diciembre del 2.022.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- TÉNGASE por Ordenanza General Fiscal con vigencia a partir del 1º de Enero de 2.022 y hasta el 31 de Diciembre de 2.022, los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones, Gravámenes y Disposiciones en general, que como Ordenanza General Fiscal corre anexa a la presente, artículos 1º al 40º inclusive. Los valores consignados en la presente ordenanza se expresan en pesos y unidades fiscales, cuando así corresponda, estableciéndose que la UF (unidad fiscal) es igual a un litro de gasoil, valor venta al público del comercio “Axión Energy Los Cerritos S.A.” que se actualizará cada seis meses a partir de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- LOS Contribuyentes y/o responsables de las obligaciones establecidas abonarán los importes y por los conceptos y periodos indicados, acorde con las normas y procedimientos determinados por el Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones de las tasas, derechos y/o contribuciones que deban ser incrementados con motivo de la inflación, mayor costo de vida, y/o cualquier otro índice, para evitar el envilecimiento de los recursos de la Municipalidad, por Resolución del Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a instrumentar planes de facilidades de pago y quitas de hasta un 20% sobre el monto adeudado de Tasas, Derechos y Obligaciones vencidas a la fecha de solicitud, atendiendo a la modalidad de pago mediante Resolución fundada y quitas de intereses de financiación vinculadas con el plan de pago, cuya entrega inicial deberá efectivizarse al momento de formalización del Convenio, siempre que el monto sea en pesos, en concordancia con lo que determina el Art. 63 del Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 5º.- IMPLÉNTENSE el sistema de recaudación de los tributos locales por el método del débito automático o directo y/o mediante la utilización de tarjeta de crédito, a través del Banco Macro S.A., agente financiero de la Municipalidad, debiendo a tal efecto suscribirse el convenio, y procederse a la reglamentación correspondiente, facultando al DEM a suscribir el convenio de referencia.

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines previstos por la Ley XV Nº 5 - Art. 85 - Inc. 2, cumplido, ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Ríos – Cardozo -Benítez – Vandendorp – Millán – Goellner - Stumczeski

ANEXO I
ORDENANZA GENERAL FISCAL 2022

CAPÍTULO I
DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIOS DE CONTRALOR

ARTÍCULO 1º: PARA la habilitación de los locales destinados a actividades gravadas, los responsables deberán abonar un derecho por inscripción y habilitación como contribuyente de acuerdo a la siguiente escala:

a)	Actividades con el Activo hasta Pesos cien mil (\$100.000)	20 UF
b)	Actividades con el Activo de más de Pesos cien mil (\$100.000) y hasta Pesos trescientos mil (\$300.000)	40 UF
c)	Actividades con el Activo de más de Pesos trescientos mil (\$300.000) y hasta Pesos ochocientos mil (\$800.000)	80 UF
d)	Actividades con el Activo de más de Pesos ochocientos mil (\$800.000) y hasta Pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000)	160 UF
e)	Actividades con el Activo de más de Pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000)	300 UF
f)	La habilitación de oficinas, consultorios o locales para el ejercicio de las profesiones liberales que no estén organizadas en forma de empresa abonarán un derecho único de	30 UF
g)	Remis, Taxi, Transporte Escolar	20 UF
h)	Para las actividades que no tengan local comercial, oficina, o consultorio y que estén comprendidas por este derecho de habilitación, deberán abonar en concepto de inscripción	15 UF

ARTÍCULO 2º: FÍJASE los requisitos mínimos que deberán presentar los responsables del comercio para obtener la habilitación del mismo son:

1. Solicitud de inscripción (detallar la actividad a desarrollar y el domicilio de la misma).
2. Fotocopia de D.N.I.
3. Constancia de inscripción de Afip.
4. Constancia de actividades inscriptas en la Afip
5. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos. DGR Misiones.
6. Ubicación del Inmueble (croquis).
7. Constancia de Dominio de Inmueble.
8. Plano de Construcción Aprobado.
9. Plan de evacuación contra incendio (Aprobado por la Dirección de Bomberos de la Policía de la Pcia. de Misiones). Locales a partir de los 100 (cien) metros cuadrados.
10. Libre de Deuda General del local a habilitar (Tasa General de Inmueble y Contribución por Mejoras).
11. Libre de Deuda y Baja de comercios habilitados en el mismo local.
12. Libre de Deuda General de la persona responsable del Comercio.
13. Manifestación de Bienes, en la cual se detallan los Bienes a ser utilizados en la explotación comercial, la misma debe estar dictaminada por profesional de Ciencias Económicas y la firma del mismo certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Pcia. de Misiones).
14. Carnet Sanitario para él o los responsables que manipulen alimentos para el consumo humano.

Facúltase al DEM a establecer, resolución mediante, los requisitos específicos de Habilitaciones para Comercios, Industrias y otras actividades económicas.

ALÍCUOTAS

ARTÍCULO 3º: FÍJASE en el Cinco por Mil (0,5%) la Alícuota general de las Tasas correspondientes a las Actividades indicadas en el Artículo 111, inciso 1 al 3 del C.F. (Comercios en General, Industrias y Apartados Especiales).

FÍJASE el monto mínimo del pago de Tasas en 7 UF en todas las actividades comerciales excepto aquellas explícitamente exentas.

EXCEPTÚASE de la Alícuota general a las Despensas y Kioscos Rurales que abonara una Tasa mensual de 3UF como monto fijo (esta categorización será establecida por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal).

ARTÍCULO 4º: FÍJESE las siguientes alícuotas y/o Tasas por las actividades especiales, correspondientes al artículo 111 inc. 3 del Código Fiscal:

- a- Bancos y Otros el ocho por mil (0,8%).
 - b- Productores, Organizadores y Agentes de seguros. Agencias, Agentes y/o Corredores de Casas establecidas fuera del Municipio, sin Depósito de mercaderías, Rematadores, Martilleros, Comisionistas y/o Consignatarios, Agencia/o Agentes de Publicidad, Venta de Automotores, Tractores y/o implementos agrícolas: el cinco por mil (0,5%).
 - c- Bares, Casas de Comercios, Confeiterías, Bazares, Artículos Sanitarios, Joyerías, Relojerías: el cinco por mil (0,5%).-
 - d- Los hoteles, cabañas, hospedajes, hostel, residenciales, abonarán en forma mensual, cada mes vencido, el cinco por mil (0,5%).
 - e-“Boites, Wisquerías, Confeiterías Bailables y similares. Abonarán en forma mensual 80 UF o el uno por ciento (1%) de la base de Ingresos Brutos declarados aplicándose el mayor.”
 - f- Venta de servicios de: Agua Potable, Energía Eléctrica, el cinco por mil (0,5%).
 - g- Venta de Servicios de: Señales de radio y T.V., el cinco por mil (0,5%).
 - h- Servicios de Telefonía: abonarán en forma mensual, cada mes vencido: 100UF o el cinco por mil (0,5%) de la base imponible de Ingresos Brutos declarados aplicándose el importe mayor.
 - i- Agencias de Juegos de Azar, Casinos Públicos y privados, salas de bingo u otros similares, abonarán por todo concepto el dos y cuarto por ciento (2,25%) sobre el monto imponible mensual, independientemente de la cantidad de juegos que posean.
 - j- Transporte de cargas, por mes, por unidad \$60,00.
 - k- Piletas y natatorios: el cinco por mil (0,5%).
 - l- Transporte de pasajero el 1% u 80 UF.
 - m- Actividades Especiales no incluidos en los precedentes, el cinco por mil (0,5%).
 - n- Las Cooperativas de Trabajo: abonarán en forma mensual, cada mes vencido 0,5% o 1840 UF el mayor valor, siempre que sus ingresos mensuales superen el valor de 6000 UF, caso contrario estarán exentas.
 - o- Puertos, astilleros y afines: el uno por ciento (1%)
- EXÍMASE de la Alícuota de Tasa de Higiene y Seguridad a las Instituciones y Asociaciones Civiles sin fines de Lucro.

ARTÍCULO 5º: LAS Cooperativas de Servicios (Excepto las demás) abonarán las tasas de conformidad con el agrupamiento establecido en el Art. 3º, acorde a la actividad que desarrollan.

ARTÍCULO 6º: LAS Tasas previstas en el presente Capítulo, se abonarán en forma mensual, previa presentación en la Municipalidad de la Declaración Jurada Mensual del Contribuyente, adjuntando declaración jurada del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la D.G.R. de la provincia de Misiones del mismo periodo liquidado. El vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada Mensual y pago operará todos los días 20 del mes siguiente, o primer día hábil posterior del periodo liquidado o devengado. El pago fuera de término generará un interés mensual del 2%.

ARTÍCULO 7º: EL Ejercicio Fiscal, a los efectos Impositivos, coincidirá en todos los casos, con el Año Calendario.

ARTÍCULO 8º: Multas e infracciones:

- Por no exhibir en lugar visible el certificado de Habilitación Municipal 20UF
- Por cambio de actividades o cese no comunicado 30UF

CAPÍTULO II
DERECHOS DE OFICINA Y TASAS VARIAS

ARTÍCULO 9º: POR las actuaciones que se promuevan en general ante la Municipalidad se abonarán los siguientes derechos:

- | | |
|--|----------|
| a) Por solicitudes y certificaciones en general no previstas | 3UF |
| b) Por solicitud de consideración y/o apelación de Resoluciones Administrativas | 10UF |
| c) Por solicitud de permiso no previsto expresamente | 5UF |
| d) Por duplicado de certificado de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, recibos o constancias de pagos u otras documentaciones no establecidas expresamente | 3UF |
| e) Por certificado Libre Deuda Tasas y Contribuciones | 7UF |
| f) Por certificado Libre Deuda General | 15UF |
| g) Por certificado Baja Comercial | 7UF |
| h) Por inscripción de títulos, compra-venta de terrenos, etc., por lote | 7UF |
| i) Por Gastos Administrativos de envío de documentación, el costo del servicio de correspondencia con aviso de retorno según lo establezca el Correo Argentino sucursal San Ignacio. | |
| j) Por fotocopias varias, cada faz | \$ 50,00 |

ARTÍCULO 10º: POR trabajos realizados con vehículos y/o máquinas y personal municipal a solicitud de terceros se abonará al valor equivalente a cada unidad fiscal (UF) conforme a la siguiente tabla:

a. Maquinarias viales por cada hora de trabajo:

a) Camión Volcador.	53 UF
b) Motoniveladora.	158 UF
c) Retroexcavadora.	80 UF
d) Excavadora s/oruga.	185 UF
e) Tractor.	37 UF
f) Rodillo.	11 UF
g) Rodillo Vibrador.	105 UF
h) Minicargadora.	70 UF
i) Cortadora césped / desmalezadora.	3 UF
j) Por servicios de recolección de residuos y escombros arrojados en la vía pública que implique la utilización de equipo vial municipal (carga completa).	50 UF
k) Por servicios de recolección de residuos y escombros arrojados en la vía pública que implique la utilización de equipo vial municipal y que no sobrepase la mitad de capacidad de carga del camión.	30 UF
l) Por uso de máquina agrícola (Tractor con rastra) para laboreo de suelo.	45 UF

b. Alquiler de Camión Volcador por viaje

a) Dentro de la Planta Urbana	48 UF
b) Hacia las Colonias (Santo Domingo Savio, Pastoreo, Isolina)	79 UF
c) Desde San Ignacio a otras localidades por kilómetro de distancia	2,5 UF

c. Limpieza de terrenos baldíos, por m² 0,3 UF

Para todos aquellos contribuyentes que se encuentren al día en el pago de tasa, derechos y contribuciones que percibe esta Municipalidad, se realizará un descuento del 20% sobre el total del importe del servicio prestado.

d. Carga de tierra o tosca 37 UF

CAPÍTULO III
LICENCIAS DE CONDUCIR

ARTÍCULO 11º: AL estar adherida la Municipalidad de San Ignacio a la Ley Provincial XVIII – Nº 29 (antes Ley 4511), fijase las siguientes Tasas Tributarias, según las Clases de Licencias para Conducir Automotores por Otorgamiento y Renovación:

a. Licencias de Conducir Clase A

Un año	\$500,00
Dos años	\$850,00
Tres años	\$1100,00
Cuatro años	\$1500,00
Cinco años	\$1900,00

b. Licencias de Conducir Clase B

Un año	\$1.000,00
Dos años	\$1900,00
Tres años	\$2800,00
Cuatro años	\$3700,00
Cinco años	\$4600,00

c. Licencias de Conducir Clase C

Un año	\$1000,00
Dos años	\$1900,00

d. Licencias de Conducir Clase D

Un año	\$1200,00
Dos años	\$2200,00

e. Licencias de Conducir Clase E

Un año	\$1200,00
Dos años	\$2200,00

f. Licencias de Conducir Clase G

Un año	\$450,00
Dos años	\$750,00
Tres años	\$1100,00

g. Licencias de Conducir Clase F

Un año	\$1000,00
--------	-----------

El contribuyente que solicita licencia de las clases B a G y además la A, o viceversa, deberá hacerlo por igual plazo de vigencia de ambas y se extenderá una sola licencia por todas las clases comprendidas en la misma. La licencia otorgada servirá para el agregado en el mismo documento de las clases adicionales que pudiera necesitar el conductor, para lo cual deberá abonar, cada vez que lo solicite, los montos establecidos en el Artículo 11.

Los menores con 16 años de edad podrán obtener licencia de conducir Clase "A1" para ciclomotores de hasta 50 c.c., en tanto no lleven pasajeros. S/Art 11 inc. c Ley Nacional de Tránsito 24449.

El curso teórico- práctico para otorgamiento de licencia tendrá vigencia por un año.

El alcance del curso teórico y práctico comprende a todas aquellas personas que soliciten la emisión de la licencia de conducir por primera vez en el Municipio de San Ignacio, mientras que las personas que soliciten la renovación de su licencia quedan exceptuadas de realizar el mismo.

El vencimiento de las licencias de conducir a otorgarse, se tendrá en cuenta en base a la fecha de emisión. Las que se emitirán ajustándose a lo determinado en el Art. 13 de la LEY NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Nº 24.449.

A los titulares de licencias de conducir que deseen realizar el cambio de categoría, deberán abonar la diferencia existente entre la categoría que posee y la solicitada.

h. Por todo concepto, duplicado, triplicado, etc. (previa presentación constancia policial de extravío) de todas las categorías

\$500,00

- i. Por solicitud de agregado y/o cambio de categoría de licencia de conducir \$740,00
- j. Por renovación fuera de término se adicionará el 2% mensual, estarán exentos de este recargo aquellos contribuyentes que puedan justificar con la presentación de certificado emitido por profesional perteneciente a Salud Pública Provincial y/u otras razones debidamente acreditadas ante la autoridad competente.

Las personas con licencias de conducir vencidas desde:

- Un (1) año deberán rendir examen teórico.
- Dos (2) años deberán rendir examen teórico-práctico.

En casos de licencias vencidas provenientes de otros Municipios, deberán realizar el examen teórico y, si el vencimiento supera el año, el examen teórico-práctico de idoneidad conductiva.

ARTÍCULO 12º: TÉNGASE como referencia a este capítulo lo dispuesto en la Ley XVIII –Nº29 ex Ley Provincial de Tránsito N° 4511.-

CAPÍTULO IV MULTAS Y PENALIDADES POR INFRACCIÓN A LA LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N° 24.449

ARTÍCULO 13º: FÍJESE las multas y penalidades por infracción a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 como a toda otra norma complementaria y/o modificatoria; que como ANEXO II de la Ordenanza General Impositiva N°22/2019, se agrega la grilla MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO y forma parte integral de la presente.-

Artículo 14º: EL valor de las multas se determinan en Unidades Fijas, que por razones funcionales de aplicación se la equiparara con el valor de la Unidad Fiscal (UF) que se utiliza para las demás Tasas, Derechos y Contribuciones Municipales de aplicación de la OGINº22/2019.-

CAPÍTULO V DERECHOS SOBRE RODADOS

ARTÍCULO 15º:

- | | |
|--|-------|
| a. Por inscripción de Automotores, furgonetas, Camiones, Acoplados, Colectivos (Bus y minibús) | 5 UF |
| b. Por la Inscripción de motocicletas, triciclos y cuatriciclos | 3 UF |
| c. Por cambio de uso de categoría de motor y/o chasis, transferencia de dominio | 5 UF |
| d. Por cada certificado de libre gravamen | 5 UF |
| e. Por cada certificado de libre deuda por infracciones al tránsito | 5 UF |
| f. Por certificado de Baja de Dominio | 10 UF |
| g. Por cada certificado general no comprendido en los incisos anteriores | 5 UF |

CAPÍTULO VI DERECHOS DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS

ARTÍCULO 16º: ESTABLÉCESE que, para las operaciones de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de San Ignacio, la Municipalidad percibirá en concepto de Toque de andén, los siguientes derechos:

- | | |
|--|--------|
| a. Por cada servicio de línea regular de transporte de larga distancia (tarifa turística nacional e internacional) | \$ 200 |
| b. Por cada servicio de línea regular de transporte de media distancia (tarifa turística provincial) | \$ 100 |
| c. Ómnibus de zona urbana e interurbana -se incluye el procedente de Colonia Santo Domingo Savio (tarifa urbana) | \$ 70 |

Este derecho se cobrará diariamente, hágase uso o no de los andenes de la Terminal y sobre la base de los horarios aprobados por la Secretaría y/o Dirección de Transporte de la Provincia de Misiones.

Los usuarios de la Terminal de Ómnibus deberán comunicar por escrito las modificaciones en los horarios o cualquier otro tipo de modificación, en relación al uso de la misma, sin la cual se seguirán devengando los derechos en función de la última existente. Esto sin perjuicio de tener que abonar por los usos adicionales no comunicados. Queda totalmente prohibido para las Empresas de Transporte el hacer ascender y descender pasajeros en lugares no permitidos por la Municipalidad de San Ignacio, sin ingresar a la Terminal de Ómnibus, caso contrario deberán abonar la multa correspondiente al respecto que será del 300% del valor de la tasa normal, que se le será labrada al momento de haberse detectado y se notificará a la Empresa.

d. El acceso de remises y automóviles particulares: será reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, como así también todos los servicios complementarios e indispensables (Seguridad, Limpieza, Cobro de Cánones, Seguros, etc.) para el funcionamiento y mantenimiento de la Terminal, pudiendo los mismos ser prestados con concesionarios debidamente habilitados.

e. Solo podrán ingresar remises habilitados.

CAPÍTULO VII TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 17°: FÍJASE la siguiente escala de la Tasa General de Inmueble, correspondiente a los servicios establecidos en el Título XV del Código Fiscal Municipal.

A. ZONA URBANA: por metro lineal de frente y por año:

A 1. Asfaltadas, por metro y por año	\$ 96.00
A 2. Empedradas, por metro y por año	\$ 96.00
A 3. Terradas, por metro y por año	\$ 66.00

A 4. Propiedades urbanas según Ordenanza N° 46/2012 bis tributarán según la siguiente escala: Las propiedades que lindan con calles o avenidas adyacentes según Ordenanza N° 46/2012 bis por metro lineal:

1. Sobre asfalto o empedrado	\$ 96.00
2. Sobre tierra	\$ 66.00

Por la superficie restante abonarán \$ 3.880,00 por hectárea a partir de los 100 metros.

B. ZONA SUBURBANA

B 1. Propiedades suburbanas, según Ordenanza N° 46/2012 y ubicadas en núcleos urbanizados fuera de la planta urbana, comprende: Villa Emma, Colonia Santo Domingo Savio, Colonia Isolina: cada 2.500 m² (1/4 de hectárea) o fracción

\$220.00.

B 2. Propiedades suburbanas: Country Club, Clubes de Deportes Náuticos, según Ordenanza N° 46/2012 tributarán por metro de frente de calles internas del complejo conforme inc. 1 - Art 16, más un básico de \$3230.00 por Hectárea o fracción de la totalidad de la superficie del complejo.

C. ZONA RURAL: Por año se abonarán las siguientes tasas por unidad catastral:

1. Hasta 10 ha	\$ 1000.00
2. Más de 10 ha, por hectárea o fracción	\$ 100,00

ADICIONAL BOMBEROS VOLUNTARIOS:

Fíjase una tasa adicional del 3% (tres por ciento) sobre el importe total que por Tasa General de Inmuebles deberá tributar cada lote o fracción ubicado dentro del ejido municipal. Lo recaudado será destinado al sostenimiento y funcionamiento del servicio de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios y Zona de Influencia Jurídica A-1116.-

VENCIMIENTOS:

Las Tasas establecidas se abonarán en cinco cuotas:

La Primera con vencimiento el día 30 de abril de 2022.
La Segunda con vencimiento el día 30 de junio de 2022.
La Tercera con vencimiento el día 31 de agosto de 2022.
La Cuarta con vencimiento el día 31 de octubre de 2022.
La Quinta con vencimiento el día 31 de diciembre de 2022.
El monto de las cuotas se obtendrá dividiendo la tasa anual en cinco (5) partes iguales.
El pago fuera de término generará un interés mensual del 2%.

BONIFICACIONES

a. Los contribuyentes que abonen el total de la tasa anual, recibirán una bonificación por Pronto Pago según la siguiente escala:

Hasta el 31 de enero de 2022	20% de Descuento
Hasta el 28 de febrero de 2022	15% “ “
Hasta el 31 de marzo de 2022	10% “ “
Hasta el 30 de abril de 2022	5% “ “

b. Los Contribuyentes que se hayan acogidos a una Moratoria y/o firmado convenio de pagos en plazos acordados y que estén al día con sus compromisos establecidos en los mismos, se podrán beneficiar con los descuentos establecidos en el presente Artículo.

RECARGOS POR BALDÍO

- Los terrenos baldíos ubicados en zona urbana pagarán un recargo del 100% sobre la Tasa establecida en el mismo.
- Los terrenos baldíos con cerco perimetral, ubicados en zona urbana pagarán un recargo del 50% sobre la Tasa establecida en el mismo.
- No obstante cuando los terrenos baldíos se encuentren sin el adecuado mantenimiento y limpieza, se procederá a intimar la limpieza del mismo dentro de un lapso de 5 días, vencido este plazo sin respuesta del propietario o poseedor, se procederá a aplicar la multa establecida en el Art. 33 inc. 27 de la presente ordenanza.

Facúltese al DEM a reglamentar todo lo inherente a terrenos baldíos existentes en el Municipio y a determinar la unidad habitacional dentro del mismo (si así correspondiere).

PROPIEDAD HORIZONTAL

ARTÍCULO 18º: A los fines tributarios, serán consideradas UNIDADES FUNCIONALES DE USO los inmuebles incluidos en el segundo párrafo del artículo 138º del Código Fiscal y pagarán la Tasa General de Inmuebles, según destinos declarados en planos de construcción de la siguiente forma:

El cincuenta por ciento (50 %) de la categoría asignada en el artículo 17º por cada UNIDAD FUNCIONAL DE USO.

CAPÍTULO VIII

DERECHO DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES PARA INMUEBLES

ARTÍCULO 19º: POR los servicios mencionados en los Artículos del Código Fiscal Municipal vigente, fijase los importes fijos y porcentajes sobre el importe de la tasación que apruebe la Municipalidad y se detallan a continuación:

1. OBRAS NUEVAS:

- Por cada proyecto de construcción de obras nuevas y/o ampliación y/o reformas se abonarán el cero cincuenta por ciento (0,50%) del monto de la obra.-
- Por cada proyecto de instalación y/o armazón destinado a sostener avisos o letrero se abonará el cuatro por ciento (4%) del cómputo y presupuesto.

2. OBRAS EXISTENTES: Sin permisos de construcción y/o terminación

- a. Por cada obra existente sin permiso de construcción, se abonará el cero setenta por ciento (0,70 %) del monto de la obra.-
- b. Por cada obra existente sin permiso concluida, se abonará el cero setenta por ciento (0.70%) del monto de la obra.-

Se considerará para el cálculo del monto de la obra el importe de la tasación establecida por el Consejo Profesional de Arquitectura, Agrimensura e Ingeniería de la Provincia de Misiones.

SERVICIOS RELACIONADOS A CATASTRO

ARTÍCULO 20º: POR servicios que se prestan con relación a catastro se abonarán las siguientes tasas.

1. Por el visado de planos de mensura de lotes ubicados en zona rural:
 - a. Lotes de hasta 10 ha: 15UF
 - b. Lotes de más de 10 ha y hasta 50 ha: 20UF
 - c. Lotes de más de 50 ha y hasta 300 ha: 25UF
 - d. Lotes de más de 300 ha: 45UF
2. Por el visado de planos de mensura de lotes ubicados en zona urbana y suburbana:
 - a. Superficies que no superen los 5000 m², por lote: 15UF
 - b. Por cada lote adicional se cobrarán 5UF más.
3. Para acceder al visado de planos de mensura el lote debe estar al día en el pago de la Tasa General de Inmueble.
4. Para acceder al Visado de Planos, el interesado debe exhibir en la Oficina Municipal de Catastro los comprobantes de pago de la Tasa General de Inmueble del Lote ; el libre de deuda Municipal y para el caso de Loteos Privados, el /los plano/s deberán cumplimentar INDEFECTIBLEMENTE lo establecido en la Ordenanza N° 14/2016; Ley II N ° 24 (Artículo 17) y la COM Artículo N° 62 Inciso 8). Los planos de Mensura de inmuebles donados o adquiridas por el Municipio y que sean incorporados al banco de tierras (Ord. N° 10/21), también deberán cumplimentar con lo establecido en los instrumentos legales (Provincial y Municipal) antes consignados en este inciso.

CAPÍTULO IX OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 21º: LOS prestatarios de los servicios públicos cualquiera sea su forma jurídica pública, privada y/o mixta, que se mencionan a continuación, por la ocupación del espacio aéreo y/o superficie, y/o subterráneo, y uso para redes domiciliarias, deberán abonar mensualmente el 1,5% sobre los ingresos brutos declarados a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones (excepto inciso b), y en la misma boleta que corresponda al Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, el día veinte (20) de cada mes:

- a. Por servicios de electricidad, agua potable, y/o redes cloacales, tributarán en forma mensual el 1,5 % (Uno y medio por ciento) de la recaudación mensual, legalmente declarada.-
- b. Por servicios telefónicos, de televisión por cable/satelital y circuitos musicales; tributarán en forma mensual: 300 UF
- c. Por servicios o instalaciones diversas no incluidas en el inciso a) se tomará igual base imponible y alícuota que la establecida en el punto a).

CAPÍTULO X DERECHO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA E INSTALACIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 22º: POR Derecho de Ocupación de la Vía Pública, se abonarán los siguientes valores:

A los efectos del presente Título, se establecen los siguientes valores que deben ser abonados en la sede Municipal, previamente a la autorización correspondiente:

a. Vendedor ambulante MINORISTA a pie o en bicicleta y deliveri:

por día	1UF
por semana	5UF
por mes	14UF

El valor de la tasa de ocupación de la vía pública para los vendedores ambulantes minoristas mencionados en el inc. a, durante la realización de eventos organizados o auspiciados por la Municipalidad, se duplicará.

b. Vendedor ambulante MINORISTA c/ automóvil:

por día	4UF
por semana	15UF
por mes	45UF

Cuando la comercialización se desprenda de actividades productivas realizadas por productores locales, con intervención directa o de terceros domiciliados en el Municipio, serán beneficiadas con un descuento del 50 % del renglón correspondiente.

(* Los productores que vendan de a pie su propia producción primaria, en forma directa y ambulante, estarán eximidas del pago del tributo correspondiente.

c. Vendedores y distribuidores mayoristas de otras plazas:

por día	7 UF
por mes	50 UF
por semestre	200 UF
por año	350 UF

d. Vendedores y distribuidores mayoristas y minoristas de otras plazas, de productos PANIFICADOS:

Por día	4 UF
Por semana	10 UF
Por mes	30 UF

e. Las firmas comerciales concesionarias de automotores y/o similares que se instalen en cualquier espacio público autorizado, para exhibición y/o venta de planes de ahorros u otra modalidad de venta abonarán:

Por día	25UF
---------	------

En ningún caso se podrá ocupar más del 50% del ancho de la vereda, a contar desde la línea de edificación, ni el espacio correspondiente a la línea de ochava y al borde de la calle.

f. Uso de la feria municipal, el Mercado Paraguayo u otro similar; por persona:

Por mes	\$ 220.00
Por año	\$ 2200.00

Nota: El DEM determinará por Resolución fundada los requisitos indispensables para hacer uso de las instalaciones municipales.

g. Uso de la feria de artesanos, de acuerdo a Ordenanza 14/2019, por mes: 10UF/16UF, según corresponda.

CAPÍTULO XI DERECHO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 23º: EN concepto de Derecho de Espectáculos Públicos los responsables de la realización del evento, abonarán por adelantado los siguientes importes y en la misma boleta que corresponde al Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, con vencimiento el día veinte (20) de cada mes:

a. Confeiterías bailables y similares; por cada reunión autorizada: 10 UF

b. Bailes, festivales artísticos, recitales, peñas o cualquier otro espectáculo público: Organizados o patrocinados por entidades vecinales reconocidas por la Municipalidad, ya sean estas instituciones educativas o religiosas, o asociaciones civiles, fundaciones, y toda institución sin fin de lucro, y cuyo producido neto de

costo, sea destinado al cumplimiento de sus fines; por cada evento: diez (10) veces el precio de la entrada de mayor valor o 10 UF, el mayor valor.

c. Espectáculos circenses: por cada función diez veces el precio de la entrada de mayor valor o 10 UF, el mayor valor.

d. Parques de diversiones y similares:

- Por juego y por día de función:

5 UF

El pago de este tributo se efectivizará por adelantado

e. Festivales artísticos, recitales, conciertos, peñas y bailes, o cualquier otro espectáculo público no contemplado específicamente en este artículo abonará por adelantado: 100 UF.

En el caso que para la realización de dichos eventos sea necesario la utilización de los inmuebles e instalaciones que sean administrado por la Municipalidad, deberán contar con la previa autorización del mismo, la cual será emitida por el DEM previa firmar del contrato de responsabilidad por el cuidado de los Bienes.

CAPÍTULO XII

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 24º: FÍJASE las tasas correspondientes que se indican a continuación por los Conceptos previstos en el Título XX del Código Fiscal con vencimiento al 30 de ABRIL de cada año.

A-) Hecho Imponible ÁMBITO DE APLICACIÓN

Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que en la presente Ordenanza se establecen:

A.1) La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique: nombre de la Empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marcas registradas, etc., o el servicio publicitado. Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate.

A.2) La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o de acceso al público, o que por algún sistema o método llegue al conocimiento público;

A.3) La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonora, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, logos, etc., de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto y/o actividad comercial.

B-) EXENCIONES

B.1) La publicidad y/o propaganda que se realice o se halle en el interior de locales o lugares destinados al público, o que posibiliten el acceso de público en general o de cierto y determinado público particular (Cines, teatros, comercios, galerías, shoppings, autoservicios, supermercados e hipermercados, campos de deporte y demás sitios destinados a público).

B.2) La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y/o benéficos a criterio de la autoridad de aplicación.

B.3) La exhibición de chapas de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios.

B.4) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente al obligado y se limiten a la simple y llana información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores, diseños y/o que puedan inferir en el público con fines comerciales.

B.5) La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde la misma se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños, siempre que se realicen en el interior del mismo y no sea visible desde la vía pública.

B.6) Quedan exentos del pago de este tributo los comerciantes inscriptos en el registro de comercio de la Municipalidad de San Ignacio, no alcanzando esta excepción a quienes inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera del ámbito de esta jurisdicción.

C-) PENALIDADES - MULTAS

Cuando el incumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial en los ingresos de tributos, siempre que no concurren las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad municipal entre el veinte por ciento (20%) y el quinientos por ciento (500%) del gravamen dejado de pagar o retener, más los intereses y recargos correspondientes.

Constituyen situaciones particulares posibles de multas por omisión, o sea no dolosa, las siguientes:

C.1) Falta de presentación de Declaraciones Juradas que trae consigo omisión de gravámenes;

C.2) Presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivada de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admitan dudas en su interpretación, pero que evidencian un propósito -aún negligente- de evadir tributos.

C.3) Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que ésta es inferior a la realidad y similares.

C.4) Todo incumplimiento o conducta que sin resultar fraudulenta provoque, permita y/o simule el no ingreso de tributos, sea total o parcial.

La aplicación de multas por omisión será independiente de las que corresponda aplicar por cada incumplimiento o infracción en sí misma.

D-) Base Imponible - Contribuyentes

D.1) Base Imponible. Los tributos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, esta será determinada en función al trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo, soportes y todo otro adicional agregado al anuncio.

A los efectos de la determinación se entenderá por "Letreros" a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y "Aviso" a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establece en la presente Ordenanza.

D.2) Contribuyentes: Considérense contribuyentes y/o responsables de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos de: marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades, propios y/o que explote y/o represente – realice alguna de las actividades o actos enunciados en la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente y/o en la presente Ordenanza en el Municipio de San Ignacio, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento público de los mismos.

E-) DETERMINACIÓN

E.1) Determinación Sobre Base Cierta

La determinación sobre base cierta corresponderá cuando el contribuyente o los responsables suministraren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos imponibles o cuando esta Ordenanza u otras establezcan tácitamente los hechos y las circunstancias que la Municipalidad deba tener en cuenta a los fines de la determinación.

E.2) Determinación Sobre Base Presunta

Cuando el contribuyente y/o responsable no presenten declaraciones juradas en debida forma y/o cuando no suministren voluntariamente a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que posibiliten la determinación de los hechos imponibles y/o base imponible; o cuando los

suministrados resulten insuficientes, deficientes y/o parciales y/o inexactos, resultará procedente la determinación sobre base presunta.

A estos efectos la Municipalidad podrá considerar todos los hechos, elementos, circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza o especiales consideren como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y el monto del tributo que se determina.

Podrá valerse de todos los medios de prueba a su alcance, incluso de declaraciones o informes de terceros, presunciones o indicios, y/o de elementos de juicio basados en conductas que los usos y costumbres en la materia sirvan para inferir la existencia de tales hechos imponibles.

Los hechos, elementos y circunstancias y/o medios de prueba, como así también las comprobaciones o relevamientos que se efectúen para la determinación de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por válidos como presunción de la existencia de idénticos hechos imponibles para la determinación del mismo tributo respecto a períodos anteriores no prescriptos.

E.3) Determinación de Oficio

Procederá cuando no se haya presentado la declaración jurada o se presumiere inexactitud o falsedad en los datos en ella consignados o en la determinación directa, o cuando se prescinda de la declaración jurada como forma de determinación.

En todos los casos de determinaciones de oficio motivadas por el incumplimiento de deberes formales por parte de contribuyentes y/o responsables, se deberán tener en cuenta los valores vigentes del tributo de que se trate, considerándose a la deuda como “de valor” de conformidad a los principios generales del derecho en la materia.

E.4) Efectos de la Determinación

La determinación que rectifique una Declaración Jurada o que se efectúe en ausencia y/o deficiencias de la misma quedará firme a los quince (15) días de notificada al contribuyente y/o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dicho término recurso de reconsideración.

Previo a la interposición del recurso a que hace referencia el párrafo anterior, el obligado o responsable –según el acto de determinación- deberá proceder al pago de los tributos determinados, con más los intereses y multas correspondientes, como requisito previo de admisibilidad de su recurso; en mérito a la ejecutoriedad propia de los Actos Administrativos.

Cuando la verificación, fiscalización y/o constatación de hechos imponibles se efectuará en locales de terceros, bastará como constancia la firma de titular o responsable del lugar donde se llevó a cabo la constatación.

Cuando el procedimiento de determinación se hubiera iniciado por relevamientos y/o constataciones, podrá suplirse la vista al contribuyente o responsable a través de la notificación de un “Detalle” de medios y/o elementos relevados y/o constatados, con indicación de cantidad, características, ubicación y demás circunstancias que permitan el debido contralor por parte del obligado; indicándole que se emite en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficios de Tributos Municipales, la normativa aplicable y que cuenta con un plazo máximo de diez (10) días para efectuar las observaciones que hagan a su descargo.

En el supuesto que se apliquen las multas previstas, en procedimientos de determinación de oficio, la notificación del acto administrativo servirá como notificación de las referidas multas contenidas en las liquidaciones anexas.

Forma y término de pago: Autorización y pago previo, Permisos renovables – Publicidad sin permiso, Retiro de elementos, Restitución de elementos.

F-) Los tributos presentes en la presente Ordenanza se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho los días 30 de abril, o hábil inmediato siguiente, de cada año.

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporaria.

Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización y proceder al pago del tributo correspondiente.

Asimismo, cuando se corresponda, deberá registrar la misma en el padrón respectivo.

Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención Municipal que lo autoriza.

Los permisos serán renovables con el solo pago respectivo. Los que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos; no obstante, subsistirá la obligación de pago de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

En los casos en que la publicidad se efectuará sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la autoridad municipal podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

La Municipalidad queda facultada para retirar los elementos de publicidad y propaganda, con cargo solidario para los responsables, cuando se haya extinguido el plazo de la autorización y no haya sido renovado. Tendrá la misma facultad cuando dichos elementos discrepen con los términos de la autorización.

No se dará curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la municipalidad sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

Toda deuda por Derecho de Publicidad y Propaganda no abonada en término se liquidará al valor del gravamen vigente al momento del pago.

G-) Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a esta, así como la que se efectúe en el interior de locales destinados al público: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes, etc., y demás sitios de acceso al público ya estén en los tablones, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonarán; por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado los importes que a continuación se establecen:

Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)	\$2200,00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)	\$2200,00
Letreros salientes, por faz	\$2200,00
Avisos salientes, por faz	\$2200,00
Avisos en salas espectáculos	\$2200,00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	\$2200,00
Avisos en comunas o módulos	\$2200,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	\$2200,00
Aviso en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc., por metro cuadrado o fracción	\$2200,00
Murales, por cada 10 unidades	\$2200,00
Avisos proyectados en letreros LED por metro cuadrado o fracción	\$4100,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por metro cuadrado	\$2200,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	\$2200,00
Publicidad móvil, por mes o fracción	\$2200,00
Publicidad móvil, por año	\$3500,00
Avisos en folletos de cine, teatros, etc., por cada 500 unidades	\$2200,00
Publicidad oral, por unidad y por día	\$2200,00
Campanas publicitarias, por día y stand de promoción	\$2200,00
Volantes, cada 500 o fracción	\$2200,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	\$2200,00
Casillas y cabinas telefónicas, por unidad y por año	\$3800,00
Publicidad urbana efectuada s/carteles de señalización de Calles y Avenidas, por unidad y por año	\$2000,00

Cuando los anuncios precedentes citados fueran iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras.

CAPÍTULO XIII CIRCULACIÓN DE RIFAS

ARTÍCULO 25º: FÍJASE el diez por ciento (10%) de su valor escrito la tasa a aplicar a las rifas y bonos que circulan a la venta en el Ejido Municipal y estén comprendidos en el Artículo 257º del Código Fiscal Municipal.

El pago se efectuará previo a la puesta en circulación, sin cuyo requisito no será puesto a la venta, debiendo a los fines propuestos, contar con la autorización del Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia.

-LOS bonos de colaboración organizados por Cooperadoras Escolares, Caritas Diocesanas, Consejo de Pastores Evangélicos, Entidades Deportivas, Civiles, O.N.G., que no superen el monto de: Pesos siete mil, (\$ 7.000), no abonarán el porcentaje establecido en el artículo anterior, debiendo contar para su autorización, con los elementos determinados como premios antes de su lanzamiento.

CAPÍTULO XIV DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 26º: FÍJASE las siguientes tasas correspondientes a los derechos de inhumación y cementerio:

1. Inhumaciones: se realice este acto en sepultura, nichos, urnas o panteones se tributará 5UF
 2. Arrendamiento y Renovación: Por derecho de arrendamiento en el Cementerio Municipal, o por su renovación, se pagarán los siguientes importes por año:
 - a. Sepultura 10 UF
 - b. Nicho 10 UF
 - c. Panteón 20 UF
 3. Lotes vacantes para construir panteones, piletas, etc. abonarán por lote 20 UF
- La construcción de panteones requiere la adquisición mínima de 3 (tres) lotes de 2 metros por un metro. Para los casos en que el Derecho de Arrendamiento deba ser liquidado por primera vez iniciado el ejercicio, este se practicará en forma proporcional al tiempo faltante hasta el 31 de diciembre del año en liquidación, siendo que dicha proporcionalidad deberá ser tomada por mes completo.
4. Servicios Varios:
 - a. Traslados internos desde panteón a nicho y urna y a la inversa (que no implique acto de reducción de restos) 50 UF
 - b. Traslados internos desde panteón, nicho y urnas a tierra y que implique apertura de foso, por cada caso (sin reducción de restos) 50 UF
 - c. Traslados internos desde tierra a nicho, urna y panteón (incluye exhumación) 50 UF
 - d. Por permiso de traslado a otros cementerios desde tierra 50 UF
 - e. Por permiso de traslado a otros cementerios desde panteón, nicho y urna (no incluye reducción) 50 UF
 - f. Traslado de ataúd para cambio de caja metálica (no incluye operación de cambio, ello es a cargo de terceros) 50 UF
 - g. Por exhumación (desde tierra exclusivamente) 50 UF

5. Construcciones privadas en el cementerio: por derecho de construcción exclusivamente el lote y para construir panteones, mausoleos, nichos... regirá lo determinado al respecto por la Secretaría de Obras Públicas.

CAPÍTULO XV
SALUD PÚBLICA MUNICIPAL
DERECHO DE INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

ARTÍCULO 27°:

- a- Curso de Buenas Prácticas de Manufactura (Ley Nacional N° 18284. Art. 21 - Capítulo II, Inciso D) 4 UF
- b- Carnet sanitario para los comerciantes que elaboren, expendan, y/o transporten productos alimenticios: 4 UF
- c- Las personas mayores de 55 años y jubilados que acrediten el cobro del haber mínimo abonarán el 50% de la tasa correspondiente. 2 UF
- d- Duplicados: 2 UF

ARTÍCULO 28°: TODOS los Introdutores de carnes y productos alimenticios en general, deberán abonar los siguientes importes en concepto de Inscripción o Renovación de Registro de Introdutores:

- 1) Inscripción: 10 UF
- 2) Renovación anual: 5 UF

TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS Y OTROS. HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 29°: POR habilitación de vehículos que prestan los servicios en el ejido Municipal enumerados en este artículo se abonará anualmente:

- 1) Vehículos de transportes de sustancias alimenticias anualmente:
- a. Camionetas, furgones, furgonetas 20 UF
- b. Camiones 35 UF
- 2) Camiones y camionetas destinados al transporte de gas licuado, oxígeno, etc., engarradas y/o cilindros: el m2 de la carrocería de carga: 20 UF
- 3) Camiones destinados al desagote atmosférico: 30 UF
- 4) Camiones que transportan residuos producidos por demoliciones, denominados volquetes o volcadores, por cada m3 de la capacidad de carga: 20 UF
- 5) Camiones transportadores de especies maderables, de cualquier tipo: 20 UF
- 6) Transporte de Arena 35 UF

INSCRIPCIÓN DE INTRODUCTORES DE CARNES, ABASTECEDORES Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL

ARTÍCULO 30°: POR Inspección Bromatológica de productos alimenticios frescos, enfriados y/o congelados, que sean introducidos a San Ignacio, por contribuyentes inscriptos en el Padrón de Comercio Municipal, con inspección de origen, deberán abonar:

- Por cada media res ganado mayor reinspeccionada: 6UF
- Por cada media res ganado menor reinspeccionada: (ovino, porcino, cabrío) 3 UF
- Por cada cajón de aves, de entre 10 Y 25 kg c/u 1 UF
- (modificado por Ordenanza N° 03/2021)

ANALISIS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

ARTÍCULO 31º: CUANDO se detecten alteraciones organolépticas de productos alimenticios y/o brotes de gastroenteritis y sospecha de Enfermedades transmitidas por alimentos, se realizarán análisis microbiológicos y físico-químicos en el Laboratorio de Análisis Bromatológico, se deberá abonar 50 UF

ARTÍCULO 32º: TODOS los comercios que elaboren productos alimenticios deberán realizar análisis del agua utilizada en su local una vez al año, puede ser de manera particular o en el Laboratorio de Análisis Bromatológico, se deberá abonar 30 UF

MULTAS E INFRACCIONES

ARTÍCULO 33º: POR cada infracción, se abonarán las siguientes multas:

- 1) Falta de Carnet Sanitario 12 UF
- 2) Carnet Sanitario, vencido 10 UF
- 3) Carnet Sanitario en estado ruinoso 5 UF
- 4) Falta del Curso buenas Prácticas de Manufactura 10 UF
- 5) Falta de tuberculización en vacas lecheras 10 UF
- 6) Por transportar sustancias alimenticias, bebidas y otros en vehículos no habilitados, que no se ajusten a las reglamentaciones y lo que no estén en condiciones higiénica 50 UF
- 7) Faenamiento y venta de carnes sin estar inscripto en el Registro Municipal de Comercio, abastecedores, etc. 50 UF
- 8) Por venta y/o reparto de carnes de origen clandestino, decomiso de la mercadería: 100 UF
- 9) Falta de uniforme 10 UF
- 10) Presencia de animales en locales de venta y/o elaboración de productos alimenticio 16 UF
- 11) Falta de recipientes para la recolección de residuos en locales de atención al público, incluidos kioscos y feria de Artesanías 20 UF
- 12) Locales que funcionen sin la correspondiente habilitación Municipal 50 UF
- 13) Falta de higiene, moral o buenas costumbres en locales de atención al público y/o domicilios y/o terrenos particulares, cuando los mismos fueren detectables desde la vía pública, ruidos molestos fuera de horario de comercio, propaladoras funcionando en horas de descanso 50 UF
- 14) Falta de telas mosquiteras en aberturas de cocinas, panaderías, carnicerías o donde se elaboren alimentos
- 15) Carencia de sanitarios, falta de higiene o mal funcionamiento de los mismos en locales con acceso al público. La cantidad mínima de sanitarios individuales no debe ser inferior al 5% de la capacidad de personas a ser atendidas simultáneamente 50 UF
- 16) Tenencia de alimentos alterados, adulterados, vencidos o en condiciones no aptas para el consumo humano: DECOMISO y DESTRUCCIÓN de los mismos, sin perjuicio de lo que en la materia dispone el Código Penal, artículo 200 y siguientes además de una multa de 500 UF
- 17) Presencia de insectos y lo roedores en comercios alimenticios, restaurantes, hoteles 50 UF
- 18) Falta de higiene en cocinas, carnicerías, panaderías, heladerías, molinos de granos, secaderos, envasadoras, fraccionadoras, cámaras de fermentación, cámaras frigoríficas, destilerías de aguardientes, fábricas de pastas, chacinados, y/u otros alimentos destinados al consumo humano o animal 150 UF
- 19) Por falta de matafuegos y/u otros sistemas aprobados que resulten adecuados para combatir incendios en sus instalaciones, y en lugares en donde se expendan o almacenen combustible 50 UF
- 20) Falta de permiso de expendio de bebidas alcohólicas 100 UF
- 21) Falta de pileta para lavado de utensilios en bares, restaurantes, pizzerías, heladerías, choperías y demás comercios del rubro gastronómico: 50 UF
- 22) Por desparramar o volcar desperdicios y/o aguas servidas o cloacales de locales comerciales en la vía pública y/o cursos de agua y/o a sus aledaños o cualquier otro lugar no autorizado por el Municipio al efecto 150 UF

-
- 23) Por arrojar a la vía pública, o a vecinos aguas domiciliarias que no sean las resultantes de precipitaciones pluviales, filtraciones cloacales 70 UF
- 24) Por desparramar o volcar desperdicios y/o aceites, solventes, pinturas, fluidos tóxicos y/o cualquier sustancia que por su composición afecten al medio: 100 UF
- 25) Incinerar desperdicios, hacer fuego sin la atención o toma de precaución conveniente, produciendo humo, molestias etc. 40 UF
- 26) Por poda de ARBOLES u otras especies vegetales de lugares públicos - veredas, plazas, paseos, etc. y/o por arrojar desde propiedades privadas en la vereda, plazas o lugares públicos, sin la correspondiente autorización municipal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 183 siguientes y concordantes del Código Penal. 50 UF
- 27) Por falta de limpieza y desmalezado de terreno baldíos o deshabitados 100 UF
- 28) Instalaciones dentro de la Planta Urbana de porquerizas, establos, criaderos de pollos, aves de corral y otros animales domésticos, cuando los mismos produzcan molestias a los vecinos o transeúntes, y/o pongan en peligro la salubridad del ambiente: 50 UF
- 29) Desperdicios en la vía pública. Reparación de los daños causados más: 35 UF
- 30) Amenaza de daños en inmuebles linderos, de terceras personas privadas o públicas, producidas por: árboles, construcciones ruinosas o inestables, zanjas, pozos surgentes o semi-surgentes, letrinas, pozos negros, acueductos y similares que avancen hasta una distancia menor a los tres metros sobre el deslinde 35 UF
- 31) Por circulación en arterias no habilitadas para el tránsito por la construcción de mejoras: se abonará la reparación de los eventuales daños, de acuerdo al cómputo y presupuesto determinado por la Dirección de Obras Públicas, más: 50 UF
- 32) Por la destrucción de caminos por la circulación de vehículos de tránsito pesado en camino no habilitados para el tránsito del mismo: 50 UF
- 33) Por incumplimiento del recorrido y horario establecido en la Ord. N° 13/2016 del servicio urbano de pasajero o por no cumplir con las tarifas aprobadas por la respectiva ordenanza en cada ejercicio: 40 UF
- 34) Por utilizar automóviles como remis sin la correspondiente habilitación como tal: 20UF
- 35) Por construcción de otro pozo negro (pozo secundario) en las casas de IPRODHA, que ya poseen pozo negro: 50 UF
- 36) Por destrucción y/o modificación de Obras Públicas, sin la correspondiente autorización del Municipio. Deberá pagar una multa igual al doble del valor establecido en el artículo 33° de la presente ordenanza.
- 37) Por circular por Rutas Provinciales terradas o caminos vecinales de jurisdicción Municipal en días lluviosos y posteriores a 24 horas de finalizadas las lluvias, provocando daños a los caminos terrados 70 UF

*La aplicación de las multas especificadas en la presente O.G.I. no redime al infractor de las demás responsabilidades civiles y/o penales que su accionar no ajustado a derecho le pudieran acarrear.

*Con cada reincidencia se duplicará, triplicará, sucesivamente.

* El D.E.M. una vez constatada la infracción fehacientemente, mediante Acta de Inspección, emplazará al propietario u ocupante del inmueble en infracción para que, en un lapso no mayor a los 30 (treinta) días, a criterio del D.E.M. y atento al grado de peligrosidad de la situación, se ajuste a derecha.

* En ningún caso ni aún dentro del plazo, otorgado por el D.E.M., el infractor queda exento de la responsabilidad que la ley le impone (Código Civil Artículo 2621, 2624 y concordantes) ni de la reparación de el o los daños ocasionados.

* De hallarse en condiciones y a solicitud escrita, a costa del infractor, la Municipalidad podrá convenir en solucionar el problema.

ZONOSIS – CONCEPTOS E IMPORTES

ARTÍCULO 34°: POR medio de la Dependencia específica de lucha antirrábica se abonará:

a. Por inspección de criaderos o pensiones de perros u otros animales domésticos, por cada cinco días de duración	16 UF
b. Por habilitación de locales de exposición de perros u otros animales domésticos, por cada cinco días de duración	8 UF
c. Por observación o inspección de perros u otros animales domésticos en el lazareto municipal, por día y por animal	5 UF
d. Registro de mascotas	2 UF
e.1. Análisis de Leishmaniasis	10 UF
e.2. Análisis de Leishmaniasis, abono solidario	5 UF
f.1. Eutanasia a mascotas con patologías de transmisión a humanos	7 UF
f.2. Eutanasia a mascotas con patologías de transmisión a humanos, abono solidario	3 UF
g. Bloqueos químicos en zonas de transmisión de enfermedades vectoriales	10 UF
h. Intervención ocasionada por mordeduras de canes	32 UF
En caso de reincidencia se sacrificará al animal en el corralón municipal.	
i. Animales muertos en la vía pública	16 UF
j. Animales sueltos en la vía pública	16 UF
k. Por tener mascotas en condiciones insalubres, sin otorgarles los cuidados sanitarios y poniendo en riesgo la vida de la comunidad	30 UF

CAPÍTULO XVI

CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

ARTÍCULO 35°: FIJASE los valores y precios, a cargo del frentista, de las obras de: asfalto, empedrado, cordón cuneta, badenes, veredas, etc. de acuerdo al siguiente cuadro:

OBRAS EXISTENTES

Cordón cuneta de hormigón en calles, el metro lineal	30UF
Cordón cuneta de hormigón POR AYUDA MUTUA, el metro lineal	20UF o 2 Bolsas de Cemento
Veredas de piedras lajas, con canteros incluidos, el m2	15UF
Empedrado basáltico “tipo brasilero”, el m2	16UF
Asfalto, emulsión en frío, capa de 4 cm de espesor, el m2	20UF
Empedrado basáltico, con capa asfáltica de 4 cm de espesor, el m2	25UF
Veredas Cemento Rodillado Tricolor, el m2	15UF

ARTÍCULO 36°: LAS Obras Nuevas ejecutadas por la Municipalidad, por el Sistema de Contribución por Mejoras, y los precios y valores que estarán a cargo de los frentistas, serán fijadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, previo estudio de costos del área de la Secretaría de Obras Públicas que corresponda, y con comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 37°: EL Departamento Ejecutivo Municipal está facultado a efectuar ajustes a los valores establecidos en la presente, en concepto de Obras por Contribución por Mejoras, de conformidad con los costos que establezcan para casos similares la Dirección Provincial de Vialidad y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional del Gobierno de la Provincia de Misiones, mediante Resolución fundada, además de fijar planes y convenios de pago.

CAPÍTULO XVII

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, SOPORTES DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIÓN MÓVILES Y OTRAS.

ARTÍCULO 38º: FÍJASE para el pago de esta Tasa, en concepto de servicio de análisis de los requisitos y/o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de cada estructura de soporte de antena y su equipo complementario, establecido en la presente ordenanza, un importe por única vez del siguiente valor:

a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras \$ 230,000.00

b) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-con, wi-caps o similares \$ 69.000

TASA APLICABLE AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, SOPORTE, POSTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPO Y O ELEMENTOS COMPLEMENTARIO

Se abonará por única vez independiente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto y datos multipunto, donde la cantidad de estructura soporte, poste utilizado e instalado dentro del ejido transmite por un solo expediente de obra se establece como la tasa de registración de la tasa o red de \$ 123,000.00

2) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la cantidad de estructura soporte utilizada e instalada dentro del ejido transmite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la tasa o red de \$ 250,000.00

REGULACIÓN Y CONTROL DE LA INSTALACIÓN DEL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA Y/O SIMILAR PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS DE INTERNET O CUALQUIER OTRO TIPO DE DATOS Y/O SEÑAL DE COMUNICACIÓN O TELEVISIÓN POR SISTEMA CERRADO, A LOS FINES DE LA OBRA CIVIL.

TASA DE HABILITACIÓN DE OBRA: Por el estudio y aprobación de planos, permisos, delineación, nivel, inspección, habilitación de obra, final de instalaciones eléctricas y final de obra, verificación de documentación técnica, informes, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento del Permiso de Obra para la realización del tendido y/o canalización subterráneo y/o aérea de fibra óptica y/o similar para transmisión internet y/o cualquier otro tipo de datos, como ser sin ser excluyente certificado catastrales, tramitaciones, estudio técnicos sobre instalaciones complementarias y demás incluidas o no, a los fines de valorización de este tipo de obra se dispone un monto fijo de \$ 120,000.00.

DETERMÍNESE la tasa de derecho de construcción el 1% del total del presupuesto de la obra, toda construcción realizada sin permiso siendo debidamente observada considerada clandestina y abonara el 3% del total de la obra.

Las adecuaciones técnicas complementarias y las instalaciones de equipos que requieren las estructuras soporte e antenas ya autorizadas no generan la obligación de una nueva Tasa.

ARTÍCULO 39º: TASA de verificación de seguridad y condiciones de registración. Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antena y su equipo complementario se abonará un importe anual con vencimiento el 10 de enero de cada año del siguiente valor:

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructura \$230.000

b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o \$ 97,680.00

TASA DE VERIFICACIÓN EDILICIAS DE LAS ESTRUCTURAS DE SOPORTE, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

Se abonará anualmente por estructura soporte, (arriostrada, auto soportadas, poste, mástil, pedestales o monopostes) independiente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) En caso como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, la tasa será de \$900,00 por poste o estructura de soporte.
- 2) En caso como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$20,000.00 por estructura soporte.

REGULACIÓN Y CONTROL DE LA INSTALACIÓN DEL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA Y/O SIMILAR PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS DE INTERNET O CUALQUIER OTRO TIPO Y/O SEÑAL DE COMUNICACIÓN Y/O TELEVISIÓN POR SISTEMA CERRADO A LOS FINES DE LA OBRA CIVIL.

TASA DE INSPECCIÓN: FÍJASE el monto de \$ 120,00 por año por cada metro lineal y canalización subterránea o aérea de fibra óptica instalada en jurisdicción territorial municipal, ocupen o no estas redes espacio público.

ARTÍCULO 40º: REGÍSTRESE, comuníquese al D.E.M., publíquese en el boletín oficial, elévese copia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, cumplido ARCHÍVESE.

ANEXO II

MULTAS POR INFRACCIONES AL TRÁNSITO

LEY	ART.	INC.	TEMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UF DESDE	UF HASTA	PTOS 20
24449	9	E	CONDICIONES DE SEGURIDAD	1	Por realizar publicidad laudatoria de conductas contrarias a los fines de la Ley de Tránsito.	750	2500	
24449	11		LICENCIA DE CONDUCIR	2	Por conducir sin tener cumplida la edad mínima establecida para la clase de licencia correspondiente.	75	250	
24449	12		RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL	3	Por enseñar la conducción de vehículos sin cumplir los requisitos exigidos.	750	2500	
24449	13	C	LICENCIA DE CONDUCIR	4	Circular con Licencia de Conducir vencida.	50	150	4
24449	13	D	LICENCIA DE CONDUCIR	5	Circular sin el distintivo que indica la condición de principiante durante los primeros seis meses de obtenida la licencia por primera vez.	25	50	2
24449	14	A.4	LICENCIA DE CONDUCIR	6	Por conducir un vehículo sin anteojos o lentes de contacto o audífono o similar cuando la licencia indique su obligación de uso.	25	50	4
24449	18		LICENCIA DE CONDUCIR	7	Por circular con licencia caduca debido a no haber denunciado la modificación de datos dentro de los 90 días de producida dicha modificación.	25	50	
24449	19		LICENCIA DE CONDUCIR	8	Por conducir con licencia suspendida por ineptitud.	75	250	5
24449	21		INFRAESTRUCTURA VIAL	9	Por ejecutar o instalar obras o dispositivos en la vía pública que no se ajusten a las normas básicas de seguridad vial.	150	500	
24449	21		INFRAESTRUCTURA VIAL	10	Por el incumplimiento de las normas y condiciones en la instalación y funcionamiento de los sistemas de comunicación para auxilio y otros usos de emergencia.	25	50	
24449	22		INFRAESTRUCTURA VIAL	11	Por no señalizar y demarcar la vía pública conforme al Sistema Uniforme de Señalamiento Vial.	150	500	
24449	23		INFRAESTRUCTURA VIAL	12	Por realizar obras en la vía pública sin contar con la autorización previa del ente competente, cuando ésta sea exigible.	750	2500	
24449	23		INFRAESTRUCTURA VIAL	13	Por no efectuar los señalamientos, desvíos o reparaciones en los plazos convenidos.	150	500	

24449	25	INFRAESTRUCTURA VIAL	14	Por no cumplir los propietarios de inmuebles lindantes con la vía pública, con las obligaciones vinculadas a las restricciones al dominio. a) Permitir la colocación de placas, señales o indicadores necesarios al tránsito; b) No colocar luces ni carteles que puedan confundirse con indicadores del tránsito o que por su intensidad o tamaño puedan perturbarlo; c) Mantener en condiciones de seguridad, toldos, cornisas, balcones o cualquier otra saliente sobre la vía; d) No evacuar a la vía aguas servidas, ni dejar las cosas o desperdicios en lugares no autorizados; e) Colocar en las salidas a la vía, cuando la cantidad de vehículos lo justifique, balizas de luz amarilla intermitente, para anunciar sus egresos; f) Solicitar autorización para colocar inscripciones o anuncios visibles desde vías rurales o autopistas, a fin de que su diseño, tamaño y ubicación, no confundan ni distraigan al conductor; g) Tener alambrados que impidan el ingreso de animales a la zona del camino.	750	2500
24449	26	PUBLICIDAD	15	Por realizar publicidad en la vía pública sin observar la ubicación reglamentaria.	750	2500
24449	26	PUBLICIDAD	16	Por realizar publicidad en la vía pública sin permiso de la autoridad competente.	750	2500
24449	27	INFRAESTRUCTURA VIAL	17	Por realizar construcciones permanentes o transitorias en la zona de camino, sin permiso de la autoridad competente.	750	2500
24449	28, 29, 30, 33	CONDICIONES DE SEGURIDAD	18	Por ser librado al tránsito sin contar el vehículo con las condiciones mínimas de seguridad exigidas.	750	2500
24449	29, 30	CONDICIONES DE SEGURIDAD	19	Por circular sin contar el vehículo con las condiciones mínimas de seguridad exigidas.	50	150 4
24449	29	CONDICIONES DE SEGURIDAD	20	Por circular sin contar el Vehículo con sistema de frenado, seguro y eficaz.	50	150 4
24449	29	CONDICIONES DE SEGURIDAD	21	Por circular sin contar el Vehículo con sistema de dirección, segura y eficaz.	50	150
24449	29	CONDICIONES DE SEGURIDAD	22	Por circular sin contar el Vehículo con sistema de suspensión, segura y eficaz, que atenúe los efectos de las irregularidades de la vía.	50	150
24449	30	CONDICIONES DE SEGURIDAD	23	Por circular sin contar el Automotor con los Corrajes y cabezales Normalizado o dispositivos que los reemplacen.	25	50
24449	30	CONDICIONES DE SEGURIDAD	24	Por circular sin contar el Automotor con los paragolpes y guardabarros o carrocería que cumpla tales funciones.	75	250
24449	30	CONDICIONES DE SEGURIDAD	25	Por circular sin contar el Automotor con sistemas autónomo de limpieza, lavado y desempaño de parabrisas.	25	50

24449	30	D	CONDICIONES DE SEGURIDAD	26	Por circular sin contar el Vehículo con sistema retrovisor permanente y efectivo.	25	50
24449	30	E	CONDICIONES DE SEGURIDAD	27	Por circular sin contar el Vehículo con bocina de sonoridad reglamentaria.	25	50
24449	30	F	CONDICIONES DE SEGURIDAD	28	Por circular sin contar el Vehículo con vidrios de seguridad o elementos transparente similares y con el grado de tonalidad reglamentario.	75	250
24449	30	G	CONDICIONES DE SEGURIDAD	29	Por circular sin contar el Automotor con protección contra encandilamiento.	25	50
24449	30	I	CONDICIONES DE SEGURIDAD	30	Por circular sin contar el Automotor con sistema motriz de retroceso.	75	250
24449	30	N	CONDICIONES DE SEGURIDAD	31	Por circular sin contar el automotor con sistema de mando e instrumental dispuesto del lado izquierdo y velocímetro.	75	250
24449	29	K	CONDICIONES DE SEGURIDAD	32	Por circular en bicicleta sin contar con elementos retrorreflectivos en pedales y ruedas, para facilitar su detección durante la noche	25	50
24449	31	A, B, C, D, E, F, G, H	CONDICIONES DE SEGURIDAD	33	Por circular sin contar el vehículo con el sistema de iluminación reglamentario, (por cada uno). Adicionar luces (faros) que estén prohibidas.	25	50
24449	32		CONDICIONES DE SEGURIDAD	34	Por circular un vehículo sin contar con el sistema de luces adicionales reglamentarias.	25	50
24449	33		CONDICIONES DE SEGURIDAD	35	Por circular el vehículo excediendo los límites sobre emisión de contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas y por no contar con la identificación de motor y placas de identificación de dominio en los lugares que determine la reglamentación.	50	150
24449	34		RTO	36	Por circular sin haber realizado la revisión técnica periódica obligatoria o en caso de habiéndola reprobado.	50	150
24449	34		RTO	37	Por circular sin la documentación que acredite haber realizado la revisión técnica periódica obligatoria	25	50
24449	35		RTO	38	El responsable de un taller de revisión técnica obligatoria o de reparación que no cuente con habilitación por la autoridad competente o incumplimiento de los requisitos exigidos.	750	2500
24449	36		PRIORIDAD	39	Por no respetar las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales del tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad.	50	150
24449	37		DOCUMENTACIÓN	40	Por negarse a exhibir la documentación exigible.	50	150

24449	37	DOCUMENTACIÓN	41	Falta de comprobante de pago del impuesto a la radicación del vehículo I.P.A	25	50	4
24449	39	CIRCULACIÓN	42	Los conductores que no circulen con cuidado y prevención, o que realicen maniobras sin precaución, o que no circulen únicamente por la calzada sobre la derecha en el sentido de la señalización, no respeten las vías o carriles exclusivos y los horarios de tránsito establecidos.	50	150	4
24449	40	A LICENCIA DE CONDUCIR	43	Por conducir estando legalmente inhabilitado para ello.	75	250	
24449	40	A LICENCIA DE CONDUCIR	44	Por conducir sin haber sido habilitado.	75	250	
24449	40	A LICENCIA DE CONDUCIR	45	Por conducir teniendo suspendida su habilitación.	75	250	
24449	40	A LICENCIA DE CONDUCIR	46	Por conducir sin estar habilitado para conducir ese tipo de vehículo.	50	150	4
24449	40	A LICENCIA DE CONDUCIR	47	Por conducir sin portar su licencia, estando habilitado.	25	50	
24449	40	B DOCUMENTACIÓN	48	Por circular sin portar la cédula de identificación del vehículo.	25	50	
24449	40	B DOCUMENTACIÓN	49	Por circular con la cédula de identificación del vehículo vencida, no siendo el Titular e incumplimiento de las normas de transferencia del vehículo.	25	50	
24449	40	C DOCUMENTACIÓN	50	Por circular sin portar el comprobante del seguro en vigencia.	25	50	
24449	40	D PATENTE	51	Sin las placas de identificación de dominio correspondientes.	50	150	2
24449	40	D PATENTE	52	Con placas de identificación de dominio no correspondientes.	50	150	2
24449	40	D PATENTE	53	Faltando la placa de identificación de dominio de lantera o por no tenerla en lugar reglamentario.	50	150	2
24449	40	D PATENTE	54	Faltando la placa de identificación de dominio trasera o por no tenerla en lugar reglamentario.	50	150	4
24449	40	F CONDICIONES DE SEGURIDAD	55	Por circular sin portar en el vehículo o en mal estado un matafuego y balizas portátiles de acuerdo a la reglamentación.	25	50	2
24449	40	G CONDICIONES DE SEGURIDAD	56	Sin que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que el vehículo fue construido.	50	150	5
24449	40	G CONDICIONES DE SEGURIDAD	57	Por no viajar los menores de DIEZ (10) años en el asiento trasero con el correaje de seguridad correspondiente.	50	150	5
24449	40	G CONDICIONES DE SEGURIDAD	58	Por no viajar los menores de CUATRO (4) años deben viajar en los dispositivos de retención infantil correspondientes.	50	150	5

24449	40	H	TRASPORTE	59	Por no ajustarse el vehículo y lo que transporta a las dimensiones, peso y potencia adecuados a la vía transitada y las restricciones establecidas por la autoridad competente, para determinados sectores del camino.	100	500	5
24449	40	I	CONDICIONES DE SEGURIDAD	60	Por no poseer los sistemas de seguridad originales en buen estado de funcionamiento; sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 72, inciso c), punto 1 de la ley que se reglamenta.	75	250	5
24449	40	J	CONDICIONES DE SEGURIDAD	61	En motocicleta o ciclomotor sin portar correctamente el casco normalizado el conductor o el acompañante.	50	150	5
24449	40	J	CONDICIONES DE SEGURIDAD	62	En motocicleta o ciclomotor, sin parabrisas el conductor que no use anteojos de seguridad normalizados.	50	150	5
24449	40	K	CONDICIONES DE SEGURIDAD	63	Por no usar los ocupantes los correajes de seguridad reglamentarios	50	150	4
24449	40 bis	D, E, G	CONDICIONES DE SEGURIDAD	64	Por circular en bicicletas sin contar el conductor con casco protector; que el conductor sea su único ocupante con la excepción del transporte de una carga, o de un niño, ubicados en un portaequipaje o asiento especial cuyos pesos no pongan en riesgo la maniobrabilidad y estabilidad del vehículo; sin contar con luces y señalización reflectiva	50	150	
24449	41	A	CIRCULACIÓN	65	No respetar la prioridad de paso a quien cruza desde su derecha, salvo señalización en contrario.	50	150	5
24449	41	C	CIRCULACIÓN	66	No ceder el paso a los vehículos de servicio público de urgencia en cumplimiento de su misión.	50	150	
24449	41	D	CIRCULACIÓN	67	No respetar la prioridad de paso o no detener la marcha cuando se ingresa o cruza a una semiautopista.	50	150	
24449	41	E	CIRCULACIÓN	68	No respetar la prioridad de los peatones en las sendas peatonales o zonas peligrosas.	50	150	
24449	41	F	CIRCULACIÓN	69	No respetar las reglas especiales para rotondas.	50	150	
24449	41	G.1	CIRCULACIÓN	70	No respetar la prioridad cuando se desemboque desde una vía de tierra a una pavimentada.	50	150	
24449	41	G.2	CIRCULACIÓN	71	No ceder el paso al vehículo que sale del paso a nivel.	50	150	
24449	41		CIRCULACIÓN	72	Por no retroceder el conductor del vehículo que desciende en las cuestas estrechas, salvo que éste lleve acoplado y el que asciende no.	50	150	5

24449	42	A	ADELANTAMIENTO	73	Por sobre pasar sin constatar previamente que a su izquierda la vía esté libre en una distancia suficiente para evitar todo riesgo, y que ningún conductor que le sigue lo esté a su vez sobrepasando.	50	150	4
24449	42	B	ADELANTAMIENTO	74	Por sobrepasar sin tener la visibilidad suficiente y/o iniciar la maniobra si se aproxima a una encrucijada, curva, puente, cima de la vía o lugar peligroso.	50	150	10
24449	42	C	ADELANTAMIENTO	75	Por sobrepasar sin advertir al que le precede su intención de sobrepasarlo por medio de destellos de las luces frontales o la bocina en zona rural. En todos los casos, debe utilizar el indicador de giro izquierdo hasta concluir su desplazamiento lateral	50	150	5
24449	42	D	ADELANTAMIENTO	76	Por sobrepasar sin efectuar el sobrepaso rápidamente de forma tal de retomar su lugar a la derecha, sin interferir la marcha del vehículo sobrepasado; esta última acción debe realizarse con el indicador de giro derecho en funcionamiento	50	150	5
24449	42	E	ADELANTAMIENTO	77	El vehículo que es sobrepasado por no tomar las medidas necesarias para posibilitarlo, circular por la derecha de la calzada y mantenerse, y eventualmente reducir su velocidad	50	150	5
24449	42	F	ADELANTAMIENTO	78	Adelantar, al vehículo precedente, cuando el mismo esté indicando con la luz de dirección izquierda la inconveniencia del adelantamiento	50	150	4
24449	42	H	ADELANTAMIENTO	79	Por adelantarse por la derecha, salvo cuando, en un embotellamiento la fila de la izquierda no avanza o es más lenta, o cuando el anterior ha indicado su intención de giro o de detenerse a su izquierda	50	150	4
24449	43		CIRCULACIÓN	80	Por no respetar la señalización y las reglas pertinentes a la circulación en giros y rotondas. Por no respetar la señalización vertical de prohibición de girar en "U".	25	50	4
24449	44	A	PRIORIDAD	81	Por no respetar las indicaciones de las luces de los semáforos. Cruzar con luz roja	75	250	5
24449	44	A	PRIORIDAD	82	Por no detenerse antes de la línea marcada a tal efecto o de la senda peatonal.	25	50	4
24449	44	E	CIRCULACIÓN	83	Por obstruir el tránsito de la vía transversal respecto a la que circula, Por haber iniciado el cruce, aún con luz verde, sin tener espacio suficiente del otro lado de la encrucijada	50	150	2
24449	44	F	CIRCULACIÓN	84	Por girar a la izquierda en vías de doble mano reguladas por semáforo sin señal que lo permita.	50	150	4
24449	45		CIRCULACIÓN	85	Por no ajustarse a las reglas de circulación establecidas para las vías multicarriles.	25	50	5

24449	46		CIRCULACIÓN	86	Por no ajustarse a las reglas de circulación establecidas para las autopistas y semiautopistas.	25	50	4
24449	47		CIRCULACIÓN	87	Por no cumplir las reglas previstas para el uso de las luces.	25	50	4
24449	48	A	LICENCIA DE CONDUCIR	88	Por conducir con variaciones psicofísicas permanentes a las tenidas en cuenta al momento de la habilitación.	50	150	4
24449	48	A	ALCOHOLEMIA	89	Por conducir cualquier tipo de vehículo con más de MEDIO GRAMO (0.5g) de alcohol por litro sangre. y hasta UN GRAMO (1g) gramo por litro de alcohol en sangre.	100	500	10
24449	48	A	ALCOHOLEMIA	90	Por conducir cualquier tipo de vehículo con más de UN GRAMO (1g) de alcohol por litro sangre.	200	500	10
24449	48	A	ALCOHOLEMIA	91	Por conducir motocicletas o ciclomotores queda prohibido hacerlo con una alcoholemia con más de UN QUINTO GRAMO (0,2g) de alcohol por litro sangre.	100	500	10
24449	48	A	ALCOHOLEMIA	92	Por conducir vehículos destinados al transporte de pasajeros, de menores y de carga con más de CERO GRAMO (0g) de alcohol por litro sangre.	150	500	10
24449	48	A	ALCOHOLEMIA	93	Por conducir bajo los efectos de estupefacientes o medicamentos que alteren los parámetros normales para la conducción segura.	100	500	10
24449	48	B	LICENCIA DE CONDUCIR	94	Al propietario o tenedor de un vehículo, por ceder o permitir la conducción a personas sin habilitación para ello.	50	150	4
24449	48	C	CIRCULACIÓN	95	Por circular a contramano, sobre los separadores de tránsito o fuera de la calzada, salvo sobre la banquina en caso de emergencia.	75	250	10
24449	48	D	CIRCULACIÓN	96	Disminuir arbitraria y bruscamente la velocidad, realizar movimientos zigzagueantes o maniobras caprichosas e intempestivas.	50	150	4
24449	48	E	CIRCULACIÓN	97	A los menores de 18 años conducir ciclomotores en zonas céntricas, de gran concentración de vehículos o vías rápidas.	25	50	2
24449	48	F	CIRCULACIÓN	98	Por obstruir el paso legítimo de peatones u otros vehículos en una bocacalle, avanzando sobre ella, aun con derecho a hacerlo, si del otro lado de la enercijada no hay espacio suficiente que permita su despeje.	50	150	2
24449	48	G	CIRCULACIÓN	99	Por no respetar la distancia de seguridad mínima requerida (al menos DOS (2) segundos) entre vehículos que circulan por un mismo carril.	50	150	5
24449	48	H	CIRCULACIÓN	100	Por circular marcha atrás, excepto para estacionar, egresar de un garaje o de una calle sin salida.	50	150	2

24449	48	I	CIRCULACIÓN	101	Por detenerse irregularmente sobre la calzada o banquina, excepto emergencias	25	50	2
24449	48	J	CIRCULACIÓN	102	En curvas, encrucijadas y otras zonas peligrosas, cambiar de carril o fila, adelantarse, no respetar la velocidad precautoria y detenerse	50	150	5
24449	48	K	CIRCULACIÓN	103	Por entrecer o detención indebida en paso a nivel.	75	250	5
24449	48	L	CONDICIONES DE SEGURIDAD	104	Por circular con cubiertas con fallas o sin la profundidad legal de los canales en su banda de rodamiento. Vehículos UNO CON SEIS DECIMAS DE MILÍMETRO (1,6 mm), en ciclomotores CINCO DECIMAS DE MILÍMETRO (0,5 mm) y en motocicletas la profundidad mínima será de UN MILÍMETRO (1 mm).	50	150	4
24449	48	M	CONDICIONES DE SEGURIDAD	105	A los conductores de velocípedos, ciclomotores y motocicletas, por conducir asidos de otros vehículos, o enfilados inmediatamente tras otros automotores.	50	150	4
24449	48	N	TRANSPORTE	106	Por conducir a los ómnibus y camiones a una distancia menor a 100 metros, salvo cuando tengan más de 2 carriles por mano, o para realizar una maniobra de adelantamiento.	50	150	
24449	48	Ñ	CONDICIONES DE SEGURIDAD	107	Por remolcar a otro vehículo sin contar con la habilitación técnica específica.	50	150	
24449	48	O	CONDICIONES DE SEGURIDAD	108	Por circular con más de un acoplado, salvo lo dispuesto para maquinaria especial o agrícola.	50	150	5
24449	48	P	CIRCULACIÓN	109	Por transportar residuos, escombros, tierra, arena, grava, aserrín, otra carga a granel, polvorientas, que difunda olor desagradable, emanaciones nocivas o sea insalubre en vehículos o continentes no destinados a ese fin	50	150	4
24449	48	Q	CIRCULACIÓN	110	Por transportar cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad, afecte peligrosamente las condiciones aerodinámicas del vehículo, oculte luces o indicadores o sobrepase de los límites permitidos.	50	150	5
24449	48	R	CONDICIONES DE SEGURIDAD	111	Por efectuar reparaciones en zonas urbanas, salvo arreglos de circunstancia, en cualquier tipo de vehículo.	75	250	
24449	48	S	CONDICIONES DE SEGURIDAD	112	Por dejar animales sueltos y arrear hacienda, salvo en este último caso, por caminos de tierra y fuera de la calzada.	50	150	
24449	48	T	CONDICIONES DE SEGURIDAD	113	Estorbar u obstaculizar de cualquier forma la calzada o la banquina y hacer construcciones, instalarse o realizar venta de productos en zona alguna del camino.	50	150	

24449	48	U	CONDICIONES DE SEGURIDAD	114	Por circular con bandas de rodamiento metálicas o con grapas, tetones, cadenas, uñas, u otro elemento que dañe la calzada salvo sobre el barro, nieve o hielo y también los de tracción animal en caminos de tierra.	50	150
24449	48	V	CIRCULACIÓN	115	Usar la bocina o señales acústicas; salvo en caso de peligro o en zona rural, y tener el vehículo sirena o bocina no autorizadas	25	50
24449	48	W	CIRCULACIÓN	116	Por circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, radiaciones u otras emanaciones contaminantes del ambiente, que excedan los límites reglamentarios.	50	150
24449	48	X	CIRCULACIÓN	117	Por conducir utilizando auriculares y/o sistemas de comunicación manual continua y/o pantallas o monitores de video VHF, DVD o similares en el habitáculo del conductor.	75	250
24449	48	Y	CONDICIONES DE SEGURIDAD	118	Por circular con vehículos que posean defensas delanteras y/o traseras, enganches sobresalientes, o cualquier otro elemento que, excediendo los límites de los paragolpes o laterales de la carrocería, puedan ser potencialmente peligrosos para el resto de los usuarios de la vía pública	25	50
24449	49	A	ESTACIONAMIENTO	119	Por no estacionar, en zona urbana, paralelamente al cordón, salvo que la autoridad local establezca por reglamentación otras formas	25	50
24449	49	B.1	ESTACIONAMIENTO	120	Por estacionar, en zona urbana, donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o se oculte la señalización	25	50
24449	49	B.2	ESTACIONAMIENTO	121	Por estacionar, en zona urbana, en las esquinas, entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava y en cualquier lugar peligroso	25	50
24449	49	B.3	ESTACIONAMIENTO	122	Por estacionar, sobre la senda para peatones o bicicletas, aceras, rieles, sobre la calzada, y en los diez metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros. Tampoco se admite la detención voluntaria.	25	50
24449	49	B.4	ESTACIONAMIENTO	123	Por estacionar, frente a la puerta de hospitales, escuelas y otros servicios públicos, hasta diez metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento	25	50
24449	49	B.5	ESTACIONAMIENTO	124	Por estacionar, frente a la salida de cines, teatros y similares, durante su funcionamiento	25	50
24449	49	B.6	ESTACIONAMIENTO	125	Por estacionar, en los accesos de garajes en uso y de estacionamiento con ingreso habitual de vehículos, siempre que tengan la señal pertinente, con el respectivo horario de prohibición o restricción	25	50
24449	49	B.7	ESTACIONAMIENTO	126	Por estacionar por un periodo mayor de cinco días o del lapso que fije la autoridad local.	25	50

24449	49	B.8	ESTACIONAMIENTO	127	Por estacionar, ómnibus, microbús, casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial, en zona urbana, excepto en los lugares que habilite a tal fin mediante la señalización pertinente.	25	50
24449	49	C	ESTACIONAMIENTO	128	Por estacionar, en zona urbana, en espacios reservados para vehículos determinados.	25	50
24449	50		CIRCULACIÓN	129	Por circular a una velocidad sin tener en cuenta las condiciones del estado del vehículo, carga, visibilidad, condiciones de la vía, del tiempo y densidad del tránsito y no contar con el pleno dominio del vehículo o entorpezca la circulación.	50	150
24449	51		VELOCIDAD	130	Por cometer un exceso de velocidad <i>Tipo1</i> .	25	50
24449	51		VELOCIDAD	131	Por cometer un exceso de velocidad <i>Tipo2</i> .	50	100
24449	51		VELOCIDAD	132	Por cometer un exceso de velocidad <i>Tipo3</i> .	75	250
24449	51		VELOCIDAD	133	Por cometer un exceso de velocidad <i>Tipo4</i> .	100	500
24449	52		VELOCIDAD	134	Por no respetar los límites reglamentarios Especiales de velocidad previstos.	50	150
24449	59		CIRCULACIÓN	135	Por no advertir debidamente la detención de un vehículo con la señalización correspondiente.	25	50
24449	60		VÍA PÚBLICA	136	Por utilizar la vía pública para fines extraños al tránsito sin la autorización reglamentaria.	75	250
24449	61		CIRCULACIÓN	137	Por circular con vehículo de emergencia en infracción a las normas reglamentarias.	50	100
24449	62		MAQUINARIA ESPECIAL	138	Por circular con maquinaria especial en infracción a las normas reglamentarias.	50	100
24449	63		CIRCULACIÓN	139	Por utilizar franquicia de tránsito no reglamentaria, o usarla indebidamente.	25	50
24449	65		CIRCULACIÓN	140	Por no cumplir con las obligaciones legales para partícipes de un accidente de tránsito.	100	500
24449	68		DOCUMENTACIÓN	141	Por circular sin tener cobertura de seguro obligatorio.	75	250
24449	72	B.4	DOCUMENTACIÓN	142	Por portar una licencia de conducir adulterada o en violación a los requisitos exigidos.	75	250
24449	73		ALCOHOLEMIA	143	Negarse a realizar las pruebas expresamente autorizadas para determinar su grado de intoxicación alcohólica o por drogas.	100	500
24449	75		CIRCULACIÓN	144	Por no identificar al conductor infractor, recaerá una presunción de comisión en el propietario del vehículo, a no ser que compruebe que lo había enajenado o no estaba bajo su tenencia o custodia, denunciado al comprador, tenedor o custodio.	100	500

24449	76		CIRCULACIÓN	145	Por no responder al pedido de informe sobre individualización de sus dependientes presuntos infractores dentro del término reglamentario o por no individualizar fehacientemente a los mismos.	100	500
24449	86	C	LICENCIA DE CONDUCIR	146	Por conducir estando inhabilitado o con la habilitación suspendida.	750	2500
24449	86	D	CIRCULACIÓN	147	Por participar u organizar, en la vía pública, competencias no autorizadas de destreza o velocidad con automotores.	75	250
ORD. N°28/2014			ESCAPES	148	Por circular sin silenciador de escape o con escape libre o en mal estado o modificado.	1º inf	25
				159	Por circular sin silenciador de escape o con escape libre o en mal estado o modificado.	2º inf.	50
				150	Por circular sin silenciador de escape o con escape libre o en mal estado o modificado.	3º inf.	150
OGI N° 22/19				151	Desobediencia a las indicaciones de los inspectores o de los agentes encargados de dirigir el tránsito.	50	500
OGI N° 22/19				152	Por toda otra infracción a las normas de tránsito no prevista.	50	200

VELOCIDAD										UF		
										Min	Max	
Zonas	Zona especial	Zona urbana	Zona urbana	Zona urbana	Zona rural, semiautopista, autopista	Zona rural y semiautopista	Autopistas	Zona rural y semiautopistas	Semiautopistas	Autopista		
Descripción / tipos de vehículos	Pasos a nivel sin barreras ni semáforos y proximidad de establecimientos escolares, deportivos y de gran afluencia de personas	En calles	En avenidas y rutas que atraviesen zonas urbanas	En camiones y automotores con casa rodante acoplada, transporte de sustancias peligrosas	Ómnibus, casa rodante motorizada	Ómnibus y casa rodante motorizadas	Motocicleta, automóviles y camionetas	Motocicletas y automóviles	Motocicletas y automóviles			
Límite	20 km/h	40 km/h	60 km/h	80 km/h	90 km/h	100 km/h	110 km/h	120 km/h	130 km/h			
Máximo de velocidad	20 km/h	40 km/h	60 km/h	80 km/h	90 km/h	100 km/h	110 km/h	120 km/h	130 km/h			
EXCESOS												
TIPO 1	21 a 33 km/h	41 a 63 km/h	61 a 77 km/h	81 a 102 km/h	91 a 114 km/h	101 a 118 km/h	111 a 125 km/h	121 a 136 km/h	134 a 148 km/h	25	50	
TIPO 2	34 a 44 km/h	64 a 80 km/h	78 a 92 km/h	103 a 120 km/h	115 a 134 km/h	119 a 135 km/h	126 a 139 km/h	137 a 151 km/h	149 a 163 km/h	50	150	
TIPO 3	45 a 49 km/h	81 a 90 km/h	93 a 100 km/h	121 a 130 km/h	135 a 144 km/h	136 a 145 km/h	140 a 147 km/h	152 a 160 km/h	164 a 172 km/h	75	250	
TIPO 4	50 km/h en adelante	71 km/h en adelante	91 km/h en adelante	101 km/h en adelante	131 km/h en adelante	145 km/h en adelante	148 en adelante	161 km/h en adelante	173 km/h en adelante	100	500	

DECRETO N° 45

SAN IGNACIO, Mnes., 10 de Diciembre de 2.021.-

VISTO: La ORDENANZA N° 45/2021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 1° de Diciembre de 2.021; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la citada norma, ORDENANZA GENERAL FISCAL, se fijan los derechos, tasas y obligaciones de los contribuyentes, por los conceptos y en las condiciones establecidas en el Código Fisco Municipal, los que regirán a partir del 1° de Enero de 2.022 y hasta el 31 de Diciembre del 2.023;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE en todos sus términos, la ORDENANZA N° 45/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Ignacio con fecha 01/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA - Gruber

NOTA: El texto que antecede es copia y se publica de conformidad al material enviado a esta Dirección por el peticionante.-

La Dirección

PS16409 V15538

EXPEDIENTES A SENTENCIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL N° 4 PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

POSADAS, 10 de Diciembre de 2.021.

Informo las causas con llamado de autos para dictar sentencia puestos a despacho hasta el día de la fecha, siendo los que paso a detallar:

EXPTE. N°	CARÁTULA	ENTRÓ	VENCE
39846/2018	LAFARJA ADOLFO MARCO C/ ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS S.R.L. S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	04-11-2021	21-12-2021
124325/2018	CANDIA LUIS CARLOS C/ FRANCHI ADOLFO GALARZA S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	11-11-2021	02-02-2022
	GONZÁLEZ MIGUEL ÁNGEL C/ ROMERO RAMÓN LUIS S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	23-11-2021	11-02-2022
17099/17	SÁNCHEZ NEGRETE Carlos Eduardo C/ Expreso Singer S.A.T. S/ Acc. Lab. de trámite ordinario	3-12-2021	23-02-2022.
38424/2020	CHERLI PATRICIA CAROLINA C/ EXPRESO SINGER S.A. S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	03-12-2021	23-02-2022
105473/19	RÍOS MÓNICA ANDREA C/ CALIFORNIA S.A. S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	03-12-2021	23-02-2022
8116/2020	MARTÍNEZ DIEGO VILMAR C/ IVANISZYN ANÍBAL SAMUEL S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	10-12-2021	03-03-2022

25703/2020	VERA GABRIEL ERNESTO C/ASOCIART ART S.A. S/ Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas.	10-12-2021	08-02-2020
------------	---	------------	------------

Elina Graciela Oudín. Juez.-

PS16414 V15538

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

MAAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad por acciones simplificada en los autos caratulados “EXPTE. 1850/2.021 - MAAD S.R.L. S/ CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN”.

CONSTITUIDA: En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 29 días del mes de Septiembre del año 2.021.
DENOMINACIÓN: “MAAD S.R.L.”.

ESTABLECE SU SEDE SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: En Barrio Don German Parcela “C” 2 de la ciudad de Hipólito Yrigoyen, de la Provincia de Misiones.

TENDRÁ UNA DURACIÓN: De 50 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

SOCIOS: ADOLFO ARTURO REICHERT, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.241.824, argentino, nacido esta Provincia de Misiones el 08 de Marzo de 1.968, de 53 años de edad, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Danidia Noemí Kissler, domiciliado en Ruta 12 Km. 1430 S/N B° Don German, Hipólito Yrigoyen, Misiones, y MAURICIO FABRIAN REICHERT, Documento Nacional de Identidad número 36.465.791, C.U.I.T./C.U.I.L. 23-36465791-9, argentino, de 29 años de edad, nacido el 18 de Mayo de 1.992, casado en primeras nupcias con Verónica Gabriela Analía Kopp, de profesión Comerciante, domiciliado en Ruta 12 Km. 1430 S/N Hipólito Yrigoyen, Misiones.-

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: A) INDUSTRIAL: Aserrado, cepillado, secado y laminado de tablas, postes, vigas y todo tipo de madera en todas sus formas y variedades; Fabricación de tableros, finger, tornería, ensamblados, láminas, barrales, tarugos, manijas y tiradores de madera en todas sus formas y variedades, carpintería en general y laser. Trabajos de asesoramiento y diseños en general; Fabricación, producción, ensamblado, estampado, forjado de piezas y componentes, de artículos y productos eléctricos, fusibles, tableros, disyuntores, terminales pre-ensamblados, inyección de plástico y/o poliuretano en todas sus formas y variedades, interruptores y afines para la industria en general; B) COMERCIAL: Compra, venta, importación, exportación, representación, mandatos, consignación y transporte de maderas elaboradas o no, muebles ensamblados o a ensamblar, en todas sus formas y variedades, como así también de materiales, materias primas, repuestos, insumos, accesorios, maquinarias, tractores, herramientas, equipos e instrumental de alta precisión, implementos, eléctricos, electrónicos, agrícolas y/o forestales, nuevos y/o usados. Para el cumplimiento de sus fines; la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.

CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000) dividido en trece mil (13.000) acciones de pesos cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: ADOLFO ARTURO REICHERT con 3.250 acciones y MAURICIO FABRIAN REICHERT con 9.750 acciones.-

LA ADMINISTRACIÓN, LA REPRESENTACIÓN Y EL USO DE LA FIRMA SOCIAL: Estará a cargo del Socio Gerente: MAURICIO FABRIAN REICHERT.-

EL EJERCICIO CONTABLE SOCIAL CIERRA: El 31 de Diciembre de cada año. Publíquese un día.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 15 de Diciembre de 2.021. Dra. Mirna Leocadia Lewtak. Directora.-

PP114402 \$1.590,00 V15538

JUANCA VIAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: INSCRIPCIÓN TARDÍA. Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber

para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad de responsabilidad limitada (SRL) en los autos caratulados “EXPTE. 2132/2.021 JUANCA VIAJES S.R.L. S/ DESIGNACIÓN SOCIO GERENTE”.

ACTA N° 4 Designación de Socio Gerente de JUANCA VIAJES S.R.L.: En la Ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones, a los 31 días del mes de Enero del año 2.021, siendo las nueve horas, se reunieron los socios de JUANCA VIAJES S.R.L., en la sede social ubicada en la Avenida Tambor de Tacuarí N° 7.966 de esta ciudad, y que representan el 100% del capital, a los fines de tratar “Designación de Socio Gerente cuyo vencimiento opera el 15 de Febrero del corriente año”. Luego de deliberar, los socios resuelven la continuación en el cargo de Socio Gerente al Sr. JUAN CARLOS OCAMPO, D.N.I. 13.897.770 a partir de la fecha y por el término de 10 años. Publíquese un día.- DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 15 de Diciembre de 2.021. Dra. Mirna Leocadia Lewtak. Directora.-

PP114403 \$660,00 V15538

FORC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2.398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en “EXPTE. N° 1990/2.021 FORC S.R.L S/ CAMBIO DE DOMICILIO, AMPLIACIÓN DE OBJETO Y DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE”.

DOMICILIO DE LA SEDE: Avenida Uruguay número 4.565, Planta Baja, Local B de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

Por escritura pública N° 437 del 19/10/2.021 pasada ante la escribana de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, María del Carmen WISNIESKI, al folio 2.289 y Registro 5 de su Adscripción, los socios resolvieron cambiar el domicilio legal, sede social y fiscal; ampliar el objeto de la sociedad y designar nuevo socio gerente; y en consecuencia, modificar las cláusulas PRIMERA, TERCERA y QUINTA del Contrato Social, las que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción:

PRIMERA: Denominación y domicilio: Las partes acuerdan en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de “FORC S.R.L.”, teniendo su domicilio legal, fiscal y sede social en Avenida Uruguay número 4.565, Planta Baja, Local B de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

TERCERA: OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS: De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalación de red contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizajes y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ramo de la ingeniería o arquitectura, asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración de bienes propios y de terceros y de mandatos. Compraventa de bienes muebles e inmuebles. Y en general cualquier obra o servicio que tenga relación directa o indirecta con su objeto. MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE CONSTRUCCIÓN: Venta de todo tipo de materiales y artefactos eléctricos para el hogar, industria, obras y comercio, así como venta de materiales para la construcción, pudiendo a tales efectos comprar, vender, permutar, importar y exportar, accesorios y demás bienes, prestaciones y actividades que habitualmente se relacionan con los rubros indicados. REPUESTOS: Venta de repuestos de automotores, motos, camiones y máquinas viales; autopartes y pintura del automotor en general, pudiendo a tales efectos comprar, vender, permutar, importar y exportar repuestos, accesorios y demás bienes, prestaciones y actividades que habitualmente se relacionan con los rubros indicados.

QUINTA: Administración y Representación: La sociedad será representada, dirigida y administrada por la socia, doña MARÍA GISELA JULIEN, quien queda designada Socia Gerente, hasta que los socios no resuelvan lo contrario. Para el logro de los fines sociales, la Gerente queda plenamente facultada para ejercer todos los actos que se mencionan en la cláusula sexta del Contrato Social”.

INSCRIPTA: Bajo el Nº 261 Folio 1380/1391 del Libro 7 Año 2.000.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Publíquese un día. Posadas, Misiones, 15 de Diciembre de 2.021. Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP114406 \$1.860,00 V15538

FRONTIC'S SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez Nº 2.398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad de responsabilidad limitada (SRL) en los autos caratulados "EXPTE. 2283/2.021 FRONTIC'S SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.R.L. S/ CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO".

CONSTITUIDA: En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

INSCRIPTA: Bajo el Nº 47 Folio 244/247 del Libro 2 EXPTE. Nº 39/2.017.

DOMICILIO DE LA SEDE: Avenida Francisco de Haro Nº 4.350 1er. Piso departamento D de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

DENOMINACIÓN: FRONTIC'S SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: El socio CRISTIAN ARIEL STANGANELLI CEDE gratuitamente al señor MARCELO ADRIÁN STANGANELLI sesenta y siete (67) cuotas sociales y así mismo, el socio HUGO ALDO STANGANELLI CEDE gratuitamente al señor MARCELO ADRIÁN STANGANELLI sesenta y seis (66) cuotas sociales, de las que son titulares en la sociedad relacionada.

EL CAPITAL SOCIAL FRONTIC'S SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.R.L. queda conformado consecuentemente de la siguiente forma: El socio CRISTIAN ARIEL STANGANELLI con ciento treinta y tres (133) cuotas sociales lo que equivale al treinta y tres con veinticinco centésimas por ciento (33,25%) del capital social, el socio HUGO ALDO STANGANELLI con ciento treinta y cuatro (134) cuotas sociales lo que equivale al treinta y tres con cincuenta centésimas por ciento (33,50%) del capital social y el socio MARCELO ADRIÁN STANGANELLI con ciento treinta y tres (133) cuotas sociales lo que equivale al treinta y tres con veinticinco centésimas por ciento (33,25%) del capital social.

OBJETO SOCIAL: Tendrá por objeto social dedicarse a: A.- La sociedad tendrá por objeto la prestación por cuenta propia o de terceros, de manera individual y/o asociada, dentro del ámbito de todo el territorio nacional, de los siguientes servicios y actividades: 1.- La consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas. 2.- La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos audiovisuales. 3.- El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento en integración de sistemas y servicios de diseño e implementación para aplicaciones de banda ancha y networking, así como integración de redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y todo tipo de empresas. 4.- El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y mantenimiento de soluciones para redes de telecomunicaciones en las tecnologías PLC, Wi-Max, coaxial e IP. Asimismo, el ofrecimiento de soluciones tales como acceso a internet de alta velocidad, seguridad, gestión y mantenimiento de redes. 5.- La exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento (help desk) de cualquier clase de equipo de telecomunicaciones o informáticos, hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados. El análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas. 6.- Las soluciones integrales para redes de telefonía, construcción e instalación de infraestructuras para telecomunicaciones, la ingeniería y fabricación de soluciones para reducción de impacto visual, así como el desarrollo de redes para telefonía móvil y fija. 7.- La prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones y relaciones con las tecnologías de la información. La consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para sujetos con personalidad jurídica. 8.- La realización de servicios de gestión integrada de proyectos, dirección de obras y suministros técnicos, actividades de asesoramiento y consultoría de proyectos arquitectónicos y museológicos, así como los servicios de consultoría técnica en arquitectura, ingeniería y sectores afines. 9.- La realización de consultoría organizativa, administrativa, planificación estratégica, reingeniería de procesos y de estudios de mercado en todas las citadas materias. 10.- Prestación de servicios como agencia de vigilancia, seguridad personal e industrial, como así también el control de cargas y descargas dentro de las instalaciones portuarias, la custodia y transporte de va-

lores, por medios terrestres, marítimos o aéreos. 11.- La promoción, creación y participación en empresas y sociedades, industriales, comerciales, inmobiliarias, de servicios y de cualquier otro tipo. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la propia Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. 12.- Venta al por mayor y menor, por cuenta propia y/o de terceros, y acopio de productos alimenticios y agropecuarios, en su estado como materia prima, semielaborados y elaborados en depósitos propios o de terceros. B.- Las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse tanto en el país como en el extranjero, pudiendo llevarse a cabo de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades o entidades jurídicas con objeto idéntico, análogo, accesorio o complementario a tales actividades”. Publíquese un día.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 17 de Diciembre de 2.021. Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP114407 \$2.700,00 V15538

EDICTOS

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, anexo Juzgados Correccionales.... “EXPTE. N° 144885/2.015 - MARTINEZ JUAN CARLOS S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO” Posadas, Misiones, 27 de Octubre del 2.021. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a MARTÍNEZ JUAN CARLOS ya filiado en la presente causa N° 144885/15 por el delito de LESIONES LEVES, (Art. 89 del C. Penal), por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67 del C. Penal y 340 Inc. d) de la ley XIV N° 13 DJPM. II)- DEJAR sin efecto la Rebeldía y Detención que pesa sobre MARTÍNEZ JUAN CARLOS, que fuera comunicado a Jefatura de Policía Sección Departamento Judicial en fecha 16/10/2.018, oficio N° 7750206/18. III) Librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, a efectos que proceda a publicar por cinco días la presente resolución. Cumplido Extráigase copia de la parte pertinente de la publicación obrante en la página web www.boletin.misiones.gov.ar, link Boletín Digital, para ser agregada a la presente causa. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE. Firmado, Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC18629 E15536 V15540

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1 Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones... “EXPTE. N° 137760/2.016 MIRANDA ESTEBAN ABRAHAM S/ ROBO” Posadas, Misiones 01 de Octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) DECLARAR

RAZONABLE la petición formulada a fs. 158/159 a favor del Procesado MIRANDA ESTEBAN ABRAHAM, por el delito de ROBO, Art. 164s del C.P.A. 2º) Hágase comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a LÓPEZ HÉCTOR AGUSTÍN. a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316. 3º) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4º) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. 5º) Requierase planilla de antecedentes actualizada del imputado al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC18630 E15536 V15540

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N°1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, anexo Juzgados Correccionales... “EXPTE. N° 68952/2.015 (EX 252/2.013) - FERNÁNDEZ LUIS ALBERTO S/ HURTO” Posadas, Misiones, 02 de Diciembre del 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a FERNÁNDEZ LUIS ALBERTO ya filiado en la presente causa N° 68952/2015 por el delito de HURTO, (Art. 162 del C. Penal), por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67 del C. Penal y 340 Inc. d) de la ley XIV N° 13 DJPM. II) DEJAR sin efecto la Rebeldía y Detención que pesa sobre FERNÁNDEZ LUIS ALBERTO, que fuera comunicado a Jefatura de Policía Sección Departamento Judicial en fecha 16/08/2016, oficio N° 3426623. III) Librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de

la Provincia de Misiones, a efectos que proceda a publicar por cinco días la presente resolución. Cumplido Extráigase copia de la parte pertinente de la publicación obrante en la página web www.boletin.misiones.gov.ar, link Boletín Digital, para ser agregada a la presente causa. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE. Firmado. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Gonzalo Bordón Pablos. Secretario.-
SC18631 E15536 V15540

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1.735, anexo Juzgados Correccionales... “EXPTE. Nº 21922/2.015 - SUAREZ CRISTIAN SERGIO S/ AMENAZAS” Posadas, Misiones, 26 de Noviembre del 2.021. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a SUAREZ CRISTIAN SERGIO, ya filiado en la presente causa Nº 21922/15, por el delito de AMENAZAS, (Art. 149 bis del C. Penal), por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, 67 del C. Penal y 340 Inc. d) de la ley XIV Nº 13 DJPM. II) DEJAR sin efecto la Rebeldía y Detención que pesa sobre SUAREZ CRISTIAN SERGIO, que fuera comunicado a Jefatura de Policía Sección Departamento Judicial en fecha 28/11/2.017, oficio Nº 5914646. III) Librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, a efectos que proceda a publicar por cinco días la presente resolución. Cumplido Extráigase copia de la parte pertinente de la publicación obrante en la página web www.boletin.misiones.gov.ar, link Boletín Digital, para ser agregada a la presente causa.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE. Firmado. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-
SC18632 E15536 V15540

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2 Secretaría Nº 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente Edicto a RODRÍGUEZ, SERGIO OMAR, que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: ///SADAS, MISIONES, 17 de Octubre de 2019... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar razonable la petición formulada por el encartado: “OVIEDO, JUAN JESÚS”, cuyos demás datos filiatorios obran en autos. 2º) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 3º) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76 bis C.P.A. 4º) Oficiése notificando al /la denunciante que el encartado

ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de pesos TRESCIENTOS \$ 300,00 a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE Y OFÍCIESE. Dr. Martín Nicolás Chemes. Secretario.-

SC18634 E15536 V15540

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1735, anexo Juzgados Correccionales... “EXPTE. Nº 115655/2017 - GODOY MARCOS ANGEL S/ HURTO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA”... Posadas, Misiones, 23 de Noviembre del 2.021. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a GODOY MARCOS ÁNGEL ya filiado en la presente causa Nº 115655/2017 por el delito de HURTO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA, (Art. 162 y 42 del C. Penal), por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, 67 del C. Penal y 340 Inc. d) de la ley XIV Nº 13 DJPM. II) DEJAR sin efecto la Rebeldía y Detención que pesa sobre GODOY MARCOS ÁNGEL, que fuera comunicado a Jefatura de Policía 29/05/2018, oficio Nº 6861534/18. III) Librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, a efectos que proceda a publicar por cinco días la presente resolución. Cumplido Extráigase copia de la parte pertinente de la publicación obrante en la página web www.boletin.misiones.gov.ar, link Boletín Digital, para ser agregada a la presente causa.-REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE. Firmado. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC18638 E15536 V15540

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1.735, anexo Juzgados Correccionales... “EXPTE. Nº 16419/2.015 - FAGUNDEZ, LUCAS RAFAEL S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA” Posadas, Misiones, 26 de Noviembre del 2.021. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a FAGUNDEZ LUCAS RAFAEL, ya filiado en la presente causa Nº 16419/2015 por el de-

lito de HURTO SIMPLE, (Art. 162 del C. Penal), por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67 del C. Penal y 340 Inc. d) de la Ley XIV N° 13 DJPM. II) DEJAR sin efecto la Rebeldía y Detención que pesa sobre FAGUNDEZ LUCAS RAFAEL, que fuera comunicado a Jefatura de Policía Sección Departamento Judicial en fecha 29/07/2015, oficio N° 1891771/15. III) Librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, a efectos que proceda a publicar por cinco días la presente resolución. Cumplido Extráigase copia de la parte pertinente de la publicación obrante en la página web www.boletin.misiones.gov.ar, link Boletín Digital, para ser agregada a la presente causa.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE u oportunamente ARCHÍVESE. Firmado. Dra. Marcela Alejandra Leiva Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC18639 E15536 V15540

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 02344/21 “EXPTE. N° 00589-G-2009 REGISTRO I.PRO.D.HA. Caratulado: GRILLO MARÍA ISABEL S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - MZ. N - MONOB. 01 - CAT. A - 1° ENT - 90 VIVIENDAS - GARUPÁ”.- ARTÍCULO 1°.- DEROGAR el Artículo 4° de la Resolución N° 1295/11 Registro Directorio IPRODHA en fecha 16/05/2.011. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP114342 A Pagar \$630,00 E15536 V15538

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 02360/21 “EXPTE. N° 04578-A-2021 REGISTRO I.PRO.D.HA. CARATULADO: ARANDA JOSÉ ALEJANDRO - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL B° 30 VIV. GARUPÁ - P. F. S. H. (KALPLAK) - MZ 131 - LOTE 7 – GARUPÁ - MISIONES”.- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución N° 1195/07 Reg. Directorio IPRODHA de fecha 23/04/2.007 referente a la adjudicación de la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MZ.: 131 - LOTE: 07 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 006 - MZ.: 0131 - PARC.: 007 - B° LOCALIDAD: 30 VIV. GARUPÁ P.F.S.H. (KALPLAK) GARUPÁ, a favor del Sr. ARANDA JOSÉ ALEJANDRO D.N.I. N° 27.919.960.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR al Sr. ARANDA JOSÉ ALEJANDRO a que en el plazo perentorio de diez (10) días de notificada la presente, proceda a firmar Poder Especial a favor del Instituto como así también a abonar la totalidad de la deuda generada en concepto de cuotas de amortización,

con más los intereses pactados y punitorios, si correspondiere, calculados hasta la fecha de efectivo pago. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP114343 A Pagar \$1.530,00 E15536 V15538

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 02222/21 “EXPTE. N° 06661-A-2020 REGISTRO I.PRO.D.HA. CARATULADO: ANDINO MIGUEL ÁNGEL - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL - LEGAJO IPRODHA N° 602/58 – B° 68 VIV. COL. LAHARRAGUE - MZ. A CASA 9 – MONTECARLO”.- ARTÍCULO 1°.- DEROGAR parcialmente la Resolución N° 297/98 Reg. IPRODHA de fecha 20/04/1998, en su parte referente a la adjudicación de la vivienda identificada como: “DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MZ. A - MONOB. 09 - B° LOCALIDAD 68 VIV. COL. LAHARRAGUE – MONTECARLO” a favor del Sr. ANDINO MIGUEL ÁNGEL D.N.I. 26.192.818.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR al Sr. ANDINO MIGUEL ÁNGEL a que en el plazo perentorio de diez (10) días de notificada la presente, proceda a firmar Poder Especial Irrevocable a favor del Instituto como así también a abonar la totalidad de la deuda generada en concepto de cuotas de amortización, con más los intereses pactados y punitorios, si correspondiere, calculados hasta la fecha de efectivo pago. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP114344 A Pagar \$1.530,00 E15536 V15538

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 02383/21 “EXPTE. N° 07093-S-2019 Registro I.PRO.D.HA. Caratulado: SANTA CRUZ LORENZO - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: SECC. 09 - MZ. 144 - LOTE 03 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 09 - MZ. 144 - PARC. 03 - PART. 28897 - B° 1429 - 60 VIV. D/05 ELDORADO 22 ENT. (MACEVA 22 VIV.) ELDORADO”.- ARTÍCULO 1° ABROGAR la Resolución N° 1525/10 Registro Directorio IPRODHA de fecha 03/05/2.010 por medio de la cual se adjudicó al Sr. SANTA CRUZ LORENZO D.N.I. N° 14.928.689 la vivienda identificada como: OBRA N° 1429 - BARRIO: 1655 - 1429 - 60 VIV. D/05 - ELDORADO 2° ENTR. (22 VIV.) MACEVA Sección: 9 - chacra: 0000 - Manzana: 0144 - Lote: 0003 en la localidad de ELDORADO. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP114345 A Pagar \$1.170,00 E15536 V15538

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 02285/21 “EXPTE. N° 07107-R-2021 REGIS-

TRO I.PRO.D.HA. CARATULADO: ROSA MIGUEL ÁNGEL - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - LEGAJO 602/21 - B° 68 VIV. COL. LAHARRAGUE MZ. B - MONOB. 38 - MONTECARLO”.- ARTÍCULO 1°.- DEROGAR parcialmente la Resolución Nº 297/98 Reg. IPRODHA de fecha 20/04/1998, en su parte referente a la adjudicación de la vivienda identificada como: “DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MZ. B - MONOB. 38 - B° LOCALIDAD 68 VIV. COL. LAHARRAGUE - MONTECARLO” a favor del Sr. ROSA MIGUEL ÁNGEL D.N.I. 7.666.688.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR al Sr. ROSA MIGUEL ÁNGEL a que en el plazo perentorio de diez (10) días de notificada la presente, proceda a firmar Poder Especial Irrevocable a favor del Instituto como así también a abonar la totalidad de la deuda generada en concepto de cuotas de amortización, con más los intereses pactados y punitivos, si correspondiere, calculados hasta la fecha de efectivo pago. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP114346 A Pagar \$1.440,00 E15536 V15538

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 02304/21 “EXPTE. Nº 07261-R-2018 REGISTRO I.PRO.D.HA. CARATULADO: ROMERO CARLINA - IRREGULARIDAD S/ READJUDICACIÓN EN PLAN ALQUILER DE LA VIV. - DENOM. ADM.: SECC. 5 - MZ 105 - LOTE 0004 - NOM. CATASTRAL: SECC. 005 - MZ 105 - PARC. 0004 - B° LOCALIDAD 60 VIV. DOS DE MAYO MNES”.- ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el NUMERO de Registro de la Resolución Nº 0491/21 Reg. Directorio IPRODHA de fecha 15/03/2021 (Acta Nº 11), por Resolución Nº 490/21 de fecha 15/03/2021 (Acta Nº 11) cuyo Art. 1°.- ABROGA todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 5 - MZ 0105 - LOTE 004 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 005 MZ 105 PARC. 0004 B° Localidad 60 VIV. DOS DE MAYO - DOS DE MAYO a la Sra. ROMERO CARLINA D.N.I. Nº 17.433.971 y cuyo Art. 2° reza: FIRME que quede el Artículo 1°.- READJUDICAR desde 17/05/2003 fecha de ocupación real y efectiva, a la Sra. ROTTA NORMA ESTELA D.N.I. Nº 17.853.495 (Estado Civil Divorciada), la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 5 - MZ 105 - LOTE 004 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 5 - MZ 105 - PARC. 004 B° LOCALIDAD 60 VIV. DOS DE MAYO - DOS DE MAYO, bajo la modalidad PLAN VENTA, CUOTA UNO. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP114347 A Pagar \$2.070,00 E15536 V15538

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 02355/21 “EXPTE. Nº 09531-S-2019 REG. I.PRO.D.HA. Caratulado: CHAPARRO YOLANDA ESTER (TITULAR FALLECIDA) S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - B° 30 VIV. CANDELARIA P.F.S.H. - SECC. 2 - MZ 508 LOTE 05 - CANDELARIA”.- ARTÍCULO 1°.- DEROGAR parcialmente la Resolución Nº 909/06 Reg. Directorio IPRODHA de fecha 05/06/2006, en su parte referente a la adjudicación de la vivienda identificada como “DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 2 - MZ. 508 - LOTE 5 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 2 - MZ. 508 - PARC. 005 - CALLE DIVINO NIÑO - B° LOCALIDAD 30 VIV. CANDELARIA P.F.S.H. CANDELARIA” otorgada a favor de la Sra. CHAPARRO YOLANDA ESTER D.N.I. 10.675.317.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR a los Herederos Universales de la Sra. CHAPARRO YOLANDA ESTER a que en el plazo perentorio de diez (10) días de notificada la presente, procedan a firmar Poder Especial Irrevocable a favor del Instituto como así también a abonar la totalidad de la deuda generada en concepto de cuotas de amortización, con más los intereses pactados y punitivos, si correspondiere, calculados hasta la fecha de efectivo pago. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP114348 A Pagar \$1.710,00 E15536 V15538

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. MARECO MARÍA GRACIELA: EXPTE. Nº 03061-D-2021 - REG. I.PRO.D.HA “S/ CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA VIV. IDENTIFICADA COMO:MZ: 0023-LOTE 0019-B° 1466-755-180 VIV. POSADAS”.-
2. HEREDEROS DE LA SRA. ROLÓN LEONILDA DORA: EXPTE Nº 05433-R-2021 REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC. 5 - MZ. 372 - LOTE 15 - NOMENC. CATASTRAL: SECC 005 - MZ. 0372 - PARC. 0015 - B° 90 V. GARUPÁ III 1° ET. GARUPÁ.-
3. VENIALGO EMILIA AURORA: EXPTE Nº 06967-V-2021 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - DENOM. ADMINIST.: SECC. 6 - MZ. 0174 - LOTE 0023 - NOM. CATASTRAL: SECC. 006 - MZ. 0174 - PARC. 0023 - PART. 134713 - B° LOCALIDAD: 2977/3390 - CONV. 80 VIV. SOL M/10 - GARUPÁ I - MISIONES (80 VIV. F. GUARANÍ) GARUPÁ.-
4. HEREDEROS DEL SR. CÁCERES JOAQUÍN LUCIANO: EXPTE. Nº 05389-C-2021 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HA-

BITAC. DENOM. ADM. SECC. 018 - CH. 0193 - MZ. 0003 - LOTE 0001 - MBK 000D - PISO 01 - DPTO. 0008 - ESC. 00000 - NOM. CATAST. - SECC. 018 - CH. 0193 - MZ. 0003 - PARC. 0001 - LOTE 0 - EDIF. 0000D - PISO 01 - DPTO. 00008 - B° LOCAL. 80. VIV. CH. 193 - PDAS. I BIRF PDAS.-

5. SOSA CECILIA MARIELA: EXPTE. N° 06772-S-2021 - REG. I.PRO.D.HA - IREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - DENOM. ADMINIST. SECC. 9 - CHACRA. 000 - MANZ. 0191, LOTE. 0017, NOMENC. CATASTRAL: SECC. 009, CHACRA 0, MANZ. 019 1, PARC. 0017, LOTE. 0 - B° LOCALIDAD: 3627 - 100 VIVIENDAS D/10 - ELDO-RADO I MISIONES (MACEVA).-

6. RODRÍGUEZ HÉCTOR ANÍBAL Y VALVERDE EMILCE NOEMÍ: EXPTE. N° 09421-R-2019 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITAC. DENOM. ADMINIST. SECC. 5 - CH. 0000 - MZ. 0000 - LOTE 367C - DPTO. 14 - B° CONV. ESPECIFICO - 16 VIV. J. AMÉRICA (ÚNICA ENT. 16 VIV.) - JARDÍN AMÉRICA.-

7. FRANZON SEBASTIÁN A.: EXPTE. N° 07201-F-2021 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOM. ADM.: SECC.: 2 MANZ.: 0446 LOTE: 00016 NOMEN. CATASTRAL: SECC.: 002 MANZ.: 0446 PARC.: 0016 PART.: 12517 50 CANDELARIA - C.A - 3 ET. 2 EN. - CANDELARIA.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP114349 A Pagar \$1.980,00 E15536 V15538

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. ESCURRA EULALIO: EXPTE. N° 06612-E-2011 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - MZ. 192 - CASA N° 11 - 30 VIVIENDAS - OBERÁ.-

2. GIMÉNEZ ELIDA NORA: EXPTE. N° 06402-G-2021 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - B° 50 VIVIENDAS - MZ. 169 - LOTE N° 17 - (EN TERRENO CASA N° 47) - PTO. LIBERTAD - MISIONES.-

3. ACUÑA NORMA GRACIELA Y CÁCERES VELOSO FLORENCIO: EXPTE. N° 04066-A-2021 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITAC. - DENOM. ADMINIST. SECC. 4 - MZ. 0045 - LOTE. 0017 - NOM. CATASTRAL: SECC. 004 - MZ. 0045 - PARC. 0017 - CALLE GUATAMBU (INT. DE H°) PART. 124751 - B° LOCALIDAD: 609 - 200 VIV. GARUPÁ CAT. A - GARUPÁ.-

4. LÓPEZ CRISTINA: EXPTE. N° 06546-L-2020 - REG. I.PRO.D.HA - S/ LEGAJO 853/11 - B° 20 VIV.

MZ 176 - CASA 10 - PTO - LIBERTAD.-

5. KUSÑER EMILIA IRIS: EXPTE. N° 04629-D-2020 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD - LEG. 362/6 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOMINACIÓN ADM. SECC. 2 - CH. 0000 - MZ 0000 - MZ 0118 - LOTE 0010 - B° LOCALIDAD - 40 VIV. B° IRIGOYEN BIRF II-BERNARDO DE IRIGOYEN.-

6. ORTELLADO LEONARDO: EXPTE. N° 03309-0-2021 - REG. I.PRO.D.HA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA.: SECC.: 0 - MZ.: B - MONOB.: 15 - B° LOCALIDAD: 68 VIVIENDAS. COLONIA. LAHARRAGUE - MONTECARLO.-

7. SLAMOVITS LUIS MARIO: EXPTE N° 09332-S-2008 - REG. I.PRO.D.HA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - MONOB. 02 - MZ. J - BARRIO 100 VIVIENDAS - CHACRA 132 - POSADAS.-

8. HEREDEROS DE LA SRA. ARANDA ISABEL: EXPTE. N° 06096-A-2021 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - TITULAR FALLECIDA S/ REGULARIZAR LA VIVIENDA DENOMINAC. ADM.: MZ. G - LOTE 6 - B° 148 LOTES CON SERVICIOS B° SOL DE MISIONES - POSADAS - ET. III (C/ VIV.) POSADAS.-

9. AGUIRRE ATILIO EMANUEL: EXPTE. N° 06732-A-2021 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 0 - MANZ: 007 - LOTE: 19 - B° RELOCALIZADO - 243 VIVIENDAS - COL. SAN ISIDRO - POSADAS.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP114350 A Pagar \$2.610,00 E15536 V15538

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION DIRECTORIO N° 1776/21 "EXPEDIENTE N° 7491-S/2020, STAKIEVICH CLAUDIO JAVIER - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL - DENOM. ADM.: SECC. 3 - MZ. 000A - LOTE 0000 - DPTO. 15 - B° CONV. ESPECÍFICO - 30 VIVIENDAS ARIST. DEL VALLE (UNICA ENT. 30 VIV.) - ARISTÓBULO DEL VALLE".- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el ACTA DE ENTREGA de fecha 26/05/2.015 mediante el cual se adjudica la vivienda en el marco del Programa Federal de Integración Socio comunitaria a STAKIEVICH CLAUDIO JAVIER D.N.I. N° 28.354.375 la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: CALLE: SANTA TERESITA, FINCA.: 15 - B° LOCALIDAD: CONV. ESPECIFICO - 30 VIVIENDAS ARIST. DEL VALLE (ÚNICA ENT. 30 VIV.) ARISTÓBULO DEL VALLE a STAKIEVICH CLAUDIO JAVIER D.N.I. N° 28.354.375.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y

CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2151-6), perteneciente a STAKIEVICH CLAUDIO JAVIER D.N.I. Nº 28.354.375 el cambio de situación, de “I” a “L”.- ARTÍCULO 3º.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP114351 A Pagar \$1.800,00 E15536 V15538

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 2371/21 “EXPEDIENTE Nº 07102-S/2020, SUAREZ CECILIA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - LEGAJO 1053/23 - Bº 53 VIV. MZ. F - MONOB. 03 - CAMPO VIERA”.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo mediante el cual se adjudicó a la Sra. SUAREZ CECILIA, D.N.I. Nº 6.533.795, la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: SECC. 0 - MANZ. F - MONOB. 03 - Bº - LOCALIDAD: 53 VIV. CAMPO VIERA 20 ENT - CAMPO VIERA.- ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (1053-23), perteneciente a la Sra. SUAREZ CECILIA el cambio de situación habitacional, de “I” a “L”.- ARTÍCULO 3º.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP114352 A Pagar \$1.440,00 E15536 V15538

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina Nº 1.735, 2º Piso de Posadas, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por treinta (30) días a los herederos y/o acreedores del Sr. AGAPITO DA SILVA DNI Nº 7.467.688 y Sra. MARÍA DEL SOCORRO GONZALEZ DNI Nº 2.328.099, en autos “EXPTE. Nº 120750/2.015 DA SILVA AGAPITO Y GONZÁLEZ MARÍA DEL SOCORRO S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 03 de Diciembre de 2.021. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP114354 \$990,00 E15536 V15538

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Fernando Marcelo A. Escalante, Juez de la Primera Circunscrip-

ción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por el término de 30 días a los herederos y/o acreedores del Sr. MÁRQUEZ MAURO RUBÉN D.N.I. Nº 32.560.488 a fin de que comparezcan a estar a derecho, en autos caratulados “EXPTE. Nº 110135/2.021 - MÁRQUEZ MAURO RUBÉN S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres días bajo apercibimiento de Ley. Posadas, Misiones, 06 de Diciembre de 2.021. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP114355 \$810,00 E15536 V15538

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Única, Avenida Santa Catalina Nº 1.735, 2º Piso, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARKEVICZ GLORIA BEATRIZ DNI Nº 16.255.888 “EXPTE. Nº 87385/2.021... S/SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones, 10 de Diciembre de 2.021. Dra. María Alejandra Hermosilla. Secretaria.-

PP114356 \$450,00 E15536 V15538

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Martín Rubén López, sito en Santa Catalina 1.735 2º piso, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de HIPÓLITO MARTÍNEZ D.N.I. 7.478.416 en autos “EXPTE. Nº 83692/2.021 MARTÍNEZ HIPÓLITO S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en el diario local. Posadas, Misiones, 07 de Diciembre de 2.021. Dra. Nelli Raquel Alonso. Secretaria.-

PP114357 \$630,00 E15536 V15538

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, sito en Av. Santa Catalina Nº 1.735, Planta Baja, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a comparecer a estar a derecho a herederos y/o acreedores del Sr. DÍAZ FRANCISCO ADOLFO D.N.I. Nº 7.540.298, en los autos “EXPTE. 98801/2.021 DÍAZ FRANCISCO ADOLFO S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones, 14 de Diciembre del 2.021. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP114361 \$630,00 E15536 V15538

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Nº 8, sito en Santa Catalina Nº 1.735, PB, de Posadas, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Juez, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de TIMOTEO VILLAR, D.N.I. Nº 10.182.615, a que comparezca a estar a derecho en autos caratulados “EXPTE. Nº 11086/2.021 VILLAR TIMOTEO S/ SU-

CESORIO”, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y por tres (3) día en diario local. Posadas, Misiones, 26 de Noviembre de 2.021. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP114362 \$810,00 E15536 V15538

EDICTO: El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, Puerto Iguazú, Misiones, con sede en calle Brañas 85, 2do. piso, Dr. Juan Francisco Vetter, LLAMA a herederos y acreedores de la Sra. MARECO ETELVINA D.N.I. N° 11.198.448 por medio de edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia, para que se acrediten dentro de 30 días en los autos caratulados “EXPEDIENTE N° 60988/21 MARECO ETELVINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”, que tramitan ante dicho Juzgado, Secretaría Civil y Comercial N° 1 a mi cargo. Puerto Iguazú, Misiones, 26 de Noviembre del 2.021. Fdo. Dr. Juan Francisco Vetter Juez. Dra. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP114365 \$900,00 E15536 V15538

EDICTO: El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1. Puerto Iguazú, Misiones, sito en calle Brañas 85 2do piso, Dr. Juan Francisco Vetter, LLAMA a herederos y acreedores de FIGUEREDO ÉCTOR ADRIÁN D.N.I. N° 34.736.981 por medio de edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia, para que se acrediten dentro de 30 días en los autos caratulados “EXPTE. N° 89177/2.020 - FIGUEREDO ÉCTOR ADRIÁN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” que tramitan ante estos estrados. Puerto Iguazú, Misiones, 25 de Noviembre del 2.021. Fdo. Dr. Juan Francisco Vetter. Juez. Única. Dra. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP114366 \$900,00 E15536 V15538

EDICTO: Juzgado de Paz de Comandante Andresito, de la 3ra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Sergio Luis Luque, ubicado en calle EEUU S/N de la ciudad de Andresito, Misiones. CITA y EMPLAZA a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el Sr. LYRIO THEOBALDO SCHMITZ DNI N° 92.686.620, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en “EXPTE. N° 54335/2.021 SCHMITZ LYRIO THEOBALDO SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por tres (3) días. Comandante Andresito, Misiones, Noviembre 2.021. Copetti Enzo Gabriel. Secretario.-

PP114372 \$990,00 E15536 V15538

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Posadas de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante, Juez por Subrogación Legal, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° Piso, de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores de los causantes LEZCANO CARMEN IDALIA D.N.I. N° 6.061.773 y de PORTEL FÉLIX D.N.I. N° 1.650.057, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días, en autos “EXPTE. N° 37469/2.021 LEZCANO CARMEN IDALIA Y PORTEL FÉLIX S/ SUCESORIO”. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 09 de Octubre de 2.021. Dra. Nilda Lorena Lencina. Secretaria.-

PP114373 \$1.080,00 E15536 V15538

EDICTO: El Tribunal de Ética del Colegio Notarial de la Provincia de Misiones, hace saber que impuso por UNANIMIDAD a la Notaria ELSA BEATRIZ SEQUEIRA, Matrícula N°201, Titular del Registro Notarial N°8, con asiento en la ciudad de Posadas, la Sanción de Apercibimiento público, conforme a la Resolución N° 01 de fecha 22 de Octubre de 2.021, y de acuerdo a la previsto en el artículo 18, Inc. “c” del Código de Ética Notarial, en las actuaciones caratuladas “EXPTE. N° 17 AÑO 2021 CONSEJO DIRECTIVO C.N.P.M, FORMULA DENUNCIA CONTRA LOS NOTARIOS ELSA BEATRIZ SEQUEIRA Y ALEJANDRO GABRIEL CHAVEZ POR SUPUESTA FALTA DE ÉTICA”. Firmado: Tribunal de Ética del Colegio Notarial de Provincia de Misiones. Not. Andrea Marlene Yakubur. Secretaria.-

PP114381 \$1.170,00 E15536 V15538

EDICTO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en atención a lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley IV – 32 (Antes Ley 3652) y habiéndose cumplido el trámite del Concurso Público de Antecedente y Oposición N° 238/21 un cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la ciudad de Puerto Iguazú hace saber que la terna por orden alfabético sin que importe orden de mérito, Art. 19 de la Ley IV - 32 (Antes Ley 3652), remitida al Poder Ejecutivo de la Provincia es la siguiente: Concurso 238/21 un cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la ciudad de Puerto Iguazú, integrada de la siguiente manera: CASCO Ramón Alejandro Nazareth, DNI N° 24.798.877; FIORANELLI María Eugenia, DNI N° 25.561.784 y GIMENEZ

Denis Ramón, DNI Nº 31.673.146. Publíquese por tres días. S.S. Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Presidente. Leonardo Diego Villafañe. Secretario.

PP114392 A Pagar \$1.710,00 E15536 V15538

EDICTO: Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, se hace saber al señor ROBERTO ALEJANDRO CHARKIEWICZ D.N.I. 17.097.384, que en los autos caratulados, “EXPEDIENTE Nº 5679/2.016 DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES - ELEVA ANTECEDENTES REF. OBRA CONSTRUCCIÓN 17 VIVIENDAS PROGRESIVAS DISPERSAS MUNICIPALIDAD DE ELDORADO”, Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ha recaído, a fs. 262/264, Sentencia Nº 1525/2.021 - T.C., cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Posadas, 02 de Diciembre 2.021... VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: “RATIFICAR la Sentencia Nº 1189/2.019 T.C. en todas sus partes. REGISTRESE... NOTIFÍQUESE... Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Fdo. Dra. Lía Fabiola Bianco Presidente C.P.N. Silvia E. M. de Comparín Vocal y C.P.N. Dr. Eduardo Bruno Paprocki Vocal Tribunal de Cuentas Provincia de Misiones. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC18646 E15537 V15541

EDICTO: Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Misiones y Bolivia, Oberá, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o los que se consideren con derecho de los Sres. YUSZCZYSZYN JOSÉ D.N.I Nº 7.472.957 Y MANTULAK BERTA LEONILDA, D.N.I Nº 4.183.887; a fin de que comparezcan a estar a Derecho, bajo apercibimiento de dictar declaratoria de herederos con los que se hubieren presentado, en los autos “EXPTE. Nº 55374/2021 - YUSZCZYSZYN JOSÉ Y MANTULAK BERTA LEONILDA S/ SUCESORIO”. Publíquese 3 días en el Boletín Oficial y diarios. Oberá, 26 de Noviembre de 2.021. Dr. Manuel Enrique Elordi. Secretario.-

PP114375 \$900,00 E15537 V15539

EDICTO: El Juzgado de Paz de San Vicente, Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Balbín Nº 729 de esta ciudad a cargo del Dr. Micolis Guillermo Edgardo, Secretaria actuante Pamela Viviana Probst, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores del causante la Sra. NÉLIDA SÁNCHEZ D.N.I. Nº 4.234.689, para que dentro de 30 días se presenten a estar a derecho en autos caratulados “EXPTE. Nº 111806/2.021 SÁNCHEZ NÉLIDA S/ SUCESIÓN

AB-INTESTATO”, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (3) días. Dra. Miguel Gerónimo Griffiths. Secretario por Subrogación Legal.-

PP114379 \$810,00 E15537 V15539

EDICTO: Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar Nº 1, Secretaría Civil, Comercial y Laboral Nº 1, calle Estados Unidos S/N entre calles José Bongarrá y Miguel Prokopow de Cmte. Andresito, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de KYOCAPUMISZ CARMEN VERÓNICA DNI 24.893.881 y CHARKIEWICZ JULIO MIGUEL DNI 23.286.087, en los autos caratulados “EXPTE. Nº 92189/2.021, KYOCAPUMISZ CARMEN V. Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, que se tramitan ante el Juzgado. Publíquese tres (3) días. Cmte. Andresito, Misiones, 02 de Diciembre de 2.021. Dra. Gracz Gabriela Yesica. Secretaria.-

PP114382 \$720,00 E15537 V15539

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina Nº 1.735, planta baja, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Nélide Mirta S. de Menéndez, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, para que comparezcan a estar a derecho a los herederos y/o acreedores de los causantes: CARBALLO DE ACOSTA NORMA BEATRIZ, D.N.I. Nº 13.558.254 y ACOSTA JUAN DOMINGO, D.N.I. Nº 8.407.434, en los autos caratulados: “EXPTE. 118.044/2.021 - CARBALLO DE ACOSTA NORMA BEATRIZ Y ACOSTA JUAN DOMINGO S/ SUCESORIO”, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y en un diario de circulación local por el término de tres (3) días. Posadas, Misiones, 7 de Diciembre de 2.021. Natalia A. Gilles. Secretaria.-

PP114383 \$1.170,00 E15537 V15539

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina Nº 1.735, P.B. de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, con más cinco (5) días ampliados en razón de la distancia a la Sra. BERNARDA GEREZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados “EXPTE. Nº 42710/2.017 ROCCABELLA RUBÉN S/ SUCESORIO”, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso. Publíquese por dos (2) días. Posadas, Misiones, 25 de Junio de 2.021. Dr. Hernán A. Fernández Pillado. Secretario.-

PP114388 \$780,00 E15537 V15538

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, Avenida Santa Catalina N° 1.735, 2° Piso, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de YENSEN CARMEN LEONOR D.N.I. N° F 5.976.007 “EXPTE. N° 70817/2.021... S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones, 05 de Noviembre de 2.021. Dra. María Alejandra Hermosilla. Secretaria.-
PP114391 \$540,00 E15537 V15539

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Santa Catalina N° 1.735 Planta Baja, Palacio de Justicia, Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA para que comparezcan a estar a derecho por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores del causante: MARÍA OFELIA BENÍTEZ D.N.I. 2.432.179, en autos caratulados “EXPTE. N° 150791/2.018 BENÍTEZ MARÍA OFELIA S/ SUCESIÓN”, publíquese edicto por tres (3) día. Posadas 20 de Noviembre de 2.021. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP114393 \$810,00 E15537 V15539

EDICTO: El Dr. Johansen Hugo Roberto, Juez de Paz de la Tercer Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, de la ciudad de Eldorado, CITA y EMPLAZA por el término de 30 días corridos a herederos y/o acreedores de STEGER ERNESTO D.N.I. N° 4.091.365, cuyo “EXPTE. N° 120727/2.021, STEGER ERNESTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, se halla abierto por ante el presente Juzgado. Publíquese tres (3) días. Chomacki Silvia Patricia. Secretaria.-

PP114396 \$720,00 E15537 V15539

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Gladys Mercedes Galeano, Secretaría N° 1, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735 P.B., CITA por el término de cinco días, a la Sra. MIGUELA ESCOBAR, D.N.I. 4.538.302 con ultimo domicilio conocido en: B° 300 Viviendas, Secc. 1, Lote B, Monob. H, Piso 2°, Dpto. 14, de la Localidad de Pto. Iguazú - Mnes; para que dentro de los cinco (5) días comparezca estar a derecho en los presentes autos “EXPTE. N° 136508/2.020 I.PRO.D.HA. C/ MIGUELA ESCOBAR S/ EJECUCIÓN FISCAL”; bajo apercibimiento de designarle Defensor Ausente que lo represente en juicio. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Posadas, Misiones, 17 de Septiembre de 2.021. Dra. Gladys Mercedes Galeano Juez. Dra. Laura Raquel Pedrozo. Secretaria.-

PP114401 \$780,00 E15537 V15538

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, anexo Juzgados Correccionales... “EXPTE. N° 8752/2.016 (EX 1302/2011) - RODRÍGUEZ JULIO CÉSAR S/ RESISTENCIA A LA AUTORIDAD Y DAÑO AGRAVADO EN CONCURSO IDEAL” ... Posadas, Misiones, 25 de Noviembre del 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a RODRÍGUEZ JULIO CÉSAR ya filiado en la presente causa N° 87/2.016 por el delito de RESISTENCIA A LA AUTORIDAD Y DAÑO AGRAVADO EN CONCURSO IDEAL, (Art. 238 Inc. 2 y 4 - Art. 184 Inc. 5 en función del 54 del C. Penal), por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67 del C. Penal y 340 Inc. d) de la ley XIV N° 13 DJPM. II) DEJAR sin efecto la Rebelría y Detención que pesa sobre RODRÍGUEZ JULIO CÉSAR, que fuera comunicado a Jefatura de Policía Sección Departamento Judicial en fecha 19/12/2.016, oficio N° 4161379/16. III) Librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, a efectos que proceda a publicar por cinco días la presente resolución. Cumplido Extráigase copia de la parte pertinente de la publicación obrante en la página web www.boletin.misiones.gov.ar, link Boletín Digital, para ser agregada a la presente causa.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE. Firmado. Dra. Marcela Alejandra Leiva Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC18647 E15538 V15542

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta ciudad... “EXPTE. N° 101914/2.015 - RÍOS MANUEL VICTORIO S/ ROBO” ...Posadas, Misiones, 13 de Diciembre de 2.021. RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3° del C.P. y Art. 62 inciso 5° del C.P.P), en orden al delito de ROBO (Art. 164 del C.P.A) y consecuentemente dictar el Sobreseimiento del imputado RÍOS MANUEL VICTORIO, D.N.I. N° 26.623.566, nacido en 16/05/1978 en la ciudad de Posadas, hijo de Ríos Estigarrivia Robles Amada Manuel (F) y de Tesolin Lucía (F), con domicilio en B° Fátima, Mz. N° 64, casa N° 29 de Posadas; (Arts. 338, 339, 340 Inc. D y Ccdtes del C.P.P.). 2) REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC18648 E15538 V15542

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia de Familia Nº 1, a cargo de la Dra. Lidia Graciela Mana, Secretaria Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina Nº 1.735, 1er. piso, CITA y EMPLAZA al Sr. RAMÓN ALBERTO FERREYRA D.N.I. Nº 17.090.095, para que en término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho en autos “EXPTE. Nº 45150/2.017 C F S/ AUTORIZACIONES”, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días. Posadas, Misiones, 09 de Diciembre de 2.021. Dra. María Andrea Da Silva. Secretaria.-

SC18649 E15538 V15539

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia Nº 1, Secretaria Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en los autos caratulados: “EXPTE. Nº 122244/2.020 GALARZA JORGE DAVID PSHM GCD GCI GOL GNN Y GJA C/ BOZZANI YESICA NATALIA S/ CUIDADO PERSONAL”, CITA a la Sra. BOZZANI YESICA NATALIA, D.N.I. Nº 32.780.615, para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (02) días. Posadas, Misiones, 09 de Diciembre de 2.021. Dra. Lucía Rodríguez Midón. Secretaria.-

SC18650 E15538 V15539

EDICTO: Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Roque Pérez 1713 – Posadas, Misiones, SE LE HACE SABER a los presuntos herederos de la señora PORTEL MARTA OFELIA DNI Nº 12.327.039; que en los autos caratulados “TRIBUNAL DE CUENTAS ESCUELA Nº 115 – LORETO – MNES. S/REND. SUBS. COM. ESC. RES. 149/17 (MAYO) § 11510 FONDO PROVINCIA.” Expediente Nº 4812/2018 ha recaído a fs. 39/40, Sentencia Nº 01006/2021 T.C., cuya parte pertinente a continuación se transcribe: “ARTÍCULO 1.- DESAPROBAR la Rendición de Cuentas del Subsidio de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 11.510,00) otorgado por Resolución Nº 149/17 mes Mayo/17 del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, a la Escuela Nº 115 de la localidad de Loreto -Departamento Candelaria Misiones, destinado a solventar los gastos del Comedor Escolar “Programa de Asistencia Alimentaria Escolar” de dicho Establecimiento. ARTÍCULO 2.- FORMULAR cargo pecuniario por PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 33.161,46) actualizado conforme Artículo 108 - Resolución IV - Nº 1 de este Tribunal, contra Sucesor/es de quien en vida fuere MARTA OFELIA

PORTEL D.N.I. Nº 12.327.039, (Artículo 53 -primer párrafo- de la Ley I - Nº 3). ARTÍCULO 3.- EL IMPORTE del cargo deberá ser depositado en el Banco Macro S.A. a la orden del “Tribunal de Cuentas de la Provincia -Fondos a Transferir Cta. Nº 300109415838796”, en el término de 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación de la presente, a cuyo efecto deberá imprimirse -desde la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas www.htc.misiones.gov.ar- (Servicios Digitales) la boleta de depósito, único comprobante válido para acreditar el pago. Vencido el plazo acordado y no operado el pago, correrán intereses a la tasa activa aplicada por el Banco que actuará como agente financiero de la provincia, Artículo 75 Ley I - Nº 3, debiendo remitir una copia a este Tribunal para su acreditación en los autos respectivos. ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE. ...NOTIFÍQUESE el presente fallo conforme la normativa vigente. Oportunamente, ARCHÍVESE. Fdo. Dra. Lía Fabiola Bianco- Presidente- Tribunal de Cuentas Provincia de Misiones. C.P.N. Silvia E.M. de Comparán -Vocal-, C.P.N. Eduardo Bruno Paprocki -Vocal-, Dra. Patricia A. Esau -Secretario Administrativo. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria.-

SC18651 E15538 V15542

EDICTO: El Juzgado de Familia Nº 2 a cargo del Dr. Roberto Anderson Frank, Secretaria Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina Nº 1.735, 1º Piso de Posadas, Misiones, CITA a familiares del Sr. BLAHA ALFREDO TOMÁS DNI Nº 14.207.934, dentro del término de cinco (5) días para que comparezcan en los autos “EXPTE. Nº 7512/2.007 “B”. Publíquese por dos (2) días. Posadas, Misiones, 10 de Diciembre de 2.021. Dra. Laura Emilia Pérez. Secretaria.-

SC18652 E15538 V15539

EDICTO: Juzgado de Familia Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Av. Santa Catalina Nº 1.735, 1º Piso de esta Ciudad, a cargo del Dr. Roberto Andersson Frank, Secretaria Única, en los autos caratulados: “EXPTE. Nº 104520/2.021 C S/ DIVORCIO UNILATERAL” CITA y EMPLAZA para que en el término de (5) cinco días, comparezca a estar a derecho el Sr. BARRERO SANTRAY MERQUIADES Documento Identidad Nº 82.082.832.283, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes en los autos caratulados. Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un diario nacional por dos días. Posadas, Misiones, a los 16 de Diciembre de 2.021. Dr. Diego Martín Acuña. Secretario.-

PP114398 \$660,00 E15538 V15539

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1.735, P.B., de Posadas, Misiones en el “EXPTE. N° 29736/2.021 AQUINO RAMÓN RAFAEL S/ SUCESORIO” CITA a estar a derecho a acreedores y/o herederos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. AQUINO RAMÓN RAFAEL, D.N.I. N° 26.861.217, para que en el plazo de treinta (30) días contados desde la última publicación lo acrediten. Publíquese por 1 día. Dra. Gabriela Fernanda Cannalis. Juez. Dra. Hernán A. Fernández. Píllado.-

PP114399 \$270,00 V15538

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, planta baja, Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por cinco días al Sr. BENJAMÍN FLORIANO KLEIN L.E. 7.552.057, en “EXPTE. 112887/2.020 NÚÑEZ NAZARENO FRANCISCO C/ BRIZZI HIGINIA Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON MEJOR DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Publíquese dos días. Posadas, Misiones, 16 de Diciembre de 2.021. Dra. María Emilia Pereira. Secretaria.-

PP114400 \$480,00 E15538 V15539

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Dos, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral por Subrogación Legal, Secretaría Única, sito en la calle 3 de Febrero Nro. 1.744 de esta ciudad de Posadas, en autos caratulados “EXPTE. N° 132487/2.015 MOLINA ELVA BEATRIZ C/ RUDA DE MARTI MARÍA HORTENCIA S/O Q.S.C.D. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. EMPLAZA a herederos del Sr. ZACARÍAS ROJAS y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble inscripto en el registro de la propiedad inmueble en mayor extensión al Tomo 67 – Folio 151 – Finca 3598-4835 – 14461/14465 – 3828 Depto. Capital (4) para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Posadas, Misiones, 17 de Noviembre de 2.021. José Luis Fariña. Secretario.-

PP114404 \$780,00 E15538 V15539

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Dos, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral por Subrogación Legal, Secretaría Única, sito en calle 3 de Febrero Nro. 1.744 de esta ciudad de Posadas, en autos caratulados “EXPTE. n° 132487/2.015 MOLINA ELVA BEATRIZ C/ RUDA DE MARTI MARÍA HORTENCIA S/O Q.S.C.D. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUI-

SITIVA”. EMPLAZA al Sr. OMAR ADOLFO ROJAS y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble inscripto en el registro de la propiedad, inmueble en mayor extensión al Tomo 67 – Folio 151 – Finca 3598-4835 – 14461/14465 – 3828 Depto. Capital (4) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Posadas, Misiones, 15 de Diciembre de 2.021. José Luis Fariña. Secretario-

PP114405 \$780,00 E15538 V15539

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la 1ra. Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, Piso 2do. de esta ciudad, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a la Sra. HERRERA LILIANA BEATRIZ D.N.I. N° 25.316.907, a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días. “EXPTE. 81825/2.020 PEREYRA RAMÓN ORLANDO C/ HERRERA LILIANA BEATRIZ S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”. Posadas, Misiones, 22 de Diciembre de 2.021. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria-

PP114408 \$540,00 E15538 V15539

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, Avenida Santa Catalina N° 1.735 2° Piso, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de ARMANDO CEBALLOS DNI N° 7.480.445 y MARÍA TERESA PERNIGOTTI DNI 6.835.798 “EXPTE. N° 119502/2.021... S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones, 13 de Diciembre de 2.021. Dra. María Alejandra Hermosilla. Secretaria.-

PP114409 \$540,00 E15538 V15540

CONVOCATORIAS

ACCIONISTAS DE SAND Y
ALBRECHTESEN S.A.C.I.F. E I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se CONVOCA a los señores Accionistas de Sand y Albrechtesen S.A.C.I.F. E I. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Diciembre del 2.021 a las 9 horas en la sede social de calle Sarmiento 1.002 de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta juntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de los motivos del llamado a Asamblea

fuera de términos legales.

- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos Complementarios al 31 de Agosto del 2.021. Informe del Síndico Auditor y Destino de los Resultados.
- 4) Consideración de los Honorarios al Directorio y Síndico.

MARIO DAURA. Presidente.-

PP114380 \$1.080,00 E15536 V15538

ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES
YERBATEROS DEL NORTE (A.C.P.Y.N.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Productores Yerbateros del Norte. Personería Jurídica A-4327. CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Enero de 2.022. en la sede social ubicada en Los Helechos S/N, Comandante Andresito. Misiones, a las 19:00 hs. a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para firmar el acta juntamente con Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y/o mención, consideración y/o aprobación de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la cuenta de Recursos y Gastos, informe de la Comisión Revisora de cuentas y del Auditor Externo, respecto del Ejercicio Económico N° 6, finalizado el 31/03/2.021.
- 3) Elección de Comisión Directiva completa y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandatos.
- 4) Motivos por los cuales se realiza la asamblea fuera de término.

NOTA: La documentación a tratar en la asamblea al igual que la lista de socios con derecho a votos estará a disposición de los socios en la sede de A.C.P.Y.N. de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs.; Pasada media hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes (Artículo 36 del Estatuto).

JULIO A. PETERSON. Presidente.-

PP114390 \$1.320,00 E15537 V15538

CLUB ATLÉTICO HÉRCULES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Club Atlético Hércules, personería jurídica A-37, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 del mes de Enero del año 2.020, a las 20:30 hs. en el lugar calle San Martín 674, de la localidad de San Javier, Provincia de misiones para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.

2) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Balance, e Informe de Revisores de Cuentas y Auditoría correspondiente a los ejercicios finalizados en fecha 30/06/2.019 - 30/06/2.020 - 30/06/2.021.

3) Renovación de la totalidad de los miembros de comisión directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 17 hs. a 19 hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma. Transcurrida una hora de la hora fijada la Asamblea seccionará válidamente según Art. 95 del Estatuto.

CABRAL LUIS RICARDO. Presidente.

PÁEZ FABIÁN ALBERTO. Secretario.-

PP114395 \$1.140,00 E15537 V15538

ASOCIACIÓN CIVIL CONSTRUYENDO
LAZOS SOLIDARIOS

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Construyendo Lazos Solidarios, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, a celebrarse el día 10 de Enero de 2.022 a las 17:30 hs, en la sede sito en calle 112 N° 3.196 Chacra 227 de la ciudad de Posadas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar juntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la documentación respaldatoria, Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo Efectivo, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y el informe de los revisores de Cuentas del ejercicio finalizado al 30/06/2.020 y 30/06/2.021.

MACHADO JUAN MARCELO. Presidente.-

PP114412 \$780,00 E15538 V15539

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y

SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/21.-

APERTURA: 18-01-22.-

HORA: 10:00.-

LLÁMASE a Licitación Pública con el objeto de contratar la ejecución de la Obra N° 4580/2.021: “RUTA NACIONAL N° 12 - OBRAS COMPLEMENTARIAS ROTONDA KM 1.544,25 - AVENIDA FORMOSA LOCALIDAD DE ELDORADO”.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (06) meses calendario.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 161.911.549,60 (Pesos ciento sesenta y un millones novecientos once mil qui-

nientos cuarenta y nueve c/60/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 160.000,00 (Pesos ciento sesenta mil).

CONSULTAS, INFORMES, ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: En la Dirección Provincial de Vialidad - Avda. Fco. de Haro y Luchessi, Posadas, Mnes.-

PP114341 A Pagar \$2.520,00 E15535 V15541
